

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

ENTIDAD:

CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION CORJURIDICAS
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Grupo Clase de Proceso:

No. Folios Digitales en anexo: 187

CONVOCANTE (S):

GUDIELA DEL SOCORRO	CALLE	BARRIENTOS	21.700.576
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	C.C

CONVOCADO (S)

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS	860.028.415-5
Nombre	CC o NIT

APODERADO(S):

DIEGO ROLANDO	GARCIA	SANCHEZ	8.355.407	160.180
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C.	No. T.P.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el capítulo Medios de Prueba en formato.PDF

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

Medellín – Antioquia, abril de 2024

Señores:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
CORJURIDICAS**

E.

S.

D.

CONVOCANTE : GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS.

CONVOCADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, Y OTROS.

ASUNTO : **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.**

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando en nombre y representación de la parte convocante, solicito la realización de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, a fin de obtener la reparación de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que le fueron causados a mi representada, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 29 de noviembre de 2021, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas **STI-842**, vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades que se enuncian a continuación:

I. SUJETOS

CONVOCANTE.

En calidad de víctima la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.700.576, con domicilio en el municipio de Don Matías – Antioquia.

CONVOCADOS.

En calidad de ente asegurador **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**. Identificada con NIT. 860028415-5, representada judicialmente por el doctor **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.311.640 o por quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá D.C.

En calidad de conductor y propietario el señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.037.547.063. con domicilio en el municipio de Don Matías – Antioquia.

En calidad de compañía transportadora la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS COOUNISAN**, identificada con NIT. 811.013.863-8; representada legalmente por el señor **RAMON ANGEL AGUDELO VANEGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 8.153.857, o por quien haga sus veces, con domicilio en el municipio de santa rosa de osos – Antioquia.

GARCÍA & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El 29 de noviembre de 2021, siendo las 16: 20 horas, en el Kilómetro 66 + 500, en la vía Don Matías – Santa Rosa, en el sector La Papera, en el municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, el conductor del vehículo de placa STI-842, causó un accidente de tránsito del que fue víctima la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.700.576, quien se movilizaba en calidad de pasajera del vehículo tipo microbús de placas TSI-364.

SEGUNDO. Para el día del accidente el vehículo de placas STI-842, era conducido por el señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**, quien fungía también como propietario del mismo, se encontraba vinculado en la compañía transportadora **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS COOUNISAN**, y se encontraba asegurado para el riesgo de responsabilidad civil extra contractual con la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

TERCERO. En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo de placa STI-842, quien al transitar en la vía sentido Medellín – Santa rosa de osos, en una curva cerrada se sale de su carril, invadiendo el carril del sentido contrario, sentido Santa Rosa De Osos – Medellín, por el que circulaba bien posicionado, vehículo de placas TSI-364, tipo microbús en el que se encontraba la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, de esta manera causa el accidente, produciéndole así graves lesiones; rodante de placa STI-842 que circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa, bajo la guarda, instrucción, coordinación, dirección y control de su propietario, conductor, y empresa transportadora.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la Secretaría de Movilidad de Santa Rosa de Osos– Antioquia, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito Nro. A001374455, donde el agente que atendió los hechos plasmó como hipótesis atribuible al conductor de placas STI-842, la Nro. 127 la cual determina “*Transitar En Contra Vía*”.

QUINTO. El 8 de marzo del 2022, la Secretaría de movilidad en Santa Rosa de Osos – Antioquia, inició instrucción contravencional con ocasión del siniestro ocurrido, la cual finalizó por medio de la Resolución No. 084 del 6 de abril del 2022, a través de la cual el inspector que conoció la causa **DECLARÓ RESPONSABLE** en materia contravencional al señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**, conductor del vehículo de placas STI-842, por transgredir los artículos Nro. 55 “*comportamiento del conductor, pasajero o peatón,*” y el Nro. 60 “*obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados,*” exonerando de toda

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

responsabilidad al conductor del vehículo de placa **TSI-364**, donde se encontraba mi representada.

SEXTO. La señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, en el mes de enero de 2022, interpuso querrela ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de Lesiones Personales Culposas, indagación distinguida con el Código Único de Investigación 056866000347202100205, que actualmente conoce la Fiscalía Local 29 de Querellas de Santa Rosa de Osos– Antioquia, dentro de la cual es querellado el señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.547.063, proceso que se encuentra activo en etapa de indagación.

SÉPTIMO. El día 19 de mayo de 2022, la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, fue valorada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, experticia de carácter definitivo que arrojó las siguientes conclusiones:

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

Valoración del día 19 de mayo del 2022

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES:

Mecanismo traumático de lesión: Contundente, Incapacidad médico legal PROVISIONAL TREINTA Y CINCO DÍAS (35) DÍAS. Se requiere valoración por otorrinolaringología.

OCTAVO. Las lesiones ocasionadas a la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, fueron objeto de valoración por el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, evaluaciones que contienen distintos diagnósticos de conformidad con su historia clínica; no obstante, se transcriben algunos apartes de principal relevancia de los diagnósticos; veamos:

**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
29/11/2021**

INGRESO

“GUDIELA, 68 AÑOS, RESIDENTE EN DON MATIAS, SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE BUS QUE COLISIONO CON UN TAXI QUE INVADIO SU CARRIL EN EL TURCO, AL INGRESO MANIFIESTA DOLOR INTENSO EN EL HOMBRO DERECHO QUE MEJORO CON ANALGESIA, PERO LA LIMITACION PERSISTE”

PROCEDIMIENTOS

*TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES
TOMOGRAFIA DE HOMBRO IZQUIERDO SIMPLE*

DIAGNÓSTICOS PRINCIPALES

*CONTUSION DE HOMBRO Y DEL BRAZO
FRACTURA DE LA COSTILLA*

NOVENO. El 20 de diciembre del año 2023, la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, fue sometida a examen de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional por la Junta Regional De Calificación De Invalidez De Antioquia, quien

GARCÍA & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES

dictaminó una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional del **Seis Punto Treinta Por Ciento (6.30%)**, porcentaje derivado de las secuelas de carácter permanente que hoy padece mi poderdante.

DÉCIMO. Para la fecha del siniestro la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, tenía **68 años** contando con una vida probable atendiendo su edad para el momento del accidente de **20.2 años o 242.4 meses**, según la Resolución 1555 de 2010.

DECIMO PRIMERO. La señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, para la fecha de ocurrencia del siniestro, contaba con una vinculación laboral devengando un salario mínimo legal mensual, que a la fecha representa la suma de **Un millón Trecientos Mil pesos (\$1'300.000)**, al que se le incluirá un (25%), por concepto de factor prestacional representado en la suma de **Doscientos Noventa mil pesos (\$325.000)**, resultando unos ingresos totales de **Un Millón Seiscientos veinticinco Mil Pesos (\$1'625.000)**.

DECIMO SEGUNDO. La señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, incurrió en gastos de transporte para presentarse a las citas médicas, fisioterapias y en general todas las requeridas para la estructuración de su caso, erogaciones que constituyen un hecho notorio y que se estiman razonablemente en la suma de de **Un millón Trecientos Mil pesos (\$1'300.000)**.

DECIMO TERCERO. Las lesiones sufridas por la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, en el accidente de tránsito generaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral, representado en los fuertes dolores que la han acompañado desde el siniestro presentado y durante su prolongada recuperación, hoy materializando en estrés, impotencia, sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción al tener que enfrentar por sus propios medios las consecuencias emocionales, de salud y económicas derivadas de una situación completamente inesperada para la cual no estaba preparada, y especialmente al ver el nuevo estado físico que la acompaña.

DÉCIMO CUARTO. Los daños sufridos por la víctima generaron en su integridad secuelas de carácter permanente que le generaron una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de **Seis Puntos Treinta Por Ciento (6,30%)**, porcentaje que se explica por las lesiones más terapias que requirió para mejorar su estado, esto le conllevó limitaciones físicas, incomodidades, dolores residuales, que no le han permitido disfrutar de espacios y momentos de sano esparcimiento con su familia o seres queridos. El evento en concreto se traduce en un trastrocamiento serio y permanente de sus condiciones de vida que acredita el perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, junto con la afectación de su estética corporal; esto ha traído consigo un impacto negativo en su percepción y autoestima que influye negativamente en la manera de sentirse, y una disminución en el goce

de sus ámbitos laborales, lúdicos, personales, teniendo en cuenta que se trataba de una persona cuya condición era perfecta antes de la ocurrencia del siniestro.

DÉCIMO QUINTO. El 12 de febrero de 2023 se presentó reclamación directa por medio de apoderado ante la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, Petición que acreditó extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, quedando la aseguradora constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a los solicitantes conforme al artículo 1080 del Código de Comercio.

DÉCIMO SEXTO. El 5 de marzo de 2024 **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, emitió respuesta a la reclamación directa mediante la cual objetaron formalmente.

III. PRETENSIONES

La presente tiene como objeto de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales sufridos por la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

➤ DAÑO EMERGENTE

- Los gastos originados en el pago de transporte para acudir a las citas médicas, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman razonablemente en la suma de **Un millón Trecientos Mil pesos (\$1'300.000)**

➤ LUCRO CESANTE

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro se dejan sentados los siguientes presupuestos.

DATOS PRELIMINARES

- Fecha de ocurrencia del accidente: **29 de noviembre de 2021.**
- Edad de la reclamante para la fecha de ocurrencia del siniestro: **68 años.**
- Vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia **de 20.2 años o 242.4 meses.**
- Base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial: **(\$1'625.000).**
- Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: **(6,30%).**
- La renta para la liquidación del perjuicio patrimonial (LCC y LCF) equivale a la suma de **Ciento Dos Mil Trecientos Setenta Y Cinco Pesos (\$102.375)**, la cual se deduce de

GARCÍA & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES

la multiplicación del porcentaje de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional dictaminado a la víctima por sus ingresos.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la fecha del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a 27 meses.

$$\text{LCC} = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$\text{LCC} = \$ 102.375 \times \frac{(1 + 0.004867)^{27} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 102.375 \times \frac{(1.004867)^{27} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 102.375 \times \frac{1.14007067 - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 102.375 \times \frac{0.14007067}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 102.375 \times 28.7796733$$

$$\text{LUCRO CESANTE CONSOLIDADO} = \$ 2'946.319$$

LUCRO CESANTE FUTURO

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable, que en el caso concreto y de acuerdo con la Resolución 1555 de 2010, equivale a **20.2 años o 242.4 meses** a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a **27 meses**, resultando para la liquidación del perjuicio referido **215.4 meses**.

$$\text{LCF} = \text{RA} \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$\text{LCF} = \$ 102.375 \times \frac{(1 + 0.004867)^{215.4} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{215.4}}$$

$$\text{LCF} = \$ 102.375 \times \frac{(1.004867)^{215.4} - 1}{0.004867 (1.004867)^{215.4}}$$

$$\text{LCF} = \$ 102.375 \times \frac{2.84569943 - 1}{0.004867 \times 2.84569943}$$

$$\text{LCF} = \$ 102.375 \times \frac{1.84569943}{0.0138500191}$$

$$\text{LCF} = \$ 102.375 \times 133.263313$$

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

LUCRO CESANTE FUTURO = \$ 13'642.831

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE:.....	\$ 1'300.000
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 2'946.319
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 13'642.831
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....	\$ 17'889.150

B) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

> PERJUICIOS MORALES

Que se reconozca y pague a favor de la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, una suma de dinero equivalente a **10 S.M.L.M.V.**

> DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

Que se reconozca y pague a favor de la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, una suma de dinero equivalente a **5 S.M.M.L.V.**

RESUMEN PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIO MORAL:.....	10 SMLMV
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:.....	5 SMLMV
TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:.....	15 SMLMV
TOTAL EN PESOS:.....	\$ 19'500.000

IV. FUNDAMENTOS LEGALES

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127, 1133 del Código de Comercio y ley 446 de 1998.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Documentales que se aportan con la conciliación.

- 1) Copia de la cedula
- 2) Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 3) Copia de toda la actuación contravencional.
- 4) Copia de la querella interpuesta en la fiscalía general De La Nación
- 5) Copias de los dictámenes realizados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 6) Consulta de casos registrados en la base de datos del SPOA (activo).
- 7) Copia de la historia clínica.
- 8) Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, realizado por la Junta Regional De Calificadores De Invalides De Antioquia.
- 9) Carta laboral.
- 10) Fotografía de la lesión.
- 11) Constancia de radicación, reclamación directa ante **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**
- 12) Respuesta de parte de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**

**GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES**

13) Resultado de consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN**.

14) Certificado de existencia y representación legal de la compañía convocadas.

VI. NOTIFICACIONES

CONVOCADOS.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. Dirección para notificación judicial: CRA 9 A Nro. 99 - 07 Torre 3 Piso 14 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop , Teléfono para notificación 1: 5922929 Teléfono para notificación 2: 5185898, datos descritos dentro del certificado de existencia y representación legal de la compañía.

ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ. Dirección KR 31 Nro. 31 – 116, del municipio de Don Matías – Antioquia, teléfono: 3104055998, datos descritos, corroborados y añadidos mediante la consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN** donde se describen además los siguientes correos electrónicos: alexanderbetancur45@gmail.com , lady_0107991@hotmail.com .

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS COOUNISAN. Dirección para notificación judicial: Carrera 28 30 B 54 Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico de notificación: contabilidad@coounisan.com.co Teléfono para notificación 1: 8609000 Teléfono para notificación 2: 8609999 Teléfono para notificación 3: 8607545

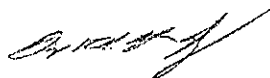
CONVOCANTE.

GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS. Email: guadiela567@gmail.com

APODERADO

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ. En la calle 49 No. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506, Medellín – Antioquia, PBX 322 28 25 y 301 370 15 34, email: litigios@garciayasociados.co

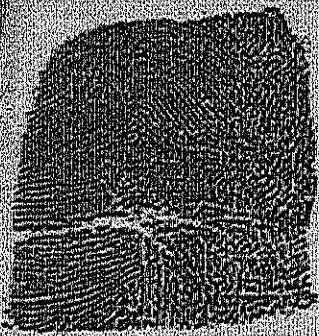
Cordialmente,



DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

C.C. Nro. 8.355.407

T.P. Nro. 160.180 del C. S. de la J.


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1952**
ANGOSTURA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

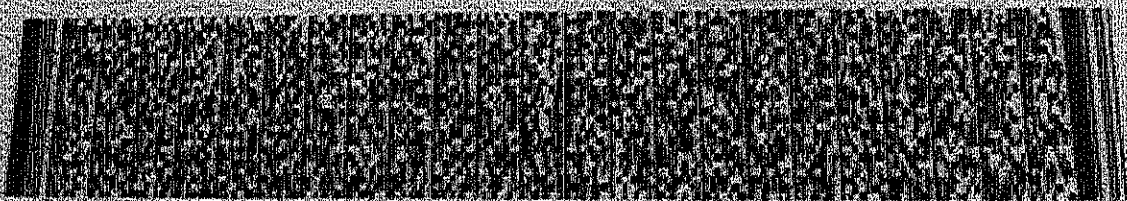
1.57
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

06-SEP-1974 DON MATIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEYNE HENRICO LOPEZ



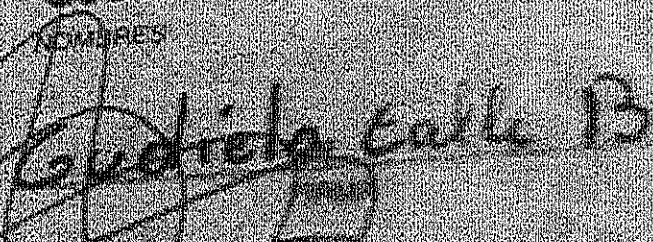
R-0107902-18113711-F-0021700576-20031120 0041603324A 01 142072442

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
21.700.576

APELLIDOS
CALLE BARRIENTOS

NOMBRES
GUDIELA DEL SOCORRO


Gudiela Calle B





INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05686000

SANTA ROSA DE OSOS

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS ☒ CON HERIDOS ☐ SOLO DAÑOS ☐



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2910 Km 4.4500 via don Matias - Sta Rosa

Lat 04° 34' 45" Long 75° 27' 40"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

la Onda

CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA

29/11/2021 16:20

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

29/11/2021 16:30

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOCUE ☒ CAIDA OCUPANTE ☐

ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐

VOLCAMENTO ☐ OTRO ☐

5.1. CHOCUE CON 5.2 OBJETO FUO

VEHICULO ☒ MURO ☐ SEÑALIZADO ☐ TARMIA, CASETA ☐

TRCN ☐ POSTE ☐ INMUEBLE ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐

DEMOVIENTE ☐ ARBOL ☐ HIDRANTE ☐ OTRO ☐

OBJETO FUO ☐ BARANDA ☐ VALLA SEÑAL ☐

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA 6.4. DISEÑO 6.5. CONDICION CLIMATICA

RURAL ☐ RESIDENCIAL ☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ GLORIETA ☐ PASO ANIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐ GRANIZO ☐ VIENTO ☐
DEPARTAMENTAL ☐ INDUSTRIAL ☐ TURISTICA ☐ PRIVADA ☐ INTERSECCION ☐ PONTON ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VIA ☐ LLUVIA ☐ NORMAL ☒
MUNICIPAL ☐ COMERCIAL ☒ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐ LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TUNEL ☐ NIEGA ☐

7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

7.1. GEOMETRICAS 7.2. UTILIZACION 7.3. SUPERFICIE DE RODADURA 7.4. ESTADO 7.5. CONTROL DE TRANSITO 7.6. SEÑALES HORIZONTALES 7.7. DELINEADOR DE PISO

A RECTA ☐ B CURVA ☐ C BAHIA DE EST ☐ CON ANDEN ☐ CON BERMIA ☐ UN SENTIDO ☐ DOBLE SENTIDO ☐ REVERSIBLE ☐ CONTRAFUO ☐ CICLO VIA ☐ 7.2. UTILIZACION ☐ UN SENTIDO ☐ DOBLE SENTIDO ☐ REVERSIBLE ☐ CONTRAFUO ☐ CICLO VIA ☐ 7.3. SUPERFICIE DE RODADURA ☐ ASFALTO ☐ AFIRMADO ☐ ADQUIN ☐ EMPEDRADO ☐ CONCRETO ☐ TIERRA ☐ OTRO ☐ 7.4. ESTADO ☐ BUENO ☐ CON HUECOS ☐ DEARRUMBES ☐ EN REPARACION ☐ HUNDIMIENTO ☐ INUNDADA ☐ PARCHADA ☐ RIZADA ☐ FIGURADA ☐ 7.5. CONTROL DE TRANSITO ☐ A. AGENTE DE TRANSITO ☐ B. SEMAFORO ☐ OPERATIVO ☐ INTERMITENTE ☐ CON DAÑOS ☐ APAGADO ☐ OCULTO ☐ C. SEÑALES VERTICALES ☐ PARE ☐ CEDA EL PASO ☐ NO GIRE ☐ SENTIDO VIAL ☐ NO ADCLANTAR ☐ VELOCIDAD MAXIMA ☐ OTRO ☐ NINGUNA ☐ D. SEÑALES HORIZONTALES ☐ ZONA PLATONAL ☐ LINEA DE PARE ☐ LINEA CENTRAL AMARILLA ☐ CONTINUA ☐ SECAVENTADA ☐ LINEA DE CARRIL BLANCA ☐ CONTINUA ☐ SECAVENTADA ☐ LINEA DE BORDE BLANCA ☐ LINEA DE BORDE AMARILLA ☐ LINEA ANTILOQUEO ☐ FLECHAS ☐ LEYENDAS ☐ SÍMBOLOS ☐ OTRO ☐ E. REDUCTOR DE VELOCIDAD ☐ BANDA SONORAS ☐ REGALTO ☐ MOVIL ☐ FUO ☐ SONORIZADOR ☐ ESTOPENOL ☐ OTRO ☐ F. DELINEADOR DE PISO ☐ TACHA ☐ ESTOPERILES ☐ TACHONES ☐ DOWLS ☐ DOWLS ☐ TUBULAR ☐ BARRERAS PLASTICAS ☐ MTOS TUBULARES ☐ CONOS ☐ OTROS ☐ 7.7. DELINEADOR DE PISO ☐ A. NORMAL ☐ B. DETERMINADA POR ☐ CASETAS ☐ CONSTRUCCION ☐ VALLAS ☐ ARBOL SETACION ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ ENCRANAVENTO ☐ POSTE ☐ OTROS ☐

8. CONDUCTORES VEHICULOS Y PROPIETARIOS

VEHICULO

8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DOG IDENTIFICACION No NACIONALIDAD DIA MES AÑO SEXO EDADE

Beltrando Ramirez Sergio Leon CC 98.575.849 Colombiana 16/10/2019 M 24

DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO SE PRACTICO EXAMEN SI NO

cl la Onda S.R.O 317134448 SI NO POS NEG

PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCION No CATEGORIA RESTRICCION DP VEN CODIGO DE TRANSITO CHALECO CASCO CAPTURA

SI NO 98575849 C3 15/11/2019 Grandota SI SI SI SI

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION DESCRIPCION DE LESIONES

San Juan de Dios

Sta Rosa de Dios

8.2. VEHICULO PLACA PLACA PRELIMINAR NACIONALIDAD MARCA LINEA COLOR MODELO CANTIDAD PASAJEROS TALLA PASAJEROS LICENCIA DE TRANSITO

151364 COLOMBIANO Chevrolet NPR blanca 2009 cerrado 19 1001092287

EMPRESA COLECTIVIANA MATRICULADO EN INMOVILIZADO EN TIPO

NIT 8909083447 Medellin ADISPOSICION DE SEC TRANSITO

REV TEC MEC SI NO 155974311 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

PORTA SEAT POLIZAS ASEGURADORA VENCIMIENTO

SI NO 80169003 Seguros Mundial DA MES AÑO

PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO PORTA SEG RESP EXTRA CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO

No ASEGURADORA DIA MES AÑO No ASEGURADORA DIA MES AÑO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DOG IDENTIFICACION No

SI NO 1001092287

8.3. CLASE VEHICULO 8.4. CLASE SERVICIO 8.5. PASAJEROS 8.6. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

AUTOMOVIL ☐ M AGRICOLA ☐ OFICIAL ☐ PASAJEROS ☐ DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

BUS ☐ M INDUSTRIAL ☐ PUBLICO ☐ INDIVIDUAL ☐ COLECTIVO ☐ DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

BUSETA ☐ BICICLETA ☐ PARTICULAR ☐ MASIVO ☐ INDIVIDUAL ☐ DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

CAMION ☐ MOTOCARRO ☐ DIPLOMATICO ☐ ESPECIAL TURISMO ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

CAMIONETA ☐ MOTOCICLO ☐ 8.3. MODALIDAD DE TRANSITO ☐ ESPECIAL TURISMO ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

CAMPERO ☐ TRACCION ANUAL ☐ MIXTO ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

MICROBUS ☐ MOTOCICLO ☐ CARGA ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

TRACTOCAMION ☐ CUATRIMOTO ☐ EXTRA DIMENSIONADA ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

VOLQUETA ☐ REMOLQUE ☐ EXTRA DIMENSIONADA ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

MOTOCICLETA ☐ SEMI REMOLQUE ☐ MERCANCIA PELIGROSA ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

CLASE DE MERCANCIA

8.7. FALLAS EN FRENSO DIRECCION LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRO

8.8. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐

FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐

FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐

FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐

FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

ANEXO N° 3									
VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
FORMULARIO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO									
1. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
2. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
3. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
4. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
5. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
6. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
7. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
8. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
9. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
10. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
11. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
12. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
13. OBSERVACIONES									
14. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE									
15. CORRESPONDIO									
16. CORRESPONDIO									
Victima 1: <u>Encarnita Lopez Luisa Y</u> <u>CC 42402 942</u> <u>Colombia</u> <u>13/10/89</u> <u>Calle 30 N 24-40 Apto 201</u> <u>Dentistas 3-06155262</u> <u>San Juan de Dios S.R.O.</u> <u>19/10/89</u> <u>19/10/89</u> <u>Hernando Lario Superior y inferior - 7cc. Lary, herida de</u> <u>brazo izquierdo, fractura de hueso de nariz izquierda, abulsión de</u> <u>teplac, plomo de codo y antebrazo izquierdo</u> <u>1. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES</u> <u>CC 42402 942</u> <u>Colombia</u> <u>13/10/89</u> <u>Capita Rojas Jesus Alfonso</u> <u>CC 3582 874</u> <u>Colombia</u> <u>13/10/89</u> <u>Cra 29 N° 34-73</u> <u>Sta Rosa del 311351357</u> <u>San Juan de Dios S.R.O.</u> <u>19/10/89</u> <u>19/10/89</u> <u>Trauma leve en columna dorsal cervical y en cadera izquierda</u>									
Victima 2: <u>Vasquez Baerentes Lendo Arturo</u> <u>CC 1077545 894</u> <u>Colombia</u> <u>22/10/89</u> <u>Cra 32 B N° 39 A 13 B Eduardo Rendón Don Matias</u> <u>321 730 40 35</u> <u>San Juan de Dios S.R.O.</u> <u>19/10/89</u> <u>19/10/89</u> <u>Luxación inferior de hombro izquierdo</u>									
Victima 3: <u>Morales Hugo Carolina</u> <u>CC 1216 727 321</u> <u>Colombia</u> <u>22/10/89</u> <u>Cra 32 B N° 39 A 13 B Eduardo Rendón Don Matias</u> <u>321 730 40 35</u> <u>San Juan de Dios S.R.O.</u> <u>19/10/89</u> <u>19/10/89</u> <u>Trauma Cervical, Fractura de clavícula izquierda y mano</u> <u>izquierda, luxación de tobillo izquierda</u>									
Victima 4: <u>Vasquez Morales Anthony</u> <u>CC 5035 272 621</u> <u>Colombia</u> <u>22/10/89</u> <u>Cra 32 B N° 39 A 13 B Eduardo Rendón Don Matias</u> <u>321 730 40 35</u> <u>San Juan de Dios S.R.O.</u> <u>19/10/89</u> <u>19/10/89</u> <u>Confusión mental derecho</u>									
Victima 5: <u>Vasquez Morales Samuel Alexander</u> <u>CC 3015 266 855</u> <u>Colombia</u> <u>10/9/89</u> <u>Cra 32 B N° 39 A 13 B Eduardo Rendón Don Matias</u> <u>321 730 40 35</u> <u>San Juan de Dios S.R.O.</u> <u>19/10/89</u> <u>19/10/89</u> <u>Emertoma maxilar superior izquierdo</u>									
13. OBSERVACIONES									
14. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE									
15. CORRESPONDIO									
16. CORRESPONDIO									

ORIGINAL - AUTORIZADO COMPETENTE -

SECRETARIA

© 2000 HUGO BOSS

Secretaría de Transportes y Tránsito de Santa Rosa de Osos, 08 de marzo de 2022, en la fecha y siendo las 10:27 de la mañana se presentó ante este Despacho el señor antes citada, con el fin de rendir declaración, relacionada con el accidente de tránsito ocurrido el día 29 de noviembre de 2021, en la zona conocida como Km 66+500 Sector el Turco. El Inspector de la Secretaría de Tránsito Municipal de Santa Rosa de Osos, le recibe la declaración según el Artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 54 del C.G.P. previa imposición del Artículo 442 del C.P. 383 y 385 del C.P.P. para esta diligencia el mencionado señor viene asistido por apoderado la Dra. Luisa Fernanda Gómez Orrego identificada con cédula de ciudadanía 1.023.724.167 y portadora de la tarjeta profesional 325.240 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso. Igualmente se hace presente el señor Gildardo Antonio Benítez en calidad de víctima quien viene asistido por su abogado el Dr. Nelson Ferney Guisao Ospina identificado con cédula de ciudadanía 98.698.905 y portador de la tarjeta profesional 214.619 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso, del mismo modo se hace presente el Dr. Wilson Álvarez Guzmán identificado con cédula de ciudadanía 71.333.237 y portador de a tarjeta profesional 258.003 del C.S de la J actuando en calidad de apoderado del señor Alexander Betancur López identificado con cédula de ciudadanía 1.037.547.063 así mismo se hace presente en la diligencia la señora Guidela del Socorro Calle Barrientos identificada con cédula de ciudadanía 21.700.576 quien asiste en compañía de su abogada la Dra. Geraldin Mazo Castaño identificada con cédula de ciudadanía 1.040.744.194 y portadora de la tarjeta profesional 318.545 del C.S de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso, además se hace presente el abogado Agustín Jaramillo Cardona identificado con cédula de ciudadanía 8.276.183 y portador de la tarjeta profesional 271.032 del C.S de la J en calidad de apoderado de la señora Luisa Fernanda Jaramillo Yepes identificada con cédula de ciudadanía 42.902.992, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso, igualmente se hace presente el señor Ramón Ángel Agudelo Vanegas identificado con cédula de ciudadanía 8.153.857 gerente de la empresa de transporte COUNISSAN. PREGUNTADO: POR SUS CONDICIONES CÍVILES Y PERSONALES EXPUSO: Mis nombres y apellidos son como aparecen arriba, soy hijo de Gabriel Betancur y María Ramírez, tengo 52 años de edad, nací el 16 de abril de 1969 en Bello actualmente estoy incapacitado, estado civil unión libre, dirección de domicilio Calle 25B N° 58D - 39 Cabañas Bello autorizo notificación al correo electrónico luisagomez1133@gmail.com teléfono: 3117134448. PREGUNTADO: MANIFIÉSTELE AL DESPACHO LA RAZON POR LA CUAL USTED SE ENCUENTRA RINDIENDO ESTA DECLARACIÓN. CONTESTADO: Por un accidente de tránsito. PREGUNTADO: MANIFIÉSTELE AL DESPACHO QUE VEHICULO CONDUCA USTED EL DIA DEL ACCIDENTE. CONTESTADO: Un microbús de coopetransa de placas TSI364. PREGUNTADO. MANIFIÉSTELE AL DESPACHO LO OCURRIDO EL DIA DEL ACCIDENTE. CONTESTADO: Salí de la terminal de Santa Rosa hacía Medellín cuando bajando al turco ahí sobre la papera

DECLARACIÓN QUE RINDE SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.575.849 expedida en Bello

un vehículo tipo taxi me invadió el carril me colisiono y me volteo. PREGUNTADO: MANIFIÉSTELE AL DESPACHO A QUE VELOCIDAD SE DIRIGIA SU VEHICULO ANTES DE QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE. CONTESTADO: Yo iba por ahí a 50 kilómetros si mucho porque el GPS de la empresa lo debe de decir. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO POR CUAL CARRIL TRANSITABA USTED. CONTESTADO: Por el derecho que me pertenecía dirección a Medellín el derecho. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO POR CUAL CARRIL TRANSITABA EL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL. CONTESTADO: Viniendo a Santa Rosa venía por el derecho hasta que ocupo el carril mio. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO A QUE DISTANCIA LOGRO OBSERVAR EL AUTOMÓVIL. CONTESTADO: Lo vi fue encima. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO EN CUAL CARRIL SE PRESENTÓ EL PUNTO DE IMPACTO. CONTESTADO: En el carril derecho mio. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI USTED LO SABE POR QUE RAZÓN EL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL INVADIE SU CARRIL. CONTESTADO: No puedo decir nada simplemente él traía mucho exceso de velocidad ya los rumores son rumores. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE QUEDARON HUELLAS DE FRENADO, DE ARRASTRE METALICO O ALGÚN TIPO DE HUELLA Y EN CASO AFIRMATIVO EN QUE LUGAR DE LA VÍA QUEDARON UBICADAS. CONTESTADO: Deben de haber quedado las huellas el frenon mio no más porque él no freno y debieron de quedar en mi carril porque al ver ese carro toco frenar. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO QUE MANIOBRA REALIZÓ USTED PARA EVITAR LA COLISIÓN. CONTESTADO: Frenar. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO COMO ERA EL FLUJO VEHICULAR EL DÍA DEL ACCIDENTE EN SU CARRIL Y EN EL CARRIL CONTRARIO A SU CIRCULACIÓN. CONTESTADO: De aquí para allá solo iba yo y de allá para acá pasó una moto cuando apareció ese hombre. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO ESTE VEHÍCULO QUE PROPORCIÓN DEL CARRIL INVADIÓ EL AUTOMÓVIL. CONTESTADO: Él me cogió todo el frente y luego quedo montado sobre el muro del carril mio. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI LO SABE SI EL AUTOMÓVIL IMPACTA PRIMERO EN ALGÚN OBJETO ANTES DE INVADIR SU CARRIL. CONTESTADO: La verdad yo lo vi encima de mí. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI LO SABE SI EL CONDUCTOR DEL AUTOMOVIL TENÍA EL CONTROL DE SU VEHÍCULO O HABIA PERDIDO EL CONTROL DEL MISMO. CONTESTADO: La verdad lo vi encima a un golpe de esos venía a un exceso de velocidad para poder voltear la buseta normal no venía. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO A QUE VELOCIDAD CONSIDERA TRANSITABA EL AUTOMÓVIL. CONTESTADO: Yo le digo que la velocidad que traía venía a más de 100 para dar un golpe así y voltear una buseta en bajada. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO COMO ERA LA VISIBILIDAD EL DÍA DEL ACCIDENTE. CONTESTADO: Buena. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO EN QUE LUGAR SUFRE EL IMPACTO SU VEHÍCULO. CONTESTADO: En el frente. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO EN QUE LUGAR SUFRE EL IMPACTO EL AUTOMÓVIL.

AUDIENCIA PÚBLICA

DECLARACIÓN QUE RINDE SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.575.849 expedida en Bello

ilícitas y por ello se adolece de un apoyo factico claro por lo siguiente: En primer lugar en el sector donde ocurrieron los hechos no hay una cámara o no hay algunos postes que no tienen cámaras públicas que da veracidad y confianza en cualquier proceso sea administrativo o sea judicial este supuesto vídeo que pudimos verlo observar todos aquí presentes se aprecia que se hizo a mucha distancia y se puede ver que se hizo desde el aire no haciéndose el mismo o él que lo hizo no lo hizo de manera personal estando ahí cerca de escena de aquel infortunio, por esta razón se desestima y le solicito de manera respetuosa al despacho que desestime esa prueba para la resultas del respectivo proceso contravencional.

Se procede a dar el uso de la palabra al Dr. Nelson Ferney si desea interrogar al señor Sergio León aportar o solicitar elementos de prueba al proceso. Si.

MANIFESTÓ USTED AL DESPACHO QUE TRANSITABA A UNA VELOCIDAD APROXIMADA DE 50 KILÓMETROS POR HORA INDÍQUELE AL DESPACHO SI ESTA VELOCIDAD LA CUAL MANIFESTÓ ERA CONSTANTE O USTED DESACELERO O ACELERO AL MOMENTO DE SALIR DE LA CURVA. CONTESTADO: Era constante yo salí de aquí a esa velocidad.

INFORMELE AL DESPACHO SI ESTA ERA UNA CURVA PRONUNCIADA LA CUAL TENÍA UN IMPEDIMENTO DE VISIBILIDAD O POR EL CONTRARIO EN LA CURVA USTED TENÍA VISIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE VENÍAN EN SENTIDO OPUESTO AL SUYO. CONTESTADO: Ella es cerrada usted logra ver cuando sale de la curva.

INFORMELE AL DESPACHO SI USTED HA RECIBIDO CAPACITACIONES PARA AL CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS Y MÁXIME PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. CONTESTADO: Si.

INDÍQUELE AL DESPACHO CON ESE AMPLIO CONOCIMIENTO QUE USTED TIENE EN MATERIA A QUE VELOCIDAD SE DEBE REDUCIR CUANDO SE INGRESA A UNA CURVA CERRADA Y NO SE TENGA VISIBILIDAD SOBRE LOS DEMÁS VEHÍCULOS. CONTESTADO: Una mínima de 30 a 50.

INDÍQUELE AL DESPACHO QUE LE IMPEDIA A USTED DISMINUIR LA VELOCIDAD ENTONCES A 30 KILÓMETROS POR HORA. CONTESTADO: Nada me impedía a rebajar simplemente iba aproximadamente a 50 dije que aproximadamente en el GPS de la empresa debe de decir a cuanto iba.

Se procede a dar el uso de la palabra a la Dra. Geraldin si desea interrogar al señor Sergio León aportar o solicitar elementos de prueba al proceso. Sin preguntas.

Se procede a dar el uso de la palabra al Dr. Agustín Jaramillo si desea interrogar al señor Sergio León aportar o solicitar elementos de prueba al proceso. Contestado: No voy a interrogar.

AUDIENCIA PÚBLICA
DECLARACIÓN QUE RINDE SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, identificado con
cedula de ciudadanía Nro. 98.575.849 expedida en Bello

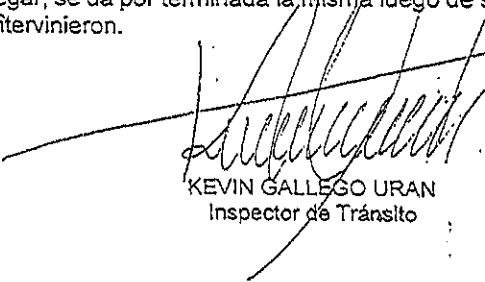
El video para mí es muy diciente se dice que quien hizo el video estaba muy retirado, ese video es de una cámara situada en un establecimiento conocido como la papera una cámara fija, yo entiendo por lo que dijo el Dr. Que viene en representación del conductor del taxi que debieron de haberlo tomado más cerca, es que si ese video lo hubiera hecho alguna persona no se hubiera puesto hacer el video si no que se hubiera puesto a parar el tráfico para evitar el accidente y no hubiera puesto a firmar sino que se hubiera puesto a parar el tráfico para evitar el accidente, en cuanto a las velocidades me parece muy subjetivo muy incierto porque el conductor de la buseta va es pendiente de su recorrido precisamente para evitar accidentes y salvo guardar la vida de todos sus pasajeros uno no puede ir manejando un vehículo y estar constantemente viendo el espirómetro o instrumento que marca la velocidad sino pendiente de la labor que está haciendo de la conducción del vehículo para así salvo guardar la integridad de los pasajeros.

El despacho considera que con los elementos materiales probatorios recaudados en el expediente del proceso contravencional es suficiente para tomar una decisión de fondo frente al accidente de tránsito que hoy nos ocupa, por lo anterior no es necesaria la declaración del conductor del vehículo de servicio público "taxi" es decir el señor Alexander Betancur López, toda vez, que a la presente diligencia asiste su abogado y se le corre traslado de todos los elementos materiales probatorios que van a considerarse en el fallo contravencional para su respectiva contradicción.

Frente a esta decisión se le procede a dar el uso de la palabra al Dr. Wilson Álvarez quien manifiesta: Estoy de acuerdo no hay problema.

Los apoderados deberán aportar al despacho los alegatos de conclusión para el día miércoles 23 de marzo de 2022, estos se allegaran al correo electrónico accidentes.santarosadeosos@gmail.com o físicos al despacho.

Se procede a fijar fecha de audiencia para la lectura de fallo para el día miércoles 06 de abril de 2022 a las 09:00 a.m., esta decisión se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y en vista que los señores no tienen nada más que agregar, se da por terminada la misma luego de ser leída y firmada por los que en ella intervinieron.



KEVIN GALLEGO URAN
Inspector de Tránsito

DECLARACIÓN QUE RINDE SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.575.849 expedida en Bello

CONTESTADO: Todo el frente, porque en las fotos se ve acabado. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI LOGRO OBSERVAR ALGUNA SEÑAL DE TRÁNSITO EN EL LUGAR DONDE OCURRE EL ACCIDENTE. CONTESTADO: No señor. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI EN LUGAR DEL ACCIDENTE QUEDARON RESIDUOS, FRAGMENTOS DE LOS VEHÍCULOS LUEGO DEL IMPACTO Y EN CASO AFIRMATIVO EN QUE LUGAR. CONTESTADO: Deben de haber quedado pero yo salí trasladado para el hospital. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO COMO ERA EL ESTADO DE LA VÍA. CONTESTADO: Seco, en buen estado. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO CUAL CONSIDERA USTED QUE ES LA CAUSA DEL ACCIDENTE. CONTESTADO: Del muchacho un exceso de velocidad del taxi. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI LOS VEHÍCULOS FUERON MOVIDOS DEL LUGAR DEL ACCIDENTE Y EN CASO AFIRMATIVO POR QUE RAZÓN. CONTESTADO: No sé porque yo desperté el 2 de diciembre. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI ESTA USTED DE ACUERDO CON EL INFORME REALIZADO POR EL AGENTE DE TRÁNSITO. CONTESTADO: Si. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI USTED SE CONSIDERA RESPONSABLE DEL ACCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021. CONTESTADO: No. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO QUE LESIONES SUFRIO EL DÍA DEL ACCIDENTE. CONTESTADO: Se desastilló el hueso del hombro se partió los huesos del antebrazo tengo dos platinas y una el hombro y golpe en la cabeza y me pusieron 11 puntos y golpe en la cabeza parte trasera. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO QUE DAÑOS SUFRIO SU VEHÍCULO EL DÍA DEL ACCIDENTE. CONTESTADO: Se acabó el frente y el lado izquierdo por lo que vi en la foto vidrio trasero todo el lado izquierdo. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI USTED TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DECLARACIÓN. CONTESTADO: No.

Se procede a dar el uso de la palabra a la Dra. Luisa Fernanda si desea interrogar al señor Sergio León aportar o solicitar elementos de prueba al proceso. Ninguna pregunta voy aportar 8 fotografías enviadas al correo electrónico y tres videos.

Se corre traslado en audiencia pública a los apoderados intervinientes y se les pregunta si tienen alguna observación al respecto de los videos y fotografías aportadas por la Dra. Luisa Fernanda. Contestado: Los apoderados no tienen objeción alguna el Dr. Wilson Álvarez es quien se va a pronunciar frente al mismo una vez interrogue al señor Sergio León.

Se procede a dar el uso de la palabra al Dr. Wilson Álvarez para que interrogue al señor Sergio León aportar o solicitar elementos de prueba al proceso. Contestado: Si.

INDIQUE AL DESPACHO QUE SEÑAL DE PREVENCIÓN HIZO USTED PARA EVITAR DICHA COLISIÓN. CONTESTADO: Bajaba en el bus con los pasajeros y el señor apareció exceso de velocidad y me colisiono entonces lo único que uno

Firmado por CamSergio

AUDIENCIA PÚBLICA
DECLARACIÓN QUE RINDE SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, identificado con
cedula de ciudadanía Nro. 98.575.849 expedida en Bello
puede ser como conductor es frenar y el señor no dio tiempo de hacer más maniobra
por el exceso de velocidad que traía.

INDIQUELE AL DESPACHO SI USTED COMO SE APRECIA EN EL VIDEO SI
USTED SALÍA DE UNA CURVA INFORMELE AL DESPACHO A CUANTOS
METROS SI LO SABE UNA VEZ SE DA LA COLISIÓN A CUANTOS METROS
QUEDA DE LA CURVA APROXIMADAMENTE. CONTESTADO: No lo sé no me
acuerdo.

INDIQUELE AL DESPACHO SI LO SABE A CUANTOS KILÓMETROS SE PUEDE
TRANSITAR POR LA RESPECTIVA VÍA DONDE OCURRIERON LOS HECHOS.
CONTESTADO: Es una vía rápida es una autopista nacional se puede andar a 80
kilómetros por hora y yo bajaba por ahí a 50 kilómetros máximo iba muy suave
porque a nosotros en la empresa nos tienen GPS y nos enseñan primero las vidas
y los pasajeros.

INDIQUELE AL DESPACHO SI USTED UNA VEZ HACE LA CURVA O REALIZA
LA CURVA INVADIR EL CARRIL CONTRARIO. CONTESTADO: Yo con el respeto
que usted se merece ya lo dije que iba por mi carril cuando el señor apareció de
repente y me golpeó y me volteó en ningún momento yo invadí carril contrario.

SE LE PONE DE PRESENTE EL VIDEO INDIQUELE AL DESPACHO COMO LO
MUESTRA EL VIDEO USTED PORQUE DIO ESE GIRO TAN CERRADO COMO
LO MUESTRA EL VIDEO LLEVANDOLO A INVADIR EL OTRO CARRIL.
CONTESTADO: En ese momento yo no invadí ningún carril en la curva la tome bien
si el dijera que el accidente fue por yo invadir el carril téngalo por seguro que yo no
me le escondo y le digo que fui yo el de la culpa y la colisión fue muy delante de la
curva culpeme donde la colisión fuera en la curva donde él dice que la cogí cerrada.

INDIQUELE AL DESPACHO CUAL ES LA CAPACIDAD DEL MICROBUS PARA
TRANSPORTAR PASAJEROS. CONTESTADO: 19.

INDIQUELE AL DESPACHO CUANTOS PASAJEROS LLEVABA AL MOMENTO
DE LA COLISIÓN Y SI SE ACUERDA. CONTESTADO: 15 no llevaba ni los
sentados.

El Dr. Wilson Álvarez Guzmán procede a pronunciarse frente al video aportado por
la apoderada del conductor del vehículo clase microbús. Manifiesto al despacho y
solicitó se desestime en este proceso contravencional el respectivo video toda vez
que para este suscrito no reúne las características que debe tener una prueba o un
elemento material probatorio y de que carece de ausencia probatoria si se va a
hacer eco en el respectivo proceso, ya que la prueba debe de ser pertinente, útil y
conducente y debe de tener un convencimiento tal como lo señala la sentencia T -
117 del año 2013 del Corte Constitucional, que habla de las pruebas nulas de pleno
derecho y de aquellas pruebas que no cumplen algunos requisitos pueden ser

DECLARACIÓN QUE RINDE SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.575.849 expedida en Bello

Sergio B. 98575849

SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ
Conductor vehículo UNO

[Signature]
LUISA FERNANDA GÓMEZ ORREGO
Apoderada del conductor del vehículo UNO

[Signature]
WILSON ALVAREZ GUZMÁN
Apoderado del conductor del vehículo DOS

Gildardo Benítez
GILDARDO ANTONIO BENÍTEZ GUTIERREZ
Víctima

[Signature]
NELSON FERNEY GUISAO
Apoderado de víctimas

Guidela Sel Socorro Calle Barrientos
GUIDELA SEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS
Pasajera

Geraldin Mazo C
GERALDIN MAZO CASTAÑO
Apoderada de víctimas

[Signature]
AGUSTÍN JARAMILLO CARDONA
Apoderado de víctimas



Santa
Rosa de
Osos
*Segura, Educativa
y Competitiva*

2. Que se realizó Informe Policial de Accidentes de Tránsito se realizó diez minutos después de ocurrido el mismo.
3. Que los conductores de los vehículos fueron citados para que se presentaran a rendir sus respectivos descargos en audiencia pública.
4. Que el día 08 de marzo de 2022 se hizo presente a este despacho el señor SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, quien rindió sus respectivos descargos.
5. Que se considera este en el momento de expedir una resolución que ponga fin a la instancia y por lo cual se le tendrá en cuenta los siguientes...

II. ACERVO PROBATORIO

Que en el caso que es objeto de análisis, cabe resaltar, que fueron arrimados al proceso contravencional y dentro de la oportunidad procesal dispuesto para ello lo siguientes elementos probatorios:

- Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT).
- Bosquejo topográfico.
- Interrogatorio de parte del señor Sergio León Betancur Ramírez.
- Álbum Fotográfico.
- Material Fílmico aportado por la Dra. Luisa Fernanda Gómez.
- Material fotográfico aportado por la Dra. Luisa Fernanda Gómez.

Que este Organismo de tránsito procederá analizar cada uno de los medios de prueba allegados al proceso contravencional por el accidente de tránsito ocurrido el día 29 de noviembre de 2021 en el Km 66+500 sector la Papera, se tiene evidencia de la causa que origina el accidente de vial, este Despacho valorara los hechos que son motivo de investigación a la luz de la experiencia y la sana crítica.

III. CONSIDERACIONES

El Informe Policial de Accidentes de Tránsito Nro. A001374455, es claro en mostrar las condiciones generales de la vía, cuando expresa que fue en zona nacional urbana, comercial, en un tramo de vía y tiempo normal.

En cuanto a las características de la vía, expresa como curva, pendiente, de doble sentido, calzadas una y dos carriles, en asfalto, en buen estado, seca al momento del accidente, sin iluminación artificial, señal vertical SP75 y visibilidad normal.

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



"la conducción de automotores ha sido calificada por la jurisprudencia inalterada de la Corte Constitucional mediante sentencia C-468/2011 como actividad peligrosa, es decir, 'aquella que... aunque lícita, es de las que implican riesgos de tal naturaleza que hacen inminente la ocurrencia de daños...', considerada su aptitud de provocar un desequilibrio o alteración en las fuerzas que de ordinario- despliega una persona respecto de otra, su apreciable, intrínseca y objetiva posibilidad de causar un daño' (cas. civ. 22 de febrero de 1995, exp. 4345), o la que... debido a la manipulación de ciertas cosas o al ejercicio de una conducta específica que lleva insito el riesgo de producir una lesión o menoscabo, tiene la aptitud de provocar un desequilibrio o alteración en las fuerzas que -de ordinario- despliega una persona respecto de otra', como recientemente lo registró esta Corporación en sentencia de octubre 23 de 2001, expediente 6315" (cas. civ. sentencia de 16 de junio de 2008 [SC-052-2008], exp. 47001-3103-003-2005-00611-01".

Que el artículo 165 del Código General del Proceso que regula el régimen probatorio dispone lo siguiente: "MEDIOS DE PRUEBA. Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez." Y teniendo en cuenta, que las disposiciones contenidas en el CGP, son aplicables al procedimiento contravencional, por expreso mandato del artículo 162 del Código Nacional de Tránsito que estipula: COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código.

De conformidad con los elementos materiales probatorios que reposan dentro del proceso contravencional, le corresponde a esta judicatura pronunciarse frente a cada uno de estos, en primer lugar frente al sentido vial y sentido vehicular de los mismos, advierte este despacho que el vehículo N° uno transita en sentido Santa Rosa de Osos- Medellín y el rodante número dos en sentido Medellín - Santa Rosa de Osos, esta afirmación quedó demostrada dentro del proceso con la declaración del conductor del vehículo uno, así como también con el material fílmico aportado al proceso, igualmente observando los lugares de impacto en los automotores se evidencia que el rodante N° uno sufre la colisión en el tercio medio anterior, en tanto el automóvil sufre el impacto en el tercio derecho anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8.9 del IPAT, de otro lado, frente a las posiciones finales de los vehículos se plasma el automóvil sobre el carril contrario a su circulación es decir en el carril sentido Santa Rosa de Osos - Medellín y el microbús sufre un volcamiento lateral el cual es plasmado sobre su respectivo carril, estas aseveraciones nos llevan a corroborar sin duda alguna que en el incidente vial que hoy nos ocupa, la causa del accidente es una invasión de carril, que para el caso que es objeto de análisis dicha maniobra es ejecutada por el conductor del vehículo N° dos.

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



Ahora bien, en lo concerniente a los demás EMP y EF encontradas en el lugar, estas fueron plasmadas en el numeral 17 "Bosquejo Topográfico" del Informe Policial de Accidente de Tránsito se aprecia unas huellas de derrape las cuales se encuentran sobre el carril sentido Santa Rosa de Osos - Medellín, así como también la huella de arrastre metálico que deja por el microbús cuando presenta el volcamiento lateral, de otro lado, el agente de procedimiento diagrama el posible punto de impacto o área de impacto en este carril, lo que indica a este fallador que efectivamente se presenta una invasión de carril, siendo ésta la causa generadora del accidente de tránsito que hoy nos ocupa.

Frente a la situación anteriormente planteada, el Código Nacional de Tránsito en su artículo 60 establece lo siguiente: "Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce."

En lo concerniente a la versión rendida por el señor Sergio León Betancur en audiencia pública celebrada el día 08 de marzo de 2022, considera el despacho que la misma es coherente, clara y guarda coherencia con los demás elementos materiales probatorios, donde efectivamente se demuestra la invasión de carril ejecutada por el conductor del automóvil, sin embargo, menciona en su relato que transitaba a una velocidad de 50 kilómetros por hora aproximadamente si mucho llegaba a esa velocidad "PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO A QUE VELOCIDAD SE DIRIGIA SU VEHICULO ANTES DE QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE, CONTESTADO: Yo iba por ahí a 50 kilómetros si mucho porque el GPS de la empresa lo debe de decir," y que esta era constante, así mismo narra que el lugar de los hechos es una curva y que es cerrada y que se logra ver cuando se sale de la curva "INFORME AL DESPACHO SI ESTA ERA UNA CURVA PRONUNCIADA LA CUAL TENIA UN IMPEDIMENTO DE VISIBILIDAD O POR EL CONTRARIO EN LA CURVA USTED TENIA VISIBILIDAD DE LOS VEHICULOS QUE VENIAN EN SENTIDO OPUESTO AL SUYO, CONTESTADO: Ella es cerrada usted logra ver cuando sale de la curva."

Frente a esta situación el Código Nacional de Tránsito en su artículo 74 establece en que lugares se debe reducir la velocidad a 30 kilómetros por hora: "Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.

En las zonas escolares.

Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad. (Subrayado fuera de texto original)

Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 0002-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



En proximidad a una intersección."

Sin embargo, para el despacho esta conducta no incide, ni aporta causa alguna a la producción del accidente de tránsito que hoy nos ocupa, teniendo en cuenta que es evidente que la causa determinante del mismo es una invasión de carril, de igual forma, tampoco existe prueba técnica e idónea dentro del expediente del proceso contravencional que nos determine sin duda alguna la velocidad a la cual circulaba el microbús, por lo anterior, no queda demostrado un exceso de velocidad.

Con relación al material fotográfico que reposa en el expediente el despacho los considera pertinentes, útiles y necesarios, toda vez, que estos elementos nos corroboran las posiciones finales de los vehículos, así mismo los lugares de impacto de los rodantes y las características del lugar donde ocurre el incidente vial, el cual se observa que es una curva.

En lo que atañe al material fílmico, este elemento material probatorio despeja de toda duda razonable al despacho sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se produce el accidente de tránsito que hoy es objeto de investigación, donde se demuestra que es la maniobra o conducta desplegada por el conductor del vehículo dos quien pone la causa efectiva para la producción del mismo, donde invade totalmente el carril contrario en el cual transitaba el conductor del rodante N° uno.

El siniestro vial que hoy nos ocupa se presenta en una vía nacional y que es de doble sentido tal como queda plasmado en IPAT en su numeral 7.2; frente a esta situación el Código Nacional de Tránsito en su artículo 68 dispone como se debe circular por este tipo de vías donde consagra lo siguiente: "Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

Vía de sentido único de tránsito.

En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.

En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

Código Postal: 051860



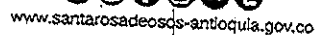
Certificado N° 20 2022-1



Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 880 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co





Es decir, el responsable de los hechos que son materia de investigación, es el señor ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ, por su falta de precaución, al deber objetivo de cuidado, al transitar por el carril contrario, carril en el cual el vehículo clase automóvil se dirigía.

Cabe destacar que el Despacho no encuentra elementos que determinen una responsabilidad contravencional en cabeza del señor SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ convirtiéndose en sujetos pasivos de los hechos que son materia de investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y conforme al numeral 2 del artículo 105 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

IV. RESUELVE

Primero: DECLARAR contravencionalmente responsable al señor ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.547.063, por el accidente de tránsito del día 29 de noviembre de 2021, en atención a la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo: SANCIONAR al señor ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.547.063 con una multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes, lo cual corresponde a OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$877.803,00), según lo establecido en el Artículo 131 Literal D.03 del Código Nacional de Tránsito Terrestre "Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito."

Para el pago con descuento de la sanción impuesta, el contraventor cuenta con un plazo de cinco días contados a partir de la ejecutoria de este pronunciamiento, según lo establecido en el Artículo 24 de la LEY 1383 del 16 de marzo de 2010, y el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002.

Tercero: EXONERAR de toda responsabilidad contravencional de tránsito al señor SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ identificado con cédula ciudadanía 98.575.849, de notas civiles y personales insertas en su audiencia de descargos, por las razones aducidas en la parte motiva de esta providencia

Cuarto: La presente decisión se toma en audiencia y queda notificada en estrados, lo que significa que causa ejecutoria inmediata Artículo 139 del C.N.T.

Código Postal: 051860



Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia

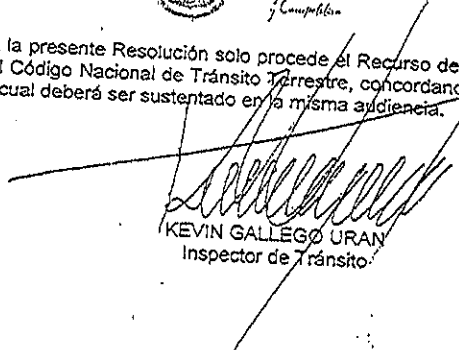


www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



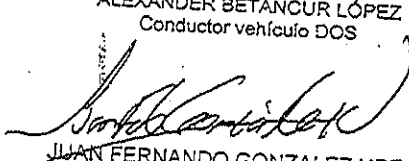
Santa
Rosa de
Osos
Segura, Educada
y Campesina

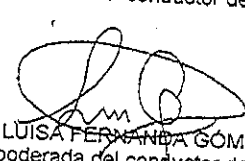
Quinto: Contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Apelación estipulado en el Artículo 142 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, concordando con el Artículo 134 de la misma obra, el cual deberá ser sustentado en la misma audiencia.


KEVIN GALLEGU URAN
Inspector de Tránsito

SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ
Conductor vehículo UNO

ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ
Conductor vehículo DOS


JUAN FERNANDO GONZALEZ UPEGUI
Apoderado del conductor del vehículos DOS


LUISA FERNANDA GÓMEZ ORREGO
Apoderada del conductor del vehículo UNO

Código Postal: 051860



Certificado N° 20 3003-1



Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia

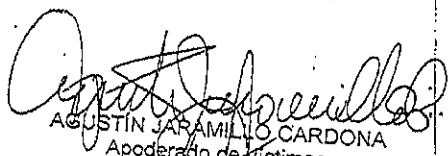


www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



NELSON FERNEY GUISAO
Apoderado de víctimas

GERALDIN MAZO CASTAÑO
Apoderada de víctimas


AGUSTIN JARAMILLO CARDONA
Apoderado de víctimas

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 8222-1



Municipio Santa Rosa de Osos, NIT: 890.881.554-8
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co

Medellín, enero de 2022.

Señor

FISCAL LOCAL - SECCIONAL MEDELLÍN – ANTIOQUIA - (ASIGNACIONES).

E. S. D.

**QUERELLANTES : GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS
ROSA ANGELICA TABORDA HERRERA**

QUERELLADA : ALEXANDER BETANCUR LOPEZ

Asunto : Querella por Lesiones Personales Culposas En accidente de tránsito.

Actuando en nuestro propio nombre y representación, bajo la gravedad de juramento de forma libre y voluntaria, presentamos querella en contra de **ALEXANDER BETANCUR LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.547.063, quien en calidad de conductor del vehículo de placas **STI-842**, causa el accidente de tránsito del día 29 de noviembre del año 2021, en el kilómetro 66 más 500 de la Vía Don Matías- Santa Rosa de Osos, Santa Rosa de Osos – Antioquia, a las 16:20 horas, cuando el señor por su falta de cuidado y sin respetar la prelación vial invade el carril por el que transitaba el bus en el que nos movilizábamos en calidad de pasajeros, generando el accidente de tránsito y las lesiones físicas objeto de la querella.

Con el presente escrito pretendo poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, el delito de lesiones personales culposas por accidente de tránsito, cometidas en mi integridad física.

I. PETICIÓN.

- Con base en lo anterior solicito asignación de fiscal competente, apertura de investigación e indagación y emisión de oficio para valoración en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ANTI JURIDICIDAD DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS

I. SOBRE EL DELITO DE LESIONES PERSONALES CULPOSAS.

“Código Penal - Artículo 111. Lesiones. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 120 – ibídem - Lesiones culposas. El que por culpa cause a otro alguna de las lesiones a que se refieren los artículos anteriores, incurrirá en la respectiva pena disminuida de las cuatro quintas a las tres cuartas partes.

(...)

Estoy dispuesto a presentar ampliación de esta denuncia, así como a ratificarme bajo juramento. La presente denuncia no ha sido presentada ante otra entidad y no me consta que los hechos hayan sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

II. PRUEBAS.

- Copia del informe de accidente de tránsito.
- Copia parcial de la historia clínica.

III. NOTIFICACIONES.

Los querellantes – CARRERA 31 A NRO. 31-23 / Don Matías – Antioquia
Cel. 319 333 8106 – 313 764 3284.

También puedo ser notificado en la Calle 49 Nro. 50 – 21, Ed. del Café, of: 2505 / Medellín – Antioquia,
Email – paulalondonogyaabogados@gmail.com

Al Señor fiscal,

Con todo respeto y acatamiento.

LOS DENUNCIANTES

GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS.
C.C. Nro. 21.700.576

ROSA ANGELICA TABORDA HERRERA.
C.C. Nro. 22.059.102



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLIN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELÉFONO: 57 6044548230 Ext. 2113 2181 /2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-06945-2022

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN. 19 de mayo de 2022
OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2022-04-29. Ref: Noticia criminal
056866000347202100205 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: MARIA ELIZABETH LOPEZ NOREÑA
FISCALIA 29 SECCIONAL DE SANTA ROSA DE OSOS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: MARIA ELIZABETH LOPEZ NOREÑA
FISCALIA 29 SECCIONAL DE SANTA ROSA DE OSOS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 31 NRO. 28 B - 07 PISO 02 TEL. 8608544 E-MAIL:
maria.alzate@fiscalia.gov.co
SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS
IDENTIFICACIÓN: CC 21700576
EDAD REFERIDA: 69 años
ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

Metodología: • La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy jueves 19 de mayo de 2022 a las 09:56 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho de la examinada en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO con fecha del 29/04/2022 firmado por María Elizabeth López Noreña, asistente de fiscal IV Santa Rosa de Osos, en el cual solicitan realizar valoración medico legal de lesiones personales.

RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que "El 29/11/2021 a las 16:40 yo iba de pasajera en un bus de Copetran y un taxi se metió por delante y el bus se volcó".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Hospital San Juan de Dios de Santa Rosa de Osos. Aporta copia de historia clínica número 21700576, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Se reciben ciento seis (106) folios de historia clínica los cuales se devuelven a la usuaria una vez son revisados. Copia de historia clínica número 134371 a nombre de la evaluada del Hospital San Juan de Dios de Santa Rosa de Osos, que dice en sus partes pertinentes "29/11/2021, sufrió accidente de tránsito como pasajera de un bus, contusión en hombro izquierdo, no tuvo TEC, con deformidad en hombro izquierdo, signos de la tecla, rx luxación de la articulación acromioclavicular se inmoviliza con cabestrillo y remisión a ortopedia, aceptada en hospital de Yarumal, continua con otorragia en oído derecho, sin complicación, en Hospital de Yarumal el 30/11/2022 requiere tomografía de cráneo y valoración por neurocirugía, ortopedia. Fundación de clínica del Norte del 01/12/2021 dice "cuadro de accidente de tránsito hace 2 días, persiste con cefalea, remiten para toma de tac cerebral y valoración por

ERICA PARRADO

ERICA JOHANNA PARRADO PENUELA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

19/05/2022 10:34

Caso: UBMEDME-DSAN-06932-C-2022

Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-06945-2022

neurocirugía, resultado de TAC de cráneo con evidencia de fractura parietal derecho no desplazada, sin evidencia de sangrado, si continua con buena evolución dar alta según manifestado por neurocirugía, 15/12/2021 neurocirugía control: sufre TEC leve con fractura de peñasco y hueso parietal derecho con hemo tímpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda con cefalea e hipoacusia derecho tiene cita con ORL, control de TAC en un mes. ORL Clínica Conquistadores: con otalgia intermitente del oído derecho, tinnitus, audición normal refiere, cefalea parietal derecha, otoscopia normal. Se indican estudios audiológicos de control y tac de peñasco oído control, y de AUDIOCOM del 24/03/2022 audiometría con pérdida auditiva unilateral con signos y síntomas asociados oído derecho de tipo neurossensorial leve para frecuencias conversacionales y agudas, oídos izquierdo con sensibilidad auditiva periférica normal, logo audiometría: oído derecho discrimina el 100% a 40 dB; oído izquierdo discrimina el 100% a 35 db, normal, impedanciometría normal. Sin más datos".

ANTECEDENTES: Médico legales: Es primer vez que asiste a medicina legal por hechos. . Patológicos: No refiere. . Quirúrgicos: No refiere.

REVISIÓN POR SISTEMAS Refiere "siento como si tuviera agua por el oído derecho, no tengo dolor en el oído derecho, el hombro me cuesta aún levantarlo, y me duele mucho"

EXAMEN MÉDICO LEGAL: consiente, alerta, orientada en las tres esferas, ingresa sola, caminando por sus propios medios, con marcado dolor y limitación para los arcos de movimiento del hombro izquierdo, marcha normal, sin pérdida del equilibrio.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL TREINTA Y CINCO (35) DÍAS. para poder determinar secuelas si las presenta se requiere de la valoración por otorrinolaringología y por Ortopedia con los respectivos conceptos, una vez se cuente con estos conceptos se debe enviar a nueva valoración medico legal con un nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad competente a cargo del caso y copia actualizada de la historia clínica.

Atentamente,

Erica Parrado

ERICA JOHANNA PARRADO PENUELA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

19/05/2022 10:34

Caso: UBMEDME-DSAN-06932-C-2022

Pag. 2 de 2

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral
Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 056866000347202100205	
Despacho	FISCALIA 29 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD SECCIONAL - SANTA ROSA DE OSOS
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA
Fecha de asignación	29-NOV-21
Dirección del Despacho	CARRERA 31 NO.28B-07 EDIFICIO LAS ACACIAS PISO 2
Teléfono del Despacho	57(4)8608544
Departamento	ANTIOQUIA
Municipio	SANTA ROSA DE OSOS
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 12/03/2024 17:07:51	

Consultar otro caso

 Imprimir

		CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-UNIREMINGTON			
		Nit: 901.249.947-8			
HISTORIA CLINICA DE:		Docto Ing:		X83 134371	
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS		Fecha Ing:		Nov.29/2021	
Nombre:	CALLE BARRIENTOS GUDIOLA DEL SOCORRO	Edad:	68 Años	Sexo:	FEMENINO
Teléfono:	3137643284	Estrato:	-		
Historia:	21700576	Id:	CC		21.700.576
Estado Civil:	CASADO	Hora Ate:	19:33		
Entidad:	MONDIAL DE SEGUROS SOAT				

DATOS DE INGRESO

ANAMNESIS

Datos de Llegada Del Paciente: Llego por sus propios medios: SI. Por cual Medio: CAMINANDO, Estado de Llegada: CONSCIENTE, Estado de Embriaguez: NO.

En Caso De Accidente, Intoxicación O Violencia: Sitio de ocurrencia: , Causa: , Se notifico a la policía: NO, Se notifico a la Familia: NO.

Motivo de Consulta: PACIENTE QUE SUFRIÓ ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE AUTOBUS. HISTORIA CLÍNICA POSTERIOR A LA ATENCIÓN.

Enfermedad Actual: GUDIOLA, 68 AÑOS, RESIDENTE EN DONMATIAS. SUFRE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE UN BUS QUE COLISIONÓ CON UN TAXI QUE INVADIÓ SU CARRIL, EN EL TURCO, EN LA VÍA QUE CONDUCE DE SANTA ROSA HACIA MEDELLÍN. EL ACCIDENTE OCURRIÓ A LAS 16:30 HORAS DEL 29/11/2021. LA PACIENTE RECUERDA Y RELATA TODOS LOS HECHOS, AL INGRESO MANIFESTABA DOLOR INTENSO EN EL HOMBRO DERECHO QUE MEJORÓ CON ANALGESIA ADMINISTRADA, PERO LA LIMITACIÓN FUNCIONAL PERSISTE.

Revisión por Sistemas: ..

Antecedentes:

Personales: **NO REPIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Familiares: **NO REPIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Psico-Sociales: **NO REPIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Ginecológicos: Parto Multiple: NO, Gestas: 0, Partos: 0, Abortos: 0, Vaginales: 0, Cesareas: 0, Nac. Vivos: 0, Muertos: 0, Viven: 0, Mueren 1 S: 0, Mueren DI S: 0, Nacidos con peso < 2.500 gr: 0, Nacidos con peso > 4.000 gr: 0, Planifica con: , Fecha Ultimo Embarazo: Nov.00/0000, Trimestre Embarazo: ** NO EXISTE, Ciclo Mestrua: , Fecha ultima citología: Nov.00/0000, Proxima citología: Nov.00/0000, Resultado de la citología: , Observaciones resultado: , Fecha ultima menstruacion: Nov.00/0000, Fecha de parto: Nov.00/0000, Menarca: 0, Observaciones Generales: .

Examen Físico:

Estado General: BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADA. HABLA, NOMINA, COMPRENDE, SIGUE ÓRDENES.

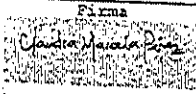
Signos Vitales: Peso: 1.00 KG Kg, Talla: 1 Mts, IMC: 10000, Clasificación: Obesidad Grado III, Riesgos: Muy Severo, Pulso: 88 Xn, Frecuencia Cardiaca: 88 Xn, Ritmo Cardiaco: NORMAL, Frecuencia Respiratoria: 16, P.Sistolica: 135, P.Diastolica: 75, P.Arterial Media: 95, Temperatura: 36,6, Sitio de toma: AXILAR.

observacion:

Aparatos y Sistemas: PIEL Y FANERAS: NORMAL, CABEZA: NORMAL, OJOS: NORMAL, OIDOS: NORMAL, BOCA: NORMAL, GARGANTA: NORMAL, CUELLO: NORMAL, TORAX: NORMAL, SIST.RESPIRATORIO: NORMAL, SIST.CARDIOVASCULAR: NORMAL, SIST.VASCULAR PERIFERICO: NORMAL, ABDOMEN: NORMAL, SIST.GENITOURINARIO: NORMAL, TACTO VAGINAL: NORMAL, TACTO RECTAL: NORMAL, SIST.LOCOMOTOR: NORMAL, SIST.NEUROLOGICO: NORMAL, EX.GANGLIONAR: NORMAL, EX.MENTAL: NORMAL, OTROS: NORMAL, NARIZ: NORMAL,

Paraclínicos:

Laboratorio: NO PRESENTA

Página: 1 de 5	Profesional: PEREZ RESTREPO CLAUDIA MARCELA	
Imprime: DH		
Fecha Sistema: 30/11/2021	Cedula: 1.044.505.793	
Hora: 12:52:49	Registro: 1044505793	

		CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-UNIREMINGTON Nit: 901.249.947-8	
HISTORIA CLINICA DE: EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS		Docto Ing: X83 134371	Fecha Ing: Nov.29/2021
Nombre:	CALLE BARRIENTOS GUDIELA DEL SOCORRO	Edad:	68 Años
Teléfono:	3137643284	Estrato:	-
Historia:	21700576	Sexo:	FEMENINO
Estado Civil:	CASADO	Id:	CC 21.700.576
Entidad:	MONDIAL DE SEGUROS SOAT	Hora Ate:	19:33
Otros: NO PRESENTA			

Concepto Medico: PACIENTE FEMENINA DE 68 AÑOS, HIPERTENSA. SUFRIÓ ACCIDENTE DE TRÁNSITO COMO PASAJERA DE UN BUS, CON CONTUSIÓN DEL HOMBRO IZQUIERDO. NO TUVO TEC. TIENE DEFORMIDAD EN EL HOMBRO IZQUIERDO, SIGNO DE LA TECLA. RAYOS X EVIDENCIAN LUXACIÓN DE LA ARTICULACIÓN ACROMIO CLAVICULAR. SE ORDENÓ ANALGESIA, SE INMOVILIZA CON CABESTRILLO Y SE INICIA PROCESO DE REMISIÓN PARA EVALUACIÓN POR ORTOFEDIA. EXPLICO CLARAMENTE A LA PACIENTE QUIEN ENTIENDE Y ACEPTA.

Diagnostico: Dx.Principal: S400-CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO, Dx.Relacionado1: S431-LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Dx.Muerte: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA, Obs del Dx:

Finalidad: Fuente de información: PACIENTE, Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO, Sintomatico o Respiratorio: NO, Paciente Nuevo: NO.

Observacion/Tratamiento: Dejar en observación?: SI, Fecha ingreso: Nov.29/2021, Hora ingreso: 19:33, Dejar en tratamiento?: SI, Cubículo: ** NO EXISTE, Observaciones:

Datos Salida del Paciente: Dar salida?: NO, Condicion salida del paciente: ** NO PRESENTA **, Destino del paciente: ** NO PRESENTA **, Motivo de salida/Egreso: ** NO PRESENTA **, Observaciones:

PARACLINICOS

LABORATORIO
** NO PRESENTA **

OTROS
** NO PRESENTA **

EVOLUCION

Fecha: Nov.29/2021 **Hora:** 19:33 **Nro Atencion:** 2 **Profesional:** TAMAYO GALLO ANA **Especialidad:** CONSULTA MEDICA GENERAL

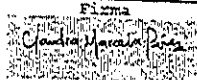
PACIENTE FEMENINA DE 68 AÑOS, HIPERTENSA. SUFRIÓ ACCIDENTE DE TRÁNSITO COMO PASAJERA DE UN BUS, CON CONTUSIÓN DEL HOMBRO IZQUIERDO. NO TUVO TEC. TIENE DEFORMIDAD EN EL HOMBRO IZQUIERDO, SIGNO DE LA TECLA. RAYOS X EVIDENCIAN LUXACIÓN DE LA ARTICULACIÓN ACROMIO CLAVICULAR. SE ORDENÓ ANALGESIA, SE INMOVILIZA CON CABESTRILLO Y SE INICIA PROCESO DE REMISIÓN PARA EVALUACIÓN POR ORTOFEDIA. EXPLICO CLARAMENTE A LA PACIENTE QUIEN ENTIENDE Y ACEPTA.

Fecha: Nov.30/2021 **Hora:** 04:07 **Nro Atencion:** 5 **Profesional:** MESA ROJO ANDERSON **Especialidad:** CONSULTA MEDICA GENERAL

Paciente femenina de 68 años con antecedente de RTA esencial que cursa con luxación acromioclavicular izquierda rockwood III-IV, signo de la tecla en hombro izquierdo. Se necesita de mejor imagen para diagnóstico absoluto con vista axial de hombro izquierdo. Ya se inició proceso de remisión. Refuerzo analgesia.

Fecha: Nov.30/2021 **Hora:** 12:24 **Nro Atencion:** 6 **Profesional:** PEREZ RESTREPO CLAUDIA MARCELA **Especialidad:** CONSULTA MEDICA GENERAL

Paciente aceptada en Hospital de Yarumal.

Página: 2 de 5 Imprime: DH	Profesional: PEREZ RESTREPO CLAUDIA MARCELA Cedula: 1.044.505.793 Registro: 1044505793	Firma 
Fecha Sistema: 30/11/2021 Hora: 12:52:49		

CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-UNITREMINGTON		Nit: 901.249.947-8	
HISTORIA CLINICA DE:		Docto Ing: X83 134371	
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS		Fecha Ing: Nov.29/2021	
Nombre:	CALLE BARRIENTOS GUDIOLA DEL SOCORRO	Edad:	68 Años
Telefono:	3137643284	Estrato:	-
Historia:	21700576	Sexo:	FEMENINO
Estado Civil:	CASADO	Id:	CC
Entidad:	MONDIAL DE SEGUROS SOAT	Id:	21.700.576
		Hora Ate:	19:33

DATOS DE EGRESO

Diagnostico: Dx.Principal: S400-CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO, Dx.Relacionado1: S431-LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIoclavicular, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Dx.Muerte: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Pronostico: BUENO, Obs del Dx:

Datos Salida del Paciente: Dar salida?: SI, Condicion salida del paciente: VIVO, Destino del paciente: DOMICILIO, Motivo de salida/Egreso: CULMINACION, Observaciones:

CONDUCTAS

Fecha: Nov.29/2021 Hora: 19:33 Profesional: TAMAYO GILLO ANA Especialidad: CONSULTA MEDICA GENERAL

- ORDENES MEDICAS - W61 322598 - Nov.29/2021
1. DEJAR EN OBSERVACION: Fecha: Nov.29/2021 Hora: 19:33 Cubiculo: ** NO EXISTE ** Auxiliar: ENFERMERIA
 2. MEDICAMENTOS POS: TRAMADOL 100MG/ML - AMPOLLA, Cantidad:1, Via:ENDOVENOSA, Dosis:100 MG EN 100 CC DE SSN 0.9
 3. MEDICAMENTOS POS: CLORURO DE SODIO 0.9 100ML - SOLUCION, Cantidad:1, Via:ENDOVENOSA, Dosis:PARA MEDICAMENTO
 4. INMOVILIZACION CON CABESTRILLO

Fecha: Nov.30/2021 Hora: 04:07 Profesional: MESA ROJO ANDERSON Especialidad: CONSULTA MEDICA GENERAL

- ORDENES MEDICAS - W61 323633 - Nov.30/2021
1. MEDICAMENTOS POS: DICLOFENAC SODICO 75 MG/3ML AMP - AMPOLLA(VITALIS), Cantidad:1, Via:ENDOVENOSA, Dosis:1
 2. MEDICAMENTOS POS: TRAMADOL 50MG AMP - INYECTABLE, Cantidad:1, Via:ENDOVENOSA, Dosis:1
 3. MEDICAMENTOS POS: CLORURO DE SODIO 0.9 100ML - SOLUCION, Cantidad:2, Via:ENDOVENOSA, Dosis:2

#EPI-CONTI-CON#

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha: Nov.29/2021 Hora: 20:01 Profesional: GRANDA VERCARA VALERIA

ENFERMERIA - NOTAS DE ENFERMERIA - W64 337047

1. INGRESA A EL SERVICIO DE URGENCIAS. PACIENTE FEMENINA DE 68 AÑOS DE EDAD. OCURRIÓ SUPLENTE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE UN BUS QUE COLISIONÓ CON UN TAXI QUE INVADYÓ SU CARRIL, EN EL TURCO, EN LA VIA QUE CONDUCE DE SANTA ROSA HACIA MEDELLIN. EL ACCIDENTE OCURRIÓ A LAS 16:30 HORAS DEL 29/11/2021. LA PACIENTE RECUERDA Y RELATA TODOS LOS HECHOS. AL INGRESO MANIFESTABA DOLOR INTENSO EN EL HOMBRO DERECHO QUE MEJORÓ CON ANALGESIA ADMINISTRADA, PERO LA LIMITACION FUNCIONAL PERSISTE. USUARIO EN REGULARES CONDICIONES, CONCIENSTE, ORIENTADA, TRANQUILA, AFEBRIL, HIDRATADA. QUIEN SUFRE ACCIDENTE EN VEHICULO, USUARIO USUARIO CON ANTECEDENTES PERSONALES DE HTA, QX NO, ALERGICOS PIRACICAM?? QUIEN PRESENTA EPISTASIS, OTORRAGIA EN OIDO DERECHO, REFIERE SENTIR DOLOR Y LIMITACION EN HOMBRO IZQUIERDO. REFIERE DOLOR EN CADERA, USUARIO NIEGA HABER PERDIDO EL CONOCIMIENTO, NO MAREO, NO NAUSEAS, NO CEFALEA.

Pagina: 3 de 5	Profesional: PEREZ RESTREPO CLAUDIA MARCELA	Firma
Imprime: DR	Cedula: 1.044.505.793	Claudia Marcela Perez
Fecha Sistema: 30/11/2021	Registro: 1044505793	
Hora: 12:52:49		

CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-UNIREMINGTON			
Nit: 901.249.947-8			
HISTORIA CLINICA DE:			
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS			
Nombre:	CALLE BARRIENTOS GUDIOLA DEL SOCORRO	Docto Ing:	X83 134371
Telefono:	3137643284	Fecha Ing:	Nov.29/2021
Historia:	21700576	Edad:	68 Años
Estado Civil:	CASADO	Estrato:	-
Entidad:	MUNDIAL DE SEGUROS SOAT	Id:	CC 21.700.576
		Hora Ate:	19:33
		Sexo:	FEMENINO

SE OBSERVA ESCLERAS Y CONJUNTIVAS NORMALES, PUPILAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, MUCOSAS NASALES Y ORALES HUMEDAS E HIDRATADAS, NO SDR, NO CIANOSIS DISTAL NI PERIBUCAL, NO DISNEA, CON OTORRAGIA EN OIDO DERECHO, CON SANGRADO ABUNDANTE, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO QUE EXPANDE ESPOTANEO, NIEGA SINTOMAS URINARIOS, EXTREMIDADES SUPERIORES SANOS, MOVILES, SIN EDEMA, CON DOLOR EN HOMBRO, CON LIMITACION A LA MOVILIDAD, ELIMINACION ESPOTANEO, NIEGA SINTOMAS URINARIOS, EXTREMIDADES INFERIORES SANOS, MOVILES, SIN EDEMA. POR ORDEN MEDICA SE CANALIZA ACCESO VENOSO CON CATETER NUMERO 22 A LA SEGUNDA VENOPUNCION CON PREVIA TECNICA ASEPTICA SE CONECTA A LEV ORDENADOS 100MG DE TRAMADOL EN 100CC DE SSN. QUEDA USUARIO EN SU UNIDAD, EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS, PENDIENTE TOMA DE RX.

Fecha: Nov.30/2021 Hora: 04:34 Profesional: QUIÑONES MOLINA LEIDY CONSUELO

ENFERMERIA - NOTAS DE ENFERMERIA - W64 337098

1. SE ADMINISTRA MEDICACION ORDENADA POR MEDICO DE TURNO ANELGECIA DICLOFENACO DE 75MG EN 100CC SSN TRAMADOL DE 50MG EN 100CC SSN, SE ADMINISTR MEDICACION POR HORARIO SIN COMPLICACION Y CON TOLERANCIA

Fecha: Nov.30/2021 Hora: 05:53 Profesional: QUIÑONES MOLINA LEIDY CONSUELO

ENFERMERIA - NOTAS DE ENFERMERIA - W64 337104

1. POR EXTRAVASACION DEL ACCESO ANTERIOR SE PROCEDE A CANALIZAR NUEVO ACCESO VENOSO DEJANDOLO CONECTADO A LEV PASANDO MEDICACION ORDENADA POR MEDICO DE TURNO, SE CANALIZA AL PRIMER Y UNICO INTENTO CON JELCO NUMERO 20 EN DORSO DE MSD, QUEDA USUARIA EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS

Fecha: Nov.30/2021 Hora: 06:33 Profesional: QUIÑONES MOLINA LEIDY CONSUELO

ENFERMERIA - NOTAS DE ENFERMERIA - W64 337116

1. USUARIA DE 68 AÑOS DE EDAD EN EL SERVICIO DE URGENCIAS EN CAMILLA DE MEJERES EN PROCESO DE REMISION PARA SER VALORADA POR ORTOPEdia CON UN DX DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DE MSI, COMENTADO Y ACEPTADA EN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL PENDIENTE DE TRASLADO, PASA LA NOCHE ESTABLE, DUERME POR INTERVALOS CORTOS DE LA NOCHE, AL EXAMEN FISICO SE LOGRA OBSERVAR TRANQUILA, CONCIENTE ORIENTADA EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA AFEBRIL HIDRATADA ESCLERAS Y CONJUNTIVAS SANAS MUCOSAS NASALES Y ORALES HUMEDAS NO SDR NO CIANOSIS DISTAL NI PERIBUCAL CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, CON OTORRAGIA ESCASA EN OIDO DERECHO, TORAX SIMETRICO QUE ESPANDE ESPOTANEO SIN RETRACCIONES NI TIRAJES PERO CON DOLOR, MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON LUXACION ANTES MENSIONADA, CON BUEN LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS CON DOLOR A LA MOVILIDAD, MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO SON CON BUENA MOVILIDAD Y BUEN LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS CON ACCESO VENOSO CONECTADO A LEV CERRADOS SIN SIGNOS DE FLEBITIS O EXTRAVASACION, ABDOMEN BLANDO NO DOLOROSO A LA PALPACION NIEGA SINTOMATOLOGIA URINARIA NO SE REVISNA GENITALES, MIEMBROS INFERIORES SANOS SIN EDEMA CON LLENADO DISTAL MENOR A DOS SEGUNDOS, PENDIENTE DE TRASLADO.

Fecha: Nov.30/2021 Hora: 08:38 Profesional: CORREA ZAPATA VALERIA

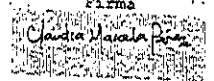
ENFERMERIA - NOTAS DE ENFERMERIA - W64 337133

1. RECIBO USUARIA DE 68 AÑOS DE EDAD EN EL SERVICIO DE URGENCIAS EN CAMA DE OBSERVACION EN COMPANIA DE FAMILIAR CON UN DX DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DE MSI EN ESTABLES CONDICIONES GENERALES SE OBSERVA TRANQUILA, CONCIENTE ORIENTADA EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA AFEBRIL HIDRATADA ESCLERAS Y CONJUNTIVAS SANAS MUCOSAS NASALES Y ORALES HUMEDAS NO SDR NO CIANOSIS DISTAL NI PERIBUCAL CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO QUE ESPANDE ESPOTANEO SIN RETRACCIONES NI TIRAJES MIEMBROS SUPERIORES SANOS SIN EDEMA SE OBSERVA EN REGION DE DE MSI INMOVILIZADO CON CASBETRILLO MSO SANO SIN EDEMA CON ACCESO VENOSO PERMANENTE FIJADO A LEV CERRADO ABDOMEN BLANDO NO DOLOROSO A LA PALPACION NO REFIERE SNTOMAS URINARIOS MIEMBROS INFERIORES SANOS SIN EDEMA QUEDA EN UNIDAD ESTABLE ACEPTADA EN EL HOSPITAL DE YARUMAL PENDIENTE TRASLADO

Fecha: Nov.30/2021 Hora: 12:44 Profesional: OTERO CHICA LUISA FERNANDA

Pagina: 4 de 5	Profesional: PEREZ RESTREPO CLAUDIA MARCELA	Firma
Imprime: DH	Cedula: 1.044.505.793	
Fecha Sistema: 30/11/2021	Registro: 1044505793	
Hora: 12:52:49		

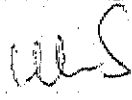
		CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-UNIREMINGTON Nit: 901.249.947-8			
		HISTORIA CLINICA DE: EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS		Docto Ing: X83 134371	
				Fecha Ing: Nov.29/2021	
Nombre:	CALLE BARRIENTOS GUDIELA DEL SOCCORO	Edad:	68 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3137643284	Estrato:	-		
Historia:	21700576	Tid:	CC	21.700.576	
Estado Civil:	CASADO	Hora Atc:	19:33		
Entidad:	MONDIAL DE SEGUROS SONT				
ENFERMERIA - NOTAS DE ENFERMERIA - W64 337146 1. PACIENTE ACEPTADA EN HOSPITAL YARDMAL EGRESA EN CAMILLA EN COMPAÑIA DE AUX YULIETH CONDUCTOR YEISON URIBE EN APARENTE ESTABLES CONDICIONES GENERALES CONTINUA CON OTORRAGIA EN OIDO DERECHO NO DISNEA CONCIENT EORIENTADA AFEBRIL RESPUESTA VERBAL OCULAR TORAX SIMETRICO ABDOMEN BLANCO DEPRESIBLE NO DOLOR A LA PALPACION MIEMBROS INFERIORES NORMALES MOVILES EGRESA SIN COMPLICACION DE LA INSTITUCION					

Pagina: 5 de 5 Imprime: DH	Profesional: PEREZ RESTREPO CLAUDIA MARCELA	Firma 
Fecha Sistema: 30/11/2021 Hora: 12:52:49	Cedula: 1.044.505.793 Registro: 1044505793	

CC - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



FORMATO F3			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Número Identificación	CC-21700576
Número de Atención	2389100	Fecha Nacimiento	14/12/1952 12:00:00 a. m.
Edad	70 años	Dirección	BARRIO LUIS LOPEZ DE MESA
Teléfono	3137643284-3147399257	Género	Femenino
Diagnóstico	S099 - TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO	Aseguradora	1611 - COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Cama	No tiene cama asignada	Especialidad	NEUROCIRUGIA
Fecha/hora Ingreso	01/12/2021 03:27:09	Código de Admisión	2389100
Fecha/hora Triaje		Autorización	
Fecha/hora Atención	01/12/2021 06:23:21		
Datos adicionales			
Tipo Vinculación: Otro Estado Civil: Casado Ocupación: Amas de casa Acompañante: Ninguno Telefono Acompañante: Autoriza participación de estudiantes: Si		Lugar Residencia: BARRIO LUIS LOPEZ DE MESA Vía de Ingreso: Remitido Causa Externa: Accidente de transito Responsable: DORALBA Telefono Responsable: 3147399257 Parentesco: HERMANA	
Motivo de Consulta			
Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de transito ; remitida de Yarumal"			
Enfermedad Actual			
paciente femenina de 68 años de edad, hipertensa, con cuadro clínico de accidente de transito hace 2 dias, en calidad de pasajera de un bus, ocasionandole trauma en cabeza, niega pérdida de la conciencia, con trauma en hombro derecho con deformidad, por lo cual ingresan y toman rx de hombro evidenciando luxación acromioclavicular , pero paciente persiste con cefalea, por lo cual remiten para toma de tac cerebral y valoración por neurocirugía.			
Revisión por Sistemas		Signos vitales	
niega rinorrea, niega tos , niega disnea, niega contacto con pacientes con covid 19.		PA: 120/80 - FC: 87 - FR: 21 - Glasgow: 15/15 - Peso: 68 - Talla: - SaO2: 98 - Dextrometer: - Temp: 36	
Antecedentes Personales		Antecedentes Familiares	
antecedentes patológicos hipertension arterial antecedentes quirúrgicos negativos antecedentes alérgicos negativos antecedentes tóxicos negativos antecedentes inmunologicos vacunacion completa covid 19		negativos	
Tratamiento Actual			
no			
Exámen Físico			
Cabeza y cuello	Normal	Ojos	Normal
Otorrinolaringología	No aplica	Cardiovascular	Normal
Pulmonar	Normal	Abdomen	Normal
Genitourinario	No aplica	Osteomuscular	Anormal
Piel	Normal	Neurológico	Normal
Tacto Rectal	No aplica	Tacto vaginal	No aplica
Cabeza: normocéfala, cuello movií no masas Ojos: pupilas isocóricas reactivas Otorrinolaringología: mucosas hidratadas rosadas Cardiovascular: ruidos cardiacos ritmicos sincronicos con el pulso no soplos, Pulmonar: murmullo vesicular adecuado, no sobreagregados Abdomen: blando depresible no dolor no masas no megalias Osteomuscular: con dolor en hombro derecho con signo de la tecla positivo Piel: lisa sin lesiones Neurológico: orientada en tiempo lugar y persona			
Plan		paciente femenina de 68 años de edad, con cuadro de accidente de transito, con tec leve , persistencia de cefalea y luxación acromioclavicular, por lo cual se decide ingresar para toma de tac cerebral y revalorar	
Impresión Diagnóstica			
Diag. principal	S099 - TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO		
Diag. relacionado 1			
Diag. relacionado 2			
Diag. relacionado 3			
Medico	Registro	Enviado a	Firma

Ingrid Lesley Salazar Delgado - Doc. 38795537 - MEDICINA GENERAL	18245-10		 21 18245-10 CC 38795537
--	----------	--	--

NOTAS ACLARATORIAS		
Fecha	Usuario	Aclaración
01/12/2021 06:28:00	Ingrid Lesley Salazar Delgado	paciente ya valorada en yarumal por ortopedia por luxacion acromioclavicular derecha , donde definen manejo medico..



Fundación
Clínica del Norte
Cambiando vidas en Colombia

REGISTRO DE APLICACIÓN

TOALLA PARA ASEPSIA SOLUPREP REF.10106 UNIDAD - (2 UND cada 24 Hora(s) NO APLICA)						
Fecha	Hora	Aplicado	Dosis	Observaciones	Funcionario	

01/12/2021	8:23	SI	2,00		Lina Maria Vasquez Herrera
------------	------	----	------	--	----------------------------

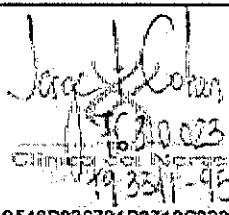
CC - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS

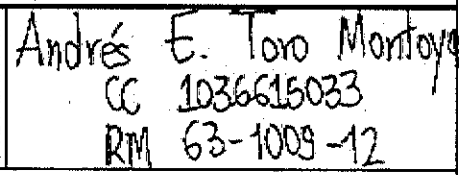


NOTA RONDA E INTERCONSULTA			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	NroIdentificacion	21700576
IdAtencion	2389100	NroIngreso	2218673
FechaAtencion	1/12/2021 3:27:09 a. m.	Telefono	3137643284-3147399257
Diagnostico	s099 - TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO	Ubicacion	CAMILLA OBSERVACION 71
Sede	Fundación Clínica del Norte	Edad	68 Años
DatosSede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello	GrupoSanguineo	No r

NOTA			
Fecha	01/12/2021 10:00		
Subjetivo	NOTA DE VALORACION Gudiela del Socorro Calle, 69 años. Se encuentra con IDx así: 1. TEC leve de alto riesgo — Cefalea PostTEC 2. Fractura de parietal derecho que se extiende hasta el peñasco En el momento con cefalea y emesis persistente.		
Objetivo	C/C: Mucosa oral hidratada, conjuntivas rosadas, PINRAL. CP: RsCsRs, no soplos. Murmullo vesicular conservado, sin agregados, no tirajes. Abd: Blando, depresible, no doloroso, no tiene signos de irritación peritoneal. Extrem: No edemas, arcos de movimiento conservados, llenado capilar menor de 2 seg. SNC: No tiene déficit, no signos de focalización. TAC de craneo simple: Fractura de parietal derecho que se extiende hasta el peñasco, sin evidencia de hematomas o hemorragias.		
Analisis	Paciente de 69 años, quien ingresa por presentar cuadro de TEC leve de alto riesgo, ahora con cefalea y emesis persistente, TAC de craneo sin evidencia de sangrado, pero con evidencia de fractura de parietal derecho, no desplazada, se solicita concepto de Neurocx.		
Plan a seguir	Val Neurocx		
Justificacion	NOTA DE VALORACION		
Medico	Isabel Cristina Arismendy Agudelo Registro: 5-4096-12 NroIdentificacion: 43711342	Firma	 CC 43711342 RM 54096-12
Especialidad	MEDICINA GENERAL		

RONDA	
Fecha	01/12/2021 10:37
Subjetivo	disminución significativa de la cefalea, tolero la vía oral, ahora sin nauseas. se siente mejor.
Objetivo	el TAC simple de cráneo no demuestra una fractura deprimida, no hay neumoencefalo, ni ninguna lesión postraumática hemorrágica. el examen neurológico es normal.
Analisis	TEC de alto riesgo aclarado tomograficamente y sin evidencia de lesiones intracraneales.
Plan a seguir	si en las siguientes horas la paciente continua evolucionando bien, se puede dar de alta con analgesia y recomendaciones estrictas de reconsulta, se le explica a la paciente y a su acompañante, entienden y adicionalmente la paciente puede permanecer unos días en área urbana cerca a la clínica en caso de necesidad de reconsulta, ella vive en Don Matías.
Justificacion	completar observación neurológica.

Medico	Jorge Ivan Cohen Cajiao Registro: Nroidentificacion: 76310023	Firma	 76310023 Clinica Col Noreste 76310023 9548082679103712C0223
Especialidad	URGENTOLOGIA		

INTERCONSULTA			
Fecha	01/12/2021 11:01		
Subjetivo	TEC leve		
Objetivo	alerta Glasgow 15 sin paresias		
Analisis	Paciente en buenas condiciones generales, TAC normal. No requiere hospitalización.		
Plan a seguir	alta signos de alarma		
Justificacion	Alta		
Medico	Andres Eduardo Toro Montoya Registro: 63-1009-12 Nroidentificacion: 1036615033	Firma	 Andrés E. Toro Montoya CC 1036615033 RM 63-1009-12
Especialidad	NEUROCIRUGIA		

Analisis Laboratorio	
fecha	May 15 2023 3:27PM
Examen	
Usuario	

CC - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



NOTAS ACLARATORIAS			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	NroIdentificacion	21700576
IdAtencion	2389100	NroIngreso	2218673
FechaAtencion	1/12/2021 3:27:09 a. m.	Telefono	3137643284-3147399257
Diagnostico	s099 - TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO	Ubicacion	CAMILLA OBSERVACION 71
Sede	Fundación Clínica del Norte	Edad	68 Años
DatosSede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello.	GrupoSanguineo	No r
Nota aclaratoria			
Fecha	Dic 1 2021 6:28AM		
Aclaración	paciente ya valorada en yarumal por ortopedia por luxacion acromioclavicular derecha , donde definen manejo medico.		
Usuario	CC 38795537 Ingrid Lesley Salazar Delgado 18245-10 MEDICINA GENERAL		
Firma	 21 18245-10 CC 38795537		



EPICRISIS			
Nro. Ingreso	2218347	Atención	2389100
Paciente	GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Nro. Identificación	21700576
Diagnóstico Ingreso	S099 - TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO	Edad	68 Años
Diagnóstico Egreso		Estancia	0
Sede	Fundación Clínica del Norte	Datos Sede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello
Servicio Ingreso:	SALA DE OBSERVACION Bloque 1 URGENCIAS PISO S-1 CAMILLA OBSERVACION 71	Servicio Egreso:	SALA DE OBSERVACION Bloque 1 URGENCIAS PISO S-1 CAMILLA OBSERVACION 71
Fecha Ingreso:	01/12/2021 03:27:09	Fecha Egreso:	01/12/2021 13:34:33

Datos de Ingreso			
Fecha Ingreso:	Dic 1 2021		
Motivo de la Consulta:	Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de tránsito remitida de Yarumal"		
Estado General al Ingreso:	niega rínores, niega tos , niega disnea, niega contacto con pacientes con covid 19.		
Enfermedad Actual:	paciente femenina de 68 años de edad, hipertensa, con cuadro clínico de accidente de tránsito hace 2 días, en calidad de pasajera de un bus, ocasionándole trauma en cabeza, niega pérdida de la conciencia, con trauma en hombro derecho con deformidad, por lo cual ingresan y toman rx de hombro evidenciando luxación acromioclavicular , pero paciente persiste con cefalea, por lo cual remiten para toma de tac cerebral y valoración por neurocirugía.		
Diagnóstico de Ingreso:	S099 - TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO		
Dx 2:			
Dx 3:			
Dx 4:			
Nombre Médico	Ingrid Lesley Salazar Delgado	Especialidad	MEDICINA GENERAL
Identificación	38795537	Registro	18245-10
Firma	 21 18245-10 CC 38795537		

Resumen de la Atención:	Especialidad: MEDICINA GENERAL Analisis: Paciente de 69 años, quien ingresa por presentar cuadro de TEC leve de alto riesgo, ahora con cefalea y emesis persistente, TAC de craneo sin evidencia de sangrado, pero con evidencia de fractura de parietal derecho, no desplazada, se solicita concepto de Neurocx. Plan: Val Neurocx Usuario: Isabel Cristina Arismendy Agudelo Fecha: 01/12/2021 10:00 Especialidad: URGENTOLOGIA Analisis: TEC de alto riesgo aclarado tomográficamente y sin evidencia de lesiones intracraneales. Plan: si en las siguientes horas la paciente continua evolucionando bien, se puede dar de alta con analgesia y recomendaciones estrictas de reconsulta, se le explica a la paciente y a su acompañante, entienden y adicionalmente la paciente puede permanecer unos días en área urbana cerca a la clínica en caso de necesidad de reconsulta, ella vive en Don Matías. Usuario: Jorge Ivan Cohen Cajiao Fecha: 01/12/2021 10:37
-------------------------	---

CC - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS

Procedimientos:	Fecha: 01/12/2021 Cups: 879111 NombreCups: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Informe: Técnica: Se realiza estudio con cortes axiales y reconstrucciones multiplanares en equipo multicortes en fase simple de cráneo. TOMOGRAFÍA SIMPLE DE CRÁNEO Indicación: tec leve por accidente de transito Técnica: Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente. Línea media central. Se observa aumento del espacio subaracnoideo de predominio en región frontal bilateral. Ventrículos laterales y surcos corticales sin alteraciones. No hay colecciones intra o extraaxiales. No hay lesiones expansivas intracraneanas. no hayPlacas de ateroma calcificadas a nivel de las arterias carótidas internas y vertebrales Adecuada diferenciación entre la sustancia gris y blanca. No hay hipodensidades que sugieran la presencia de isquemia o infarto. No hay evidencia de hemorragia subaracnoidea.
Procedimientos:	No hay líneas de fractura o lesiones líticas o blásticas. Engrosamiento de la mucosa del seno esfenoidal. Conclusiones: Arterioesclerosis. Cambios involutivos corticosubcorticales. Datos de sinusitis esfenoidal. Correlacionar con clínica y completar protocolo de estudio a criterio de médico tratante. Medico: 1122783286 Especialidad: RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS

No hay datos de tratamiento	
Procedimiento y Cx:	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
Funcionario:	Ingrid Lesley Salazar Delgado

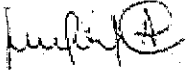
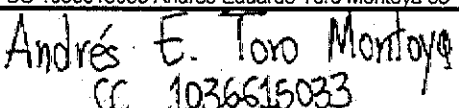
Tratamiento:	DIPIRONA 1 G / 2 ML AMPOLLA	Total Dosis Solicitadas:	1 GR
Tratamiento:	ENALAPRIL MALEATO 5 MG TABLETA	Total Dosis Solicitadas:	5 MG
Tratamiento:	METOCLOPRAMIDA INFUSION 10 MG / 100 ML SODIO CLORURO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA	Total Dosis Solicitadas:	10 MG
Tratamiento:	NAPROXENO 250 MG TABLETA	Total Dosis Solicitadas:	250 MG

No hay datos de nopos	
Conducta (Ordenes Médicas Generadas al Ingreso):	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA
Funcionario:	Arelis Tatiana Montoya Gaviria

DATOS EGRESO	
--------------	--

Dx Principal:	s099	Descripción:	TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO
Dx Relacionado 1:		Descripción:	
Dx Relacionado 2:		Descripción:	
Dx Relacionado 3:		Descripción:	

PLAN DE MANEJO DE EGRESO			
Medicamentos (Formula con que sale):	NAPROXENO 250 MG-TABLETA		
Cantidad:	Cantidad: 12	Indicaciones:	- 250 MG cada 8 Hora(s) VIA ORAL
Usuario:	CC 43711342 Isabel Cristina Arismendy Aquelo Esp. MEDICINA GENERAL		

No hay datos de exámenes			
Continua tratamiento con especialidad:	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL VEJEZ (60 AÑOS EN ADELANTE), RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL VEJEZ (60 AÑOS EN ADELANTE)		
Incapacitado:	False		
Remitido:	NO	ContraRemitido:	NO
Usuario:			
Dx de Muerte Ppal:			
Dx de Muerte 2:			
Dx de Muerte 3:			
Dx de Muerte 4:			
Médico Finaliza:	CC 43711342 Isabel Cristina Arismendy Aquelo 5-4096-12 MEDICINA GENERAL		
Firma:	 CC 43711342 PM 54096-12		
Médico Alta:	CC 1036615033 Andres Eduardo Toro Montoya 63-1009-12 NEUROCIRUGIA		
Firma Alta:	 CC 1036615033 RM 63-1009-12		

CC - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



INFORME ORDENES MEDICAS			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Número Identificación	CC-21700576
Número de Atención	2389100	Fecha Nacimiento	14/12/1952 12:00:00 a. m.
Edad	70 años	Dirección	BARRIO LUIS LOPEZ DE MESA
Teléfono	3137643284-3147399257	Género	Femenino
Diagnóstico	s099 - TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO	Aseguradora	1611 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Cama	No tiene cama asignada	Especialidad	NEUROCIRUGIA

Orden	Especificacion	Médico	Solicita
Alta Medica	Alta Médica	Andres Eduardo Toro	1/12/2021 11:01:23 a. m.
Medidas Generales	alta signos de alarma	Andres Eduardo Toro	1/12/2021 11:01:13 a. m.
Medidas Generales	si en las siguientes horas la paciente continua evolucionando bien, se puede dar de alta con analgesia y recomendaciones estrictas de reconsulta, se le explica a la paciente y a su acompañante, entienden y adicionalmente la paciente puede permanecer unos días en área urbana cerca a la clínica en caso de necesidad de reconsulta, ella vive en Don Matías.	Jorge Ivan Cohen	1/12/2021 10:37:22 a. m.
Rotular Paciente	NEUROCIRUGIA	Isabel Cristina Arismendy	1/12/2021 9:10:40 a. m.
Ayudas Diagnosticas -	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	Ingrid Lesley Salazar	1/12/2021 6:23:52 a. m.
Dietas	Normocalorica, . .	Ingrid Lesley Salazar	1/12/2021 6:23:22 a. m.
Solicitud Hospitalizacion	SALA DE OBSERVACION, Oxigeno: NoBaranda: No	Arelis Tatiana Montoya	1/12/2021 3:28:15 a. m.



SOLICITUD DE MEDICAMENTOS			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Número Identificación	CC-21700576
Número de Atención	2389100	Fecha Nacimiento	14/12/1952 12:00:00 a. m.
Edad	70 años	Dirección	BARRIO LUIS LOPEZ DE MESA
Teléfono	3137643284-3147399257	Género	Femenino
Diagnóstico	s099 - TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO	Aseguradora	1611 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Cama	No tiene cama asignada	Especialidad	NEUROCIRUGIA

Orden de Insumos			
Sede:	Fundación Clínica del Norte	Dirección:	Avenida 38 diag 59-50
ServicioCama:	SALA DE OBSERVACION	Cama:	CAMILLA OBSERVACION 11
Servicio Actual:	SALA DE OBSERVACION	Orden:	1
Fecha unidosis:	1.12.2021	Consecutivo:	4689536
Cama:	CAMILLA OBSERVACION 11	Paciente:	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS
Nro Identificación:	CC - 21700576	Atención-Ingreso:	2218673
CIE-10:	s099	Diagnóstico:	TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO
Orden Hospitalización:	NO	Aseguradora:	1611 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021

CODIGO:	100003		
MEDICAMENTO - INSUMO:	ADAPTADOR ATI DE BIOSEGURIDAD		
FORMULACION:	1 UND cada 24 Hora(s) NO APLICA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:	PAQUETE VENOPUNCION PERIFERICA	CONCEPTO:	POS

CODIGO:	100145		
MEDICAMENTO - INSUMO:	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No 20 X 1-1/2 PULGADA		
FORMULACION:	1 UND cada 24 Hora(s) NO APLICA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:	PAQUETE VENOPUNCION PERIFERICA	CONCEPTO:	POS

CODIGO:	553		
MEDICAMENTO - INSUMO:	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 100 ML		
FORMULACION:	200 ML (Dosis Unica) INTRAVENOSA	CANTIDAD:	2 dos
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS, Susp1/12/2021 8:29:28 a. m. - CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 100 ML
Suspensiones	1/12/2021 8:29:28 a. m. - CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 100 ML		

CODIGO:	100252		
MEDICAMENTO - INSUMO:	EQUIPO BOMBA INFUSION ABOIT LC 5000		
FORMULACION:	1 UND (Dosis Unica) NO APLICA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	102247		
MEDICAMENTO - INSUMO:	EXTENSION SET SECUNDARIO REF5714028CO01 HOSPIRA UNIDAD		
FORMULACION:	1 UND (Dosis Unica) NO APLICA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	101615		
MEDICAMENTO - INSUMO:	JERINGA 5ML PRELLENADA CON SOLUCION SALINA AL 09% POSIFLUSH REF 306545 UNIDAD		
FORMULACION:	1 UND cada 24 Hora(s) NO APLICA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:	PAQUETE VENOPUNCION PERIFERICA	CONCEPTO:	POS

CODIGO:	100385
---------	--------

CC - 21700576 - GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS

MEDICAMENTO - INSUMO:	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 10 CM 3 P L/L 21 X 1-1/2 UNIDAD		
FORMULACION:	1 UND (Dosis Unica) NO APLICA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS
CODIGO:	101855		
MEDICAMENTO - INSUMO:	PELICULA ADHESIVA ESTERIL LEUKOMED I.V 6CM X 8CM UNIDAD		
FORMULACION:	1 UND cada 24 Hora(s) NO APLICA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:	PAQUETE VENOPUNCION PERIFERICA	CONCEPTO:	POS
CODIGO:	102118		
MEDICAMENTO - INSUMO:	TOALLA PARA ASEPSIA SOLUPREP REF.10106 UNIDAD		
FORMULACION:	2 UND cada 24 Hora(s) NO APLICA	CANTIDAD:	2 dos
NOTAS HC:	PAQUETE VENOPUNCION PERIFERICA	CONCEPTO:	POS
Firma			
Enfermero(a):	Lina Maria Vasquez Herrera [43555928] [- Especialidad: AUXILIAR ENFERMERIA]Fecha Solicitud: 2021-12-01 07:24:35		
Solicitud impresa por	Esta solicitud no ha sido impresa aun en el servicio farmaceutico.	Fecha de Impresion	
Solicitud despachada por	Melissa Buritica Herrera	Fecha de despacho	01/12/2021 07:33:03

Esta orden se encuentra vigente 24 horas después de su notificación

Orden de Medicamentos			
Sede:	Fundación Clínica del Norte	Dirección:	Avenida 38 diag 59-50
Servicio Cama:	SALA DE OBSERVACION	Cama:	CAMILLA OBSERVACION 11
Servicio Actual:	SALA DE OBSERVACION	Orden:	1
Fecha unidosis:	1.12.2021	Consecutivo:	4689542
Cama:	CAMILLA OBSERVACION 11	Paciente:	GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS
Nro Identificación:	CC - 21700576	Atención-Ingreso:	2218673
CIE-10:	s099	Diagnóstico:	TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO
Orden Hospitalizacion:	NO	Aseguradora:	1611 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021

CODIGO:	827		
MEDICAMENTO - INSUMO:	DIPIRONA 1 G / 2 ML AMPOLLA		
FORMULACION:	1 GR cada 6 Hora(s) INTRAVENOSA	CANTIDAD:	4 cuatro
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	218		
MEDICAMENTO - INSUMO:	ENALAPRIL MALEATO 5 MG TABLETA		
FORMULACION:	5 MG cada 24 Hora(s) VIA ORAL	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

Firma	 CC 43711342 RM 54096-12		
Medico(a):	Isabel Cristina Arismendy Agudelo [43711342] [5-4096-12 - Especialidad: MEDICINA GENERAL]Fecha Solicitud: 2021-12-01 07:25:45		
Solicitud impresa por	Esta solicitud no ha sido impresa aun en el servicio farmaceutico.	Fecha de Impresion	
Solicitud despachada por	Melissa Buritica Herrera	Fecha de despacho	01/12/2021 07:30:03

Esta orden se encuentra vigente 24 horas después de su notificación

Orden de Insumos			
Sede:	Fundación Clínica del Norte	Dirección:	Avenida 38 diag 59-50
Servicio Cama:	SALA DE OBSERVACION	Cama:	CAMILLA OBSERVACION 11
Servicio Actual:	SALA DE OBSERVACION	Orden:	1
Fecha unidosis:	1.12.2021	Consecutivo:	4689686

Impreso por: 1214729234 - Teylor Zapata Giraldo. Fecha Impresión: 13/05/2023 03:27:15

Cama:	CAMILLA OBSERVACION 11	Paciente:	GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS
Nro Identificación:	CC - 21700576	Atención-Ingreso:	2218673
CIE-10:	s099	Diagnóstico:	TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO
Orden Hospitalización:	NO	Aseguradora:	1611 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021

CODIGO:	553		
MEDICAMENTO - INSUMO:	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 100 ML		
FORMULACION:	100 ML (Dosis Unica) INTRAVENOSA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	555		
MEDICAMENTO - INSUMO:	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 50 ML		
FORMULACION:	50 ML (Dosis Unica) INTRAVENOSA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	100388		
MEDICAMENTO - INSUMO:	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 3 CC 3P L/L 21 X 1-1/2 UNIDAD		
FORMULACION:	1 UND (Dosis Unica) NO APLICA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

Firma			
Enfermero(a):	Lina Maria Vasquez Herrera [43555928] [- Especialidad: AUXILIAR ENFERMERIA]Fecha Solicitud: 2021-12-01 08:30:11		
Solicitud impresa por	Esta solicitud no ha sido impresa aun en el servicio farmaceutico.	Fecha de impresion	
Solicitud despachada por	Melissa Buritica Herrera	Fecha de despacho	01/12/2021 08:54:55

Esta orden se encuentra vigente 24 horas después de su notificación

Orden de Medicamentos			
Sede:	Fundación Clínica del Norte	Dirección:	Avenida 38 diag 59-50
ServicioCama:	SALA DE OBSERVACION	Cama:	CAMILLA OBSERVACION 11
Servicio Actual:	SALA DE OBSERVACION	Orden:	1
Fecha unidosis:	1.12.2021	Consecutivo:	4689698
Cama:	CAMILLA OBSERVACION 11	Paciente:	GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS
Nro Identificación:	CC - 21700576	Atención-Ingreso:	2218673
CIE-10:	s099	Diagnóstico:	TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO
Orden Hospitalización:	NO	Aseguradora:	1611 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021

CODIGO:	1563		
MEDICAMENTO - INSUMO:	METOCLOPRAMIDA INFUSION 10 MG / 100 ML SODIO CLORURO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA		
FORMULACION:	10 MG cada 8 Hora(s) INTRAVENOSA	CANTIDAD:	4 cuatro
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

Firma	 CC 46711342 Cm 54096-12		
Medico(a):	Isabel Cristina Arismendy Agudelo [43711342] [5-4096-12 - Especialidad: MEDICINA GENERAL]Fecha Solicitud: 2021-12-01 08:41:43		
Solicitud impresa por	Esta solicitud no ha sido impresa aun en el servicio farmaceutico.	Fecha de Impresion	
Solicitud despachada por	Melissa Buritica Herrera	Fecha de despacho	01/12/2021 08:54:37

Esta orden se encuentra vigente 24 horas después de su notificación

Orden de Medicamentos			
Sede:	Fundación Clínica del Norte	Dirección:	Avenida 38 diag 59-50

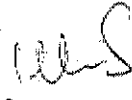
Impreso por: 1214729234 - Teylor Zapata Giraldo. Fecha impresión: 15/05/2023 03:27:15
Certificamos que el documento ha sido firmado digitalmente
GHIPS - Software elaborado por Ips Universitaria. Nit 811016192-8

CC - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS

ServicioCama:	SALA DE OBSERVACION	Cama:	CAMILLA OBSERVACION 11
Servicio Actual:	SALA DE OBSERVACION	Orden:	1
Fecha unidosis:	30.11.2021	Consecutivo:	4689454
Cama:	CAMILLA OBSERVACION 11	Paciente:	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS
Nro Identificación:	CC - 21700576	Atención-Ingreso:	2218673
CIE-10:	s099	Diagnóstico:	TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO
Orden Hospitalizacion:	NO	Aseguradora:	1611 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021

CODIGO:	827		
MEDICAMENTO - INSUMO:	DIPIRONA 1 G / 2 ML AMPOLLA		
FORMULACION:	1 GR cada 6 Hora(s) INTRAVENOSA	CANTIDAD:	5 cinco
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	218		
MEDICAMENTO - INSUMO:	ENALAPRIL MALEATO 5 MG TABLETA		
FORMULACION:	5 MG cada 24 Hora(s) VIA ORAL	CANTIDAD:	2 dos
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

Firma	 21 18245-10 CC 38795537		
Medico(a):	Ingrid Lesley Salazar Delgado [38795537] [18245-10 - Especialidad: MEDICINA GENERAL]Fecha Solicitud: 2021-12-01 06:24:20		
Solicitud impresa por	Esta solicitud no ha sido impresa aun en el servicio farmaceutico.	Fecha de Impresion	
Solicitud despachada por	Melissa Buritica Herrera	Fecha de despacho	01/12/2021 07:10:35

Esta orden se encuentra vigente 24 horas después de su notificación



OBSERVACIONES DE ENFERMERIA			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	NroIdentificacion	21700576
IdAtencion	2389100	NroIngreso	2218673
FechaAtencion	1/12/2021 3:27:09 a. m.	Telefono	3137643284-3147399257
Diagnostico	s099 - TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO	Ubicacion	CAMILLA OBSERVACION 71
Sede	Fundación Clínica del Norte	Edad	68 Años
DatosSede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello	GrupoSanguineo	No r
Fecha	01/12/2021		
Hora	01/12/2021-13:00		
Evolución	NOTA DE EGRESO DE ENFERMERIA: usuaria en mejores condiciones y luego de ser valorada con rpte de tomografia y por la especialidad es dada de alta medica con instrucciones y formula, sale en silla de ruedas, sistema en ceros		
Funcionario	Lina María Vasquez Herrera		
Fecha	01/12/2021		
Hora	01/12/2021-06:53		
Evolución	ALERTA DE CAIDAS: Usuario quien se encuentra con alerta de caídas por su estado actual de salud, se educa sobre la importancia de siempre permanecer con las barandas de seguridad elevadas, informar al personal asistencial que se encuentra en el servicio para ayudar a su movilización, utilizar calzado apropiado , dejo timbre de llamado en cabecera de camilla, usuario quien comprende indicaciones anteriores por ende se deja evidencia en historia clínica		
Funcionario	Lina María Vasquez Herrera		
Fecha	01/12/2021		
Hora	01/12/2021-06:53		
Evolución	NOTA DE ETIQUETA DE TOS :Se le recuerda la educación al acompañante y al paciente de etiqueta de tos e higiene de manos de la siguiente manera: cubrirse nariz y boca con un pañuelo desechable al estornudar o toser ,desechar el pañuelo en un cesto de basura y lavarse las manos de inmediato, también puede toser o estornudar en su antebrazo al doblarlo sobre su camisa sin utilizar las manos, utilizar en todo momento tapa bocas para proteger a otras personas, lava sus manos con agua y jabón según el protocolo de la vado de manos antes y después de salir del cubículo y de usar el baño, realizar higiene de manos con alcohol glicerinado.		
Funcionario	Lina María Vasquez Herrera		
Fecha	01/12/2021		
Hora	01/12/2021-06:53		
Evolución	RECIBO usuaria de 69 años de edad la Sra.GUDIELA DEL SOCORRO, en sala de observacion camilla 11, con barandas de seguridad elevadas, timbre a la mano, acompañada de la hermana, usuaria tranquila consciente y orientada, pupilas reactivas a la luz, mucosas orales hidratadas, cuello móvil, tórax simétrico ventilando bien sin soporte de oxigeno, sin acceso venoso, con extremidad superior izquierda elevada a cabestrillo, equimosis por punciones en miembros superiores extra institucionales, abdomen blando, refiere genitales sanos, no explorados, elimina e espontaneo, moviliza sus extremidades inferiores, piel sana libre de upp, tiene manilla de identificación y tablero marcado, me presento y me coloco a su disposición, PENDIENTE VALORACION POR NEUROCIRUGIA Y ORTOPEDIA		
Funcionario	Lina María Vasquez Herrera		
Fecha	01/12/2021		
Hora	01/12/2021-06:00		

CC - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS

Evolución	ALERTA DE CAIDAS: Usuario quien se encuentra con alerta de caidas por su estado actual de salud, se educa sobre la importancia de siempre permanecer con las barandas de seguridad elevadas, informar al personal asistencial que se encuentra en el servicio para ayudar a su movilización, dejo timbre de llamado en cabecera de camilla, usuario quien comprende indicaciones anteriores por ende se deja evidencia en historia clínica
Funcionario	Maria Magdalena Correa Feria

Fecha	01/12/2021
Hora	01/12/2021-06:00
Evolución	NOTA DE ETIQUETA DE TOS :Se brinda educación al acompañante y al paciente de etiqueta de tos e higiene de menos de la siguiente manera: cubrirse nariz y boca con un pañuelo desechable al estornudar o toser ,desechar el pañuelo en un cesto de basura y lavarse las manos de inmediato, también puede toser o estornudar en su antebrazo al doblarlo sobre su camisa sin utilizar las manos, utilizar en todo momento tapa bocas para proteger a otras personas, lava sus manos con agua y jabón según el protocolo de la vado de manos antes y después de salir del cubículo y de usar el baño, realizar higiene de manos con alcohol glicerinado.
Funcionario	Maria Magdalena Correa Feria

Fecha	01/12/2021
Hora	01/12/2021-06:00
Evolución	ingresa paciente al servicio de Urgencias De sexo Femenino, CALLE BARRIENTOS, GUDIELA DEL SOCORRO paciente con acompañante en el momento. Remitido del Hospital de Yarumal Motivo de Ingreso: " ACCIDENTE DE TRANSITO" El cual es ubicado en Sala de observacion Camilla N° 11 Se monitoriza y se dejan barandas de seguridad elevadas. Me presento como auxiliar de enfermería. Se verifican datos correctos del paciente con los cuales se rotula tablero de identificación. Al examen físico, se observa paciente alerta, atendiendo al llamado, consciente y orientado, afebril, hidratado, sin SDR, con otorragia derecha, con tórax simétrico, con dolor lumbal y dorsal MS con edema dolor a la movilidad de miembro superior izquierdo Acceso venoso extrainstitucional con Yelco N° 22 en MSD dorso, el cual se retira sin complicaciones bajo normas de bioseguridad y por protocolo institucional. abdomen blando sin gesto de dolor a la palpación, elimina espontaneo, se moviliza por sus propios medios, MI sin edemas ni lesiones aparentes. Paciente libre de LPP. Dejo paciente con bata y manilla de identificación, dispositivos médicos marcados y rotulación adecuada. Educo al paciente y acompañante sobre la importancia de mantener barandas de seguridad elevadas, y significado de escalas de valoración. PENDIENTE: NEUROCIRUGIA
Funcionario	Maria Magdalena Correa Feria



INFORME AYUDAS DIAGNOSTICAS			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	NroIdentificacion	21700576
IdAtencion	2389100	NroIngreso	2218673
FechaAtencion	1/12/2021 3:27:09 a. m.	Telefono	3137643284-3147399257
Diagnostico	s099 - TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO	Ubicacion	CAMILLA OBSERVACION 71
Sede	Fundación Clínica del Norte	Edad	68 Años
DatosSede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello	GrupoSanguineo	No r

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE (Simple)			
FechaCita	01 Dic 2021 08:25	FechaPublicacion	01 Dic 2021 16:17
Fecha Solicitud	01 Dic 2021 06:23		
Informe	Técnica: Se realiza estudio con cortes axiales y reconstrucciones multiplanares en equipo multicortes en fase simple de cráneo. TOMOGRAFÍA SIMPLE DE CRÁNEO Indicación: tec leve por accidente de transito Técnica: Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente. Línea media central. Se observa aumento del espacio subaracnoideo de predominio en región frontal bilateral. Ventrículos laterales y surcos corticales sin alteraciones. No hay colecciones intra o extraaxiales. No hay lesiones expansivas intracraneanas. no hayPlacas de ateroma calcificadas a nivel de las arterias carótidas internas y vertebrales Adecuada diferenciación entre la sustancia gris y blanca. No hay hipodensidades que sugieran la presencia de isquemia o infarto. No hay evidencia de hemorragia subaracnoidea. No hay líneas de fractura o lesiones líticas o blásticas.		
Informe	Engrosamiento de la mucosa del seno esfenoidal.		
Conclusiones	Arterioesclerosis. Cambios involutivos corticosubcorticales. Datos de sinusitis esfenoidal. Correlacionar con clínica y completar protocolo de estudio a criterio de médico tratante.		
Especialista	CC 1122783286 Kelly Mabel Padilla Delgado Esp. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS Reg. 1122783286		
Especialidad	RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS		
Firma	 1122783286 Clínica del Norte 1F0F3DC3ABA10E515C19FE3C853B		

15/05/2023 03:27:15

Pag. 18 de 1

CC - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



FORMATO F3				
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS		Número Identificación	CC-21700576
Número de Atención	2389699		Fecha Nacimiento	14/12/1952 12:00:00 a. m.
Edad	70 años		Dirección	BARRIO LUIS LOPEZ DE MESA
Teléfono	3137643284-3147399257		Género	Femenino
Diagnóstico	S028 - FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA		Aseguradora	1611 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Cama	No tiene cama asignada		Especialidad	Sin Especialidad

Fecha/hora Ingreso	02/12/2021 13:22:49	Código de Admisión	2389699
Fecha/hora Triage	02/12/2021 13:32:21	Autorización	
Fecha/hora Atención	02/12/2021 14:47:23		

Datos adicionales	
Tipo Vinculación: Otro Estado Civil: Casado Ocupación: Amas de casa Acompañante: Ninguno Telefono Acompañante: Autoriza participación de estudiantes: No	Lugar Residencia: BARRIO LUIS LOPEZ DE MESA Via de Ingreso: Espontaneo Causa Externa: Accidente de transito Responsable: DORALBA Telefono Responsable: 3147399257 Parentesco: HERMANA

Motivo de Consulta
Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de transito ; "Sigo con mucho dolor"

Enfermedad Actual
Paciente femenina de 68 años de edad, independiente para sus actividades diarias, residente de Don Matías, se dedica a la confección, lateralidad derecha, con antecedente patológico de hipertensión arterial quien consultó el día de ayer a la institución por cuadro clínico de 2 días de evolución de accidente de tránsito en calidad de pasajera de un bus, sufriendo TEC leve de alto riesgo y luxación acromioclavicular izquierda, el día de ayer se le realizó TAC de cráneo donde se evidenció fractura de parietal con extensión hasta el peñasco derecho sin evidencia de sangrado por concepto de neurocirugía de manejo conservador. El día de hoy ingresa por persistencia del dolor a nivel de hombro izquierdo y cefalea hemisférica derecha tipo pulsátil asociada a otalgia, sensación de plenitud ótica e hipoacusia derecha, refiere que ha presentado 1 episodio emético, niega cambios en la visión, niega otros síntomas.

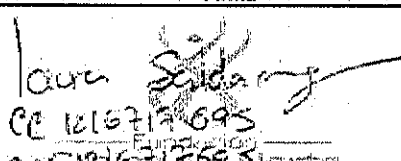
Revisión por Sistemas	Signos vitales
Niega disnea, rinorrea, fiebre, odinofagia, anosmia, dificultad para respirar y síntomas gastrointestinales.	PA: 140/66 - FC: 68 - FR: 17 - Glasgow: 15/15 - Peso: 75 - Talla: - SaO2: 95 - Dextrometer: 0 - Temp: 36

Antecedentes Personales	Antecedentes Familiares
Patológicos: HTA Alérgicos: piroxicam Quirúrgicos: niega Toxicológicos: niega Inmunológicos: vacunada contra covid-19 2 dosis de sinovac GO: P:2 C:0 V:2 A:0 FUM:1955	Niega

Tratamiento Actual
Niega

Examen Físico			
Cabeza y cuello	Normal	Ojos	Normal
Otorrinolaringología	Anormal	Cardiovascular	Normal
Pulmonar	Normal	Abdomen	Normal
Genitourinario	No aplica	Osteomuscular	Anormal
Piel	No aplica	Neurológico	Normal
Tacto Rectal	No aplica	Tacto vaginal	No aplica

Cabeza: Normocéfala, no lesiones en cuero cabelludo
Ojos: Isocóricas normorreactivas
Otorrinolaringología: otoscopia de oído derecho, membrana timpánica íntegra con estigmas de sangrado, hemotimpano. oído izquierdo normal.
Cardiovascular: Ruidos cardíacos rítmicos sin soplos
Pulmonar: Murmullo vesicular conservado en ambos campos pulmonares sin sobreagregados patológicos
Abdomen: Blando, depresible, no doloroso a la palpación sin signos de irritación peritoneal.
Osteomuscular: Miembro superior izquierdo inmovilizado con cabestrillo con limitación y dolor para la flexión de hombro, llenado capilar menor de 2 segundos, pulsos distales presentes de buena intensidad sin déficit neurovascular.
Neurológico: Sin déficit neurovascular aparente

Plan		Paciente femenina en la séptima década de la vida con antecedente patológico de hipertensión arterial en el contexto de un TEC leve y luxación acromioclavicular izquierda, re consulta por persistencia del dolor a nivel de hombro y cefalea asociada a hipoacusia y otalgia, al examen físico paciente estable hemodinámicamente con estigmas de sangrado a al otoscopia derecha (hemotimpano) y limitación para la movilidad de hombro izquierdo sin déficit neurovascular, clínica consistente con fx ya conocida, se ingresa para control del dolor. Se explica conducta a paciente quien dice entender y aceptar.	
Impresión Diagnóstica			
Diag. principal		S028 - FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA	
Diag. relacionado 1			
Diag. relacionado 2			
Diag. relacionado 3			
Medico	Registro	Enviado a	Firma
Laura Vanessa Saldarriaga Osorio - Doc. 1216717695 - MEDICINA GENERAL	1216717695	OBSERVACION	 CE 1216717695 Ent 1216717695 Saldarriaga 65CFFA212817695E72F0A130A22E7D9D

NOTAS ACLARATORIAS		
Fecha	Usuario	Aclaración
02/12/2021 14:49:03	Laura Vanessa Saldarriaga Osorio	no es código amarillo. Autoriza participación de estudiantes: Si

CC - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



FUNDACIÓN CLINICA DEL NORTE
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

REGISTRO DE
APLICACIÓN

Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Nro. Identificación	21700576
Diagnóstico	S028	Nro. Ingreso	2218937

DEXAMETASONA SODIO FOSFATO 4 MG/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA - (4 MG cada 24 Hora(s) INTRAVENOSA)					
Fecha	Hora	Aplicado	Dosis	Observaciones	Funcionario
02/12/2021	15:34	SI	4,00	Se diluye hasta 50cc de cloruro de sodio 0.9%, se realiza asepsia de ati, se saliniza vena con jeringa prellenada 5cc de cloruro de sodio 0.9%, se pasa por bomba de infusión en 30 minutos, posteriormente se lava vena con 20cc de cloruro de sodio 0.9%, sin complicaciones.	Monica Correa Orrego

DICLOFENACO SODICO 75 MG 3 ML AMPOLLA - (75 MG cada 24 Hora(s) INTRAVENOSA)					
Fecha	Hora	Aplicado	Dosis	Observaciones	Funcionario
02/12/2021	15:34	SI	75,00	Se diluye hasta 100cc de cloruro de sodio 0.9%, se realiza asepsia de ati, se saliniza vena con jeringa prellenada 5cc de cloruro de sodio 0.9%, se pasa por bomba de infusión en 60 minutos, posteriormente se lava vena con 20cc de cloruro de sodio 0.9%, sin complicaciones.	Monica Correa Orrego

METOCLOPRAMIDA INFUSION 10 MG / 100 ML SODIO CLORURO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA - (10 MG cada 24 Hora(s) INTRAVENOSA)					
Fecha	Hora	Aplicado	Dosis	Observaciones	Funcionario
02/12/2021	15:34	SI	10,00	Medicamento adecuado por central de mezclas, se realiza asepsia de ati, se saliniza vena con jeringa prellenada 5cc de cloruro de sodio 0.9%, se pasa por bomba de infusión en 30 minutos, posteriormente se lava vena con 20cc de cloruro de sodio 0.9%, sin complicaciones.	Monica Correa Orrego

ADAPTADOR ATI DE BIOSEGURIDAD - (1 UND cada 24 Hora(s) NO APLICA)					
Fecha	Hora	Aplicado	Dosis	Observaciones	Funcionario
02/12/2021	15:25	SI	1,00		Monica Correa Orrego

CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No 22 X 1-1/2 PULGADA - (1 UND cada 24 Hora(s) NO APLICA)					
Fecha	Hora	Aplicado	Dosis	Observaciones	Funcionario
02/12/2021	15:26	SI	1,00		Monica Correa Orrego

CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 100 ML - (200 ML cada 24 Hora(s) INTRAVENOSA)					
Fecha	Hora	Aplicado	Dosis	Observaciones	Funcionario
02/12/2021	15:26	SI	200,00		Monica Correa Orrego

CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 50 ML - (50 ML cada 24 Hora(s) INTRAVENOSA)					
Fecha	Hora	Aplicado	Dosis	Observaciones	Funcionario
02/12/2021	15:27	SI	50,00		Monica Correa Orrego

EQUIPO BOMBA NITROGLICERINA HOSPIRA 5000 L961815H - (1 UND cada 24 Hora(s) NO APLICA)					
Fecha	Hora	Aplicado	Dosis	Observaciones	Funcionario
02/12/2021	15:27	SI	1,00		Monica Correa Orrego

EXTENSION SET SECUNDARIO FOTOPROTEGIDO REF5714234CO01 HOSPIRA UNIDAD - (1 UND cada 24 Hora(s) NO APLICA)					
Fecha	Hora	Aplicado	Dosis	Observaciones	Funcionario
02/12/2021	15:27	SI	1,00		Monica Correa Orrego

JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 5 CC 3 P L/L EMB CAUCHO 21 X 1-1/2 UNIDAD - (3 UND cada 24 Hora(s) NO APLICA)					
Fecha	Hora	Aplicado	Dosis	Observaciones	Funcionario
02/12/2021	15:25	SI	3,00		Monica Correa Orrego

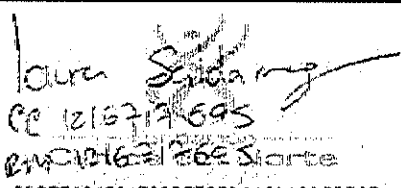
PELICULA ADHESIVA ESTERIL LEUKOMED I.V 6CM X 8CM UNIDAD - (1 UND cada 24 Hora(s) NO APLICA)					
Fecha	Hora	Aplicado	Dosis	Observaciones	Funcionario

02/12/2021	15:25	SI	1,00		Monica Correa Orrego
------------	-------	----	------	--	----------------------

CC - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



NOTA RONDA E INTERCONSULTA			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	NroIdentificacion	21700576
IdAtencion	2389699	NroIngreso	2219031
FechaAtencion	2/12/2021 1:22:49 p. m.	Telefono	3137643284-3147399257
Diagnostico	S028 - FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA	Ubicacion	CAMILLA OBSERVACION 32
Sede	Fundación Clínica del Norte	Edad	68 Años
DatosSede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello	GrupoSanguineo	No r

RONDA			
Fecha	02/12/2021 15:53		
Subjetivo	Paciente de 69 años de edad, con idx de: - TEC leve con signos de alarma - Fx de peñasco y hueso parietal derecho * hemotimpano derecho - Luxación acromioclavicular izquierda ** accidente de tránsito s: refiere mejoría del dolor modulado con analgesia		
Objetivo	Cabeza: Normocéfala, no lesiones en cuero cabelludo Ojos: Isocóricas normorreactivas Otorrinolaringología: otoscopia de oído derecho, hemotimpano. oído izquierdo normal. Cardiovascular: Ruidos cardíacos rítmicos sin soplos Pulmonar: Murmullo vesicular conservado en ambos campos pulmonares sin sobreagregados patológicos Abdomen: Blando, depresible, no doloroso a la palpación sin signos de irritación peritoneal. Osteomuscular: Miembro superior izquierdo inmovilizado con cabestrillo con limitación y dolor para la flexión de hombro, sin déficit neurovascular Neurológico: Sin déficit neurovascular aparente		
Analisis	Paciente en la séptima década de la vida, quien ingreso en contexto de accidente de tránsito con TEC leve con signos de alarma, hemotimpano derecho, fx parietal y del peñasco derecho, ya valorada por neurocx quien informa manejo medico, ademas con luxación acromioclavicular izquierda ya con cabestrillo, ahora consulta por dolor poco modulado con analgesia ambulatoria, sin emesis, sin déficit neurológico, se ingresa para analgesia, ya con dolor controlado, por lo que se decide dar de alta con signos de alarma y recomendaciones, además de valoración ambulatoria por otorrino y neurocx, se refuerza analgesia ambulatoria, paciente refiere entender y aceptar		
Plan a seguir	ALTA SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES CONSULTA EXTERNA POR NEUROCX Y OTORRINOLARINGOLOGÍA ANALGESIA		
Justificación	ALTA		
Medico	Laura Vanessa Saldarriaga Osorio Registro: 1216717695 NroIdentificacion: 1216717695	Firma	 CE 1216717695 FUNDACION CLINICA DEL NORTE 65CFFA212017097E72F0A150A22B7D3D
Especialidad	MEDICINA GENERAL		

Analisis Laboratorio	
fecha	May 15 2023 3:27PM
Examen	
Usuario	



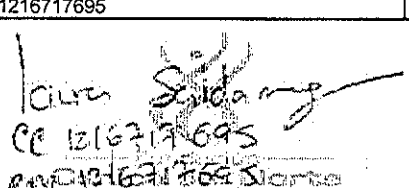
NOTAS ACLARATORIAS			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	NroIdentificacion	21700576
IdAtencion	2389699	NroIngreso	2219031
FechaAtencion	2/12/2021 1:22:49 p. m.	Telefono	3137643284-3147399257
Diagnostico	S028 - FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA	Ubicacion	CAMILLA OBSERVACION 32
Sede	Fundación Clínica del Norte	Edad	68 Años
DatosSede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello	GrupoSanguineo	No r

Nota aclaratoria	
Fecha	Dic 2 2021 2:49PM
Aclaración	no es código amarillo
Usuario	CC 1216717695 Laura Vanessa Saldarriaga Osorio 1216717695 MEDICINA GENERAL
Firma	 CC 1216717695 EMP 1216717695 SIONEE B5CEFA212417057672F6A1A3A22B7DAD

CC - 21700576 - GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



EPICRISIS			
Nro. Ingreso	2218937	Atención	2389699
Paciente	GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Nro. Identificación	21700576
Diagnóstico Ingreso	S028 - FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA	Edad	68 Años
Diagnóstico Egreso		Estancia	0
Sede	Fundación Clínica del Norte	Datos Sede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello
Servicio Ingreso:	SALA DE OBSERVACION Bloque 1 URGENCIAS PISO S-1 CAMILLA OBSERVACION 14	Servicio Egreso:	SALA DE OBSERVACION Bloque 1 URGENCIAS PISO S-1 CAMILLA OBSERVACION 32
Fecha Ingreso:	02/12/2021 13:22:49	Fecha Egreso:	02/12/2021 16:55:04

Datos de Ingreso			
Fecha Ingreso:	Dic 2 2021		
Motivo de la Consulta:	Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de tránsito "Sigo con mucho dolor". Causa Externa: Accidente de tránsito		
Estado General al Ingreso:	Niega disnea, rinorrea, fiebre, odinofagia, anosmia, dificultad para respirar y síntomas gastrointestinales.		
Enfermedad Actual:	Paciente femenina de 68 años de edad, independiente para sus actividades diarias, residente de Don Matías, se dedica a la confección, lateralidad derecha, con antecedente patológico de hipertensión arterial quien consultó el día de ayer a la institución por cuadro clínico de 2 días de evolución de accidente de tránsito en calidad de pasajera de un bus, sufriendo TEC leve de alto riesgo y luxación acromioclavicular izquierda, el día de ayer se le realizó TAC de cráneo donde se evidenció fractura de parietal con extensión hasta el peñasco derecho sin evidencia de sangrado por concepto de neurocirugía de manejo conservador. El día de hoy ingresa por persistencia del dolor a nivel de hombro izquierdo y cefalea hemisférica derecha tipo pulsátil asociada a otalgia, sensación de plenitud ótica e hipoacusia derecha, refiere que ha presentado 1 episodio emético, niega cambios en la visión, niega otros síntomas.		
Diagnóstico de Ingreso:	S028 - FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA		
Dx 2:			
Dx 3:			
Dx 4:			
Nombre Médico	Laura Vanessa Saldarriaga Osorio	Especialidad	MEDICINA GENERAL
Identificación	1216717695	Registro	1216717695
Firma	 CE 1216717695 ENV 1216717695 65CEFA212317057E72E8B155A2257D3D		

Resumen de la Atención:	Especialidad: MEDICINA GENERAL Analisis: Paciente en la séptima década de la vida, quien ingreso en contexto de accidente de tránsito con TEC leve con signos de alarma, hemotimpano derecho, fx parietal y del peñasco derecho, ya valorado por neurocx quien informa manejo medico, ademas con luxación acromioclavicular izquierda ya con cabestrillo, ahora consulta por dolor poco modulado con analgesia ambulatoria, sin emesis, sin déficit neurológico, se ingresa para analgesia, ya con dolor controlado, por lo que se decide dar de alta con signos de alarma y recomendaciones, además de valoración ambulatoria por otorrino y neurocx, se refuerza analgesia ambulatoria, paciente refiere entender y aceptar Plan: ALTA SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES CONSULTA EXTERNA POR NEUROCX Y OTORRINOLARINGOLOGÍA ANALGESIA Usuario: Laura Vanessa Saldarriaga Osorio Fecha: 02/12/2021 15:53
Procedimientos:	

No hay datos de procedimientos y cx			
Tratamiento:	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO 4 MG/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA	Total Dosis Solicitadas:	4 MG
Tratamiento:	DICLOFENACO COLESTIRAMINA 140 MG PROLERTUS CAPSULAS	Total Dosis Solicitadas:	140 MG
Tratamiento:	DICLOFENACO SODICO 75 MG 3 ML AMPOLLA	Total Dosis Solicitadas:	75 MG

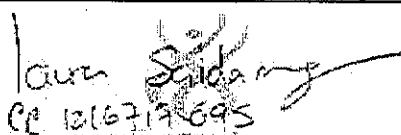
Tratamiento:	METOCLOPRAMIDA INFUSION 10 MG / 100 ML SODIO CLORURO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA	Total Dosis Solicitadas:	10 MG
--------------	--	--------------------------	-------

Medicamentos NO POS:	ACETAMINOFEN 325 MG + TRAMADOL 37.5 MG TABLETA
Formulación:	1 TAB cada 12 Hora(s) VIA ORAL
Medico:	CC Laura Vanessa Saldarriaga Osorio 1216717695 MEDICINA GENERAL

DATOS EGRESO			
Dx Principal:	S028	Descripción:	FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA
Dx Relacionado 1:		Descripción:	
Dx Relacionado 2:		Descripción:	
Dx Relacionado 3:		Descripción:	

PLAN DE MANEJO DE EGRESO			
Medicamentos (Formula con que sale):	DICLOFENACO COLESTIRAMINA 140 MG PROLERTUS CAPSULAS		
Cantidad:	Cantidad: 10	Indicaciones:	- 140 MG cada 12 Hora(s) VIA ORAL
Usuario:	CC 1216717695 Laura Vanessa Saldarriaga Osorio Esp. MEDICINA GENERAL		
Medicamentos (Formula con que sale):	ACETAMINOFEN 325 MG + TRAMADOL 37.5 MG TABLETA		
Cantidad:	Cantidad: 10	Indicaciones:	- 1 TAB cada 12 Hora(s) VIA ORAL
Usuario:	CC 1216717695 Laura Vanessa Saldarriaga Osorio Esp. MEDICINA GENERAL		

No hay datos de ayudas	
Cups:	890402
Exámenes:	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA
Usuario:	Laura Vanessa Saldarriaga Osorio
Cups:	890402
Exámenes:	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA
Usuario:	Laura Vanessa Saldarriaga Osorio

Continua tratamiento con especialidad:	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL VEJEZ (60 ANOS EN ADELANTE)		
Incapacitado:	False		
Remitido:	NO	ContraRemitido:	NO
Usuario:			
Dx de Muerte Ppal:			
Dx de Muerte 2:			
Dx de Muerte 3:			
Dx de Muerte 4:			
Médico Finaliza:	CC 1216717695 Laura Vanessa Saldarriaga Osorio 1216717695 MEDICINA GENERAL		
Firma:	 CC 1216717695 END 1216717695 Osorio 65CFFA212017057E72F0A16BA7287D0D		
Médico Alta:	CC 1216717695 Laura Vanessa Saldarriaga Osorio 1216717695 MEDICINA GENERAL		
Firma Alta:	 CC 1216717695 END 1216717695 Osorio 65CFFA212017057E72F0A16BA7287D0D		

CC - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



INFORME ORDENES MEDICAS			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Número Identificación	CC-21700576
Número de Atención	2389699	Fecha Nacimiento	14/12/1952 12:00:00 a. m.
Edad	70 años	Dirección	BARRIO LUIS LOPEZ DE MESA
Teléfono	3137643284-3147399257	Género	Femenino
Diagnóstico	S028 - FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA	Aseguradora	1611 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Cama	No tiene cama asignada	Especialidad	Sin Especialidad

Orden	Especificacion	Médico	Solicita
Alta Medica	Alta Médica	Laura Vanessa Saldarriaga	2/12/2021 3:54:09 p. m.
Medidas Generales	ALTA SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES CONSULTA EXTERNA POR NEUROCX Y OTORRINOLARINGOLOGÍA ANALGESIA	Laura Vanessa Saldarriaga	2/12/2021 3:53:55 p. m.
Medidas Generales	Atencion desde urgencias		2/12/2021 2:47:24 p. m.



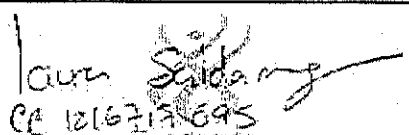
SOLICITUD DE MEDICAMENTOS			
Paciente	GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Número Identificación	CC-21700576
Número de Atención	2389699	Fecha Nacimiento	14/12/1952 12:00:00 a. m.
Edad	70 años	Dirección	BARRIO LUIS LOPEZ DE MESA
Teléfono	3137643284-3147399257	Género	Femenino
Diagnóstico	S028 - FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA	Aseguradora	1611 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Cama	No tiene cama asignada	Especialidad	Sin Especialidad

Orden de Medicamentos			
Sede:	Fundación Clínica del Norte	Dirección:	Avenida 38 diag 59-50
ServicioCama:	SALA DE OBSERVACION	Cama:	CAMILLA OBSERVACION 14
Servicio Actual:	SALA DE OBSERVACION	Orden:	1
Fecha unidosis:	2.12.2021	Consecutivo:	4691337
Cama:	CAMILLA OBSERVACION 14	Paciente:	GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS
Nro Identificación:	CC - 21700576	Atención-Ingreso:	2218937
CIE-10:	S028	Diagnóstico:	FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA
Orden Hospitalización:	NO	Aseguradora:	1611 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021

CODIGO:	439		
MEDICAMENTO - INSUMO:	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO 4 MG/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA		
FORMULACION:	4 MG (Dosis Unica) INTRAVENOSA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	181		
MEDICAMENTO - INSUMO:	DICLOFENACO SODICO 75 MG 3 ML AMPOLLA		
FORMULACION:	75 MG (Dosis Unica) INTRAVENOSA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	1563		
MEDICAMENTO - INSUMO:	METOCLOPRAMIDA INFUSION 10 MG / 100 ML SODIO CLORURO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA		
FORMULACION:	10 MG (Dosis Unica) INTRAVENOSA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

Firma	 CC 1216717695 MD 1216717695 Norte S5CFFA2125170S7E72F6A155A2227D3D		
Medico(a):	Laura Vanessa Saldamiga Osorio [1216717695] [1216717695 - Especialidad: MEDICINA GENERAL]Fecha Solicitud: 2021-12-02 14:48:29		
Solicitud impresa por	Esta solicitud no ha sido impresa aun en el servicio farmaceutico.	Fecha de Impresion	
Solicitud despachada por	Paula Andrea Orrego Perez	Fecha de despacho	02/12/2021 14:52:22

Esta orden se encuentra vigente 24 horas después de su notificación

Orden de Insumos			
Sede:	Fundación Clínica del Norte	Dirección:	Avenida 38 diag 59-50
ServicioCama:	SALA DE OBSERVACION	Cama:	CAMILLA OBSERVACION 14
Servicio Actual:	SALA DE OBSERVACION	Orden:	1
Fecha unidosis:	2.12.2021	Consecutivo:	4691340

CC - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS

Cama:	CAMILA OBSERVACION 14	Paciente:	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS
Nro Identificación:	CC - 21700576	Atención-Ingreso:	2218937
CIE-10:	S028	Diagnóstico:	FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA
Orden Hospitalización:	NO	Aseguradora:	1611 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021

CODIGO:	100003		
MEDICAMENTO - INSUMO:	ADAPTADOR ATI DE BIOSEGURIDAD		
FORMULACION:	1 UND (Dosis Unica) NO APLICA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	100146		
MEDICAMENTO - INSUMO:	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No 22 X 1-1/2 PULGADA		
FORMULACION:	1 UND (Dosis Unica) NO APLICA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	553		
MEDICAMENTO - INSUMO:	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 100 ML		
FORMULACION:	200 ML (Dosis Unica) INTRAVENOSA	CANTIDAD:	2 dos
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

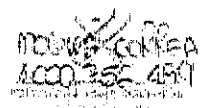
CODIGO:	555		
MEDICAMENTO - INSUMO:	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 50 ML		
FORMULACION:	50 ML (Dosis Unica) INTRAVENOSA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	100253		
MEDICAMENTO - INSUMO:	EQUIPO BOMBA NITROGLICERINA HOSPIRA 5000 L961815H		
FORMULACION:	1 UND (Dosis Unica) NO APLICA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	102248		
MEDICAMENTO - INSUMO:	EXTENSION SET SECUNDARIO FOTOPROTEGIDO REF5714234C001 HOSPIRA UNIDAD		
FORMULACION:	1 UND (Dosis Unica) NO APLICA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	100389		
MEDICAMENTO - INSUMO:	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 5 CC 3 P L/L EMB CAUCHO 21 X 1-1/2 UNIDAD		
FORMULACION:	3 UND (Dosis Unica) NO APLICA	CANTIDAD:	3 tres
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

CODIGO:	101855		
MEDICAMENTO - INSUMO:	PELICULA ADHESIVA ESTERIL LEUKOMED I.V 6CM X 8CM UNIDAD		
FORMULACION:	1 UND (Dosis Unica) NO APLICA	CANTIDAD:	1 uno
NOTAS HC:		CONCEPTO:	POS

Firma	 CB41D2F6A9D554D2		
Enfermero(a):	Monica Correa Orrego [1000756489] [- Especialidad: AUXILIAR ENFERMERIA]Fecha Solicitud: 2021-12-02 14:53:00		
Solicitud impresa por	Esta solicitud no ha sido impresa aun en el servicio farmaceutico.	Fecha de Impresion	
Solicitud despachada por	Paula Andrea Orrego Perez	Fecha de despacho	02/12/2021 14:54:56

Esta orden se encuentra vigente 24 horas después de su notificación
Impreso por: 1214729234 - Teylor Zapata Giraldo. Fecha impresión: 15/05/2023 03:27:58
Certificamos que el documento ha sido firmado digitalmente
GHIPS - Software elaborado por Ips Universitaria. Nit 811016192-8

CC - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



OBSERVACIONES DE ENFERMERIA			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	NroIdentificacion	21700576
IdAtencion	2389699	NroIngreso	2219031
FechaAtencion	2/12/2021 1:22:49 p. m.	Telefono	3137643284-3147399257
Diagnostico	S028 - FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA	Ubicacion	CAMILLA OBSERVACION 32
Sede	Fundación Clínica del Norte	Edad	68 Años
DatosSede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello	GrupoSanguineo	No r
Fecha	02/12/2021		
Hora	02/12/2021-16:47		
Evolución	NOTA DE EGRESO DE ENFERMERIA: pte quien posterior a valoración medica es dado de alta con indicciones , signos de alarma y motivos para reconsultar, se retira acceso venoso pte sael del servicio deambulando por sus propios medios sin acompañante		
Funcionario	Sandra Milena Caro Muñoz		
Fecha	02/12/2021		
Hora	02/12/2021-15:00		
Evolución	ALERTA DE CAIDAS: pte quien se encuentra con alerta de caídas por su estado actual de salud, se educa sobre la importancia de siempre permanecer con las barandas de seguridad elevadas, informar al personal asistencial que se encuentra en el servicio para ayudar a su movilización , dejo timbre de llamado en cabecera de camilla , pte quien comprende indicaciones anteriores por ende se deja evidencia en historia clínica		
Funcionario	Monica Correa Orrego		
Fecha	02/12/2021		
Hora	02/12/2021-15:00		
Evolución	ETIQUETA DE TOS Se brinda educación al acompañante y al paciente de etiqueta de tos e higiene de manos de la siguiente manera: cubrirse nariz y boca con un pañuelo desechable al estornudar o toser ,desechar el pañuelo en un cesto de basura y lavarse las manos de inmediato, también puede toser o estornudar en su antebrazo al doblarlo sobre su camisa sin utilizar las manos, utilizar en todo momento tapa bocas para proteger a otras personas, lava sus manos con agua y jabón según el protocolo de la vado de manos antes y después de salir del cubículo y de usar el baño, realizar higiene de manos con alcohol glicerinado.		
Funcionario	Monica Correa Orrego		
Fecha	02/12/2021		
Hora	02/12/2021-15:00		
Evolución	Ingresa paciente CALLE BARRIENTOS, GUDIÉLA DEL SOCORRO al servicio de urgencias en estables condiciones generales, refiere ; "Sigo con mucho dolor" es evaluada por medico de turno el cual la ingresa con un Dx:FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA, pac. antecedentes alérgicos: PIROXICAN, se instala en camilla n°14 de sala de observación, paciente que al examen físico alerta, consciente y orientado en los tres planos sin soporte de oxígeno, conjuntivas rosadas, mucosas orales húmedas,cuello móvil sin adenopatías, tórax simétrico y expandible, no SDR, no dolor precordial en el momento,MSI elevado a cabestrillo, abdomen blando depresible no doloroso a la palpación, Despues de explicar el procedimiento al paciente y al recibir su aprobación, con previas técnicas asépticas normas de bioseguridad se canaliza vena periférica en MSD con Y:22 a nivel de pliegue se conecta a ati y se fija con película transparente, se instala manilla de alergia, sin déficit motor o sensitivo, en condiciones generales estables y, Se administró el tratamiento ordenado sin observar ninguna reacción adversa, Queda acostado en su unidad con barandas elevadas, timbre a la mano, se explica la importancia de mantener las barandas elevadas con el fin de evitar caídas, el llamado oportuno y el manejo del alcohol glicerinado		
Funcionario	Monica Correa Orrego		

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	69 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1611-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Nro de Atención	2391907	Nro de Ingreso	2222618

Fecha	15/12/2021-15:49		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	Si		
Dx Principal	S020	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;Neurocirugía Femenina de 69 años

MC
"Me duele la cabeza"

Paciente con antecedente de accidente de transito con TEC leve con signos de alarma, con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda, en el momento refiere sentir cefalea, hipoacusia derecha.

Alerta, orientado en las 3 esferas, sin alteración del lenguaje
Pupilas isocóricas, reactivas
Cuello móvil
Fuerza en miembros superiores 5/5
ROT ++/++++
Fuerza en miembros inferiores 5/5
Inmovilización de miembro superior izquierdo
ROT ++/++++
Sensibilidad conservada .

Paciente de 69 años, con antecedente de accidente de transito en calidad de ocupante, donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda, en el momento refiere sentir cefalea, hipoacusia derecha para lo cual tiene cita con otorrinolaringólogo, se continua cuidado de oído seco, se solicita TAC de craneo simple para 1 mes, continua manejo con imipramina.

Conducta a seguir

Paciente de 69 años, con antecedente de accidente de transito en calidad de ocupante, donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda, en el momento refiere sentir cefalea, hipoacusia derecha para lo cual tiene cita con otorrinolaringólogo, se continua cuidado de oído seco, se solicita TAC de craneo simple para 1 mes, continua manejo con imipramina.

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1037617048 Ruben de Jesus Ramirez Rios Reg. - Especialidad. NEUROCIRUGIA
Firma	 1037617048 05-0354-15 3470F8ED9F8BA770C7



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

INFORME AYUDAS
DIAGNOSTICAS

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	69 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2417502	Nro de Ingreso	2246461

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE			
FechaCita	10 Mar 2022 15:40	Fecha Publicacion	11 Mar 2022 21:23
Fecha Solicitud	10 Mar 2022 14:56		
Informe	Técnica: Se realiza estudio con cortes axiales y reconstrucciones multiplanares en equipo multicortes en fase simple de cráneo. TOMOGRAFÍA SIMPLE DE CRÁNEO Indicación: Paciente de 69 años, con antecedente de accidente de transito en calidad de ocupante, donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda, en el momento refiere sentir cefalea, hipoacusia derecha Técnica: Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente. Hallazgos: Hematoma subdural frontal izquierdo, con diámetro transversal de 20 mm, isodenso, sin signos de sangrado activo. Hipodensidad de la sustancia blanca de la corona radiada y de las regiones periventriculares, hallazgo secundarios a cambios por leucoencefalopatía microangiopática, hipertensiva y/o aterosclerótica El resto del parénquima nervioso visualizado de ambos hemisferios cerebrales es de apariencia normal. Las estructuras parenquimatosas de la fosa posterior tienen apariencia habitual. El sistema ventricular es de tamaño y forma normal, localizado en posición central. Las cisternas basales y la amplitud del espacio subaracnoideo son de características usuales. Las diferentes cavidades neumatizadas de la base del cráneo no presentan alteración Fractura oblicua, no desplazada de la escama vertical del hueso temporal derecho, que se extiende en sentido inferior, identificando fractura longitudinal de la celdillas mastoideas anteriores, no hay hemotimpano ni material con densidad de tejidos blandos en la celdillas mastoideas		
PYP	NO		
Conclusiones	HEMATOMA SUBDURAL SUBAGUDO-CRÓNICO FRONTAL IZQUIERDO. FRACTURA DEL PEÑASCO Y DE LA ESCAMA VERTICAL DEL HUESO TEMPORAL DERECHO. CAMBIOS POR LEUCOENCEFALOPATÍA MICROANGIOPÁTICA, HIPERTENSIVA Y/O ATROSCLERÓTICA		
Tiempo de exposición a fluoroscopia (Minutos - Horas)	Minuto(s)	Anestesiólogo	
Funcionario	CC 52496819 Marcela Andrea Hernandez Esp. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS Reg.		
Firma			

SEÑOR USUARIO RECUERDE QUE ES IMPORTANTE QUE SU MÉDICO REVISE ESTE RESULTADO.

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	69 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2459952	Nro de Ingreso	2281500

Fecha	01/07/2022-08:37		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S065	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;Paciente de 68 años , casada , 2 hijos , residnete en Donmatías
M.C. " revision "

Paciente de 69 años, con antecedente de accidente de tránsito en calidad de ocupante, donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda, en el momento refiere sentir cefalea, hipoacusia derecha para lo cual tiene cita con otorrinolaringologo, se continua cuidado de oído seco, se solicita TAC de craneo simple para 1 mes.

solo realiza tac de craneo simple hasta el dia 10/03/2022 y solo hasta el dia de hoy 01/07/2022 consulta
tac de craneo simple muestra hematoma subdural frontoparietal izquierdo con importnate volumn mayor espeor 17 mm.

niega efale a , niega nauseas y niega emsisis
no convulsiones.
considero por neurocirugia paciente victima d e accidnete d e trasnito con jhematoma subdural cronico ppostraumtico considero amerita tac de craneo simple control muy prioritario y citade revision en 1 semana con los resultados

Conducta a seguir

Paciente de 69 años, con antecedente de accidente de tránsito en calidad de ocupante, donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda, en el momento refiere sentir cefalea, hipoacusia derecha para lo cual tiene cita con otorrinolaringologo, se continua cuidado de oído seco, se solicita TAC de craneo simple para 1 mes.

solo realiza tac de craneo simple hasta el dia 10/03/2022 y solo hasta el dia de hoy 01/07/2022 consulta
tac de craneo simple muestra hematoma subdural frontoparietal izquierdo con importnate volumn mayor espeor 17 mm.

niega efale a , niega nauseas y niega emsisis
no convulsiones.
considero por neurocirugia paciente victima d e accidnete d e trasnito con jhematoma subdural cronico ppostraumtico considero amerita tac de craneo simple control muy prioritario y citade revision en 1 semana con los resultados

Tipo Hospitalizacion	Ambulatorio
Funcionario	CC 77191358 Edgar Ignacio Preciado Mesa Reg.5-1846 - Especialidad. NEUROCIRUGIA
Firma	



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

INFORME AYUDAS
DIAGNOSTICAS

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	69 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2461149	Nro de Ingreso	2282110

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE			
FechaCita	05 Jul 2022 09:00	Fecha Publicacion	05 Jul 2022 12:30
Fecha Solicitud	05 Jul 2022 08:16		
Informe	Técnica: Se realiza estudio con cortes axiales y reconstrucciones multiplanares en equipo multicortes en fase simple de cráneo. TOMOGRAFÍA SIMPLE () DE CRÁNEO Indicación: Trauma Técnica: Cortes en el plano axial en fase simple Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente. Hallazgos: Línea media central. Talamos y cuerpos estriados son normales Sistema ventricular infra y supratentorial normal, sin patología en su interior y sin hidrocefalia activa. Cambios involutivos corticales infra y supratentoriales bihemisféricos y simétricos explicados por aumento en la amplitud de surcos y cisternas No hay colecciones intra o extraaxiales. No hay lesiones expansivas intracraneanas. Ateromatosis calcificada en las paredes de ambas arterias vertebrales y de ambas arterias carótidas internas a nivel del seno cavernoso. Calcificación fisiológica de glándula pineal y plexos coroides Adecuada diferenciación entre la sustancia gris y blanca. Pequeños infartos lacunares ganglios basales izquierdos y en cápsula externa y extrema izquierda No hay evidencia de hemorragia subaracnoidea. No hay líneas de fractura o lesiones líticas o blásticas. No hay cambios inflamatorios en lo incluido de senos paranasales o celdillas mastoideas. Desarrollo y neumatización simétrica del ápex petroso de manera bilateral, sin patología en su interior. No se descarta meningioma en placa calcificado a nivel parasagital derecho de la línea media a nivel frontoparietal hacia la convexidad		
PYP	NO		
Conclusiones	Ver descripción		
Tiempo de exposición a fluoroscopia (Minutos - Horas)	Minuto(s)	Anestesiólogo	
Funcionario	CC 70568264 Juan Gonzalo Velez Restrepo Esp. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS Reg. 9915-91		
Firma	 Fundación Clínica del Norte		

SEÑOR USUARIO RECUERDE QUE ES IMPORTANTE QUE SU MÉDICO REVISE ESTE RESULTADO.

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70

Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	69 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147389257	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2461089	Nro de Ingreso	2284400

Fecha	12/07/2022-10:38		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	Si		
Dx Principal	S069	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;Neurocirugía Paciente de 68 años , casada, residente en Don Matías, ama de casa, 2 hijos.

M.C. " revisión "

Paciente con antecedente de accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus(29.11.2021), donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda, en el momento refiere sentir cefalea, en el momento con dolor a nivel temporal derecho, con sensación de vértigo asociada.

TAC de Craneo control 05.07.22
En esta tomografía no se evidencia hematoma subdural comparativamente mejora con respecto a la anterior, no sangrado, no efecto de masa, calificación de granulación coroidea.

Alerta, orientado en las 3 esferas, sin alteración del lenguaje
Pupilas isocóricas, reactivas
Cuello móvil
Fuerza en miembros superiores 5/5
ROT ++/++++
Tromner negativo
Fuerza en miembros inferiores 5/5
ROT ++/++++
Lasegue negativo

Paciente de 68 años, con antecedente de accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus(29.11.2021), donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda, en el momento refiere sentir cefalea, en el momento con dolor a nivel temporal derecho, con sensación de vértigo asociada, sin déficit neurológico, en TAC de cráneo control no se evidencia hematoma subdural comparativamente mejora con respecto a la anterior, no sangrado, no efecto de masa, calificación de granulación coroidea, se da alta por Neurocirugía tiene pendiente valoración por Otorrinolaringología.

Conducta a seguir

Paciente de 68 años, con antecedente de accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus(29.11.2021), donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda, en el momento refiere sentir cefalea, en el momento con dolor a nivel temporal derecho, con sensación de vértigo asociada, sin déficit neurológico, en TAC de cráneo control no se evidencia hematoma subdural comparativamente mejora con respecto a la anterior, no sangrado, no efecto de masa, calificación de granulación coroidea, se da alta por Neurocirugía tiene pendiente valoración PRIORITARIA por Otorrinolaringología.

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1037617048 Ruben de Jesus Ramirez Rios Reg. - Especialidad. NEUROCIRUGIA
Firma	 1037617048 05-0354-15 9470F8B09F8BA770C7

Impreso por: Teylor Zapata Giraldo. Fecha impresión: 15/05/2023 15:29:19

GHIPS - Software elaborado por Ips Universitaria. Nit 811016192-8. Certificamos que el documento ha sido firmado digitalmente

Pag. 1 de 2

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	69 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2496408	Nro de Ingreso	2312666

Fecha	12/10/2022-13:37		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	Si		
Dx Principal	M758	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;Gudiela del Socorro, 68 años , casada, residente en Don Matias, ama de casa, 2 hijos.

Paciente con antecedente de accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus (29.11.2021), donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotímpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda (valorada en Yarumal por ortopedista, quien define manejo médico). Se realizó TAC de craneo control el 05/07/2022 ya que la paciente persistía con cefalea, en donde no se evidencia hematoma subdural y esta mejor con respecto a la previa, no hay efecto de masa. Pendiente interconsulta por otorrinolaringología. Ahora consulta nuevamente debido a persistencia del dolor en hombro izquierdo, no aporta rx de hombro, sin embargo en historias clínicas previas y valoración por ortopedista extrainstitucional refieren que se trata de una luxación acromioclavicular, sin trazos de fractura, de manejo médico. Niega cefalea, niega paresias o parestesias en hombro.

Antecedentes:

- Patológicos: Hipertensión arterial
- Farmacológicos: Enalapril
- Alérgicos: Piroxicam (rash y edema)

Paciente en buenas condiciones generales, alerta, orientada

Cardiopulmonar: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos. Murmullo vesicular conservado.

Osteomuscular: Hombro izquierdo, con leve dolor a la palpación en tercio distal de clavícula, sin signo de la tecla, sin deformidades, sin crépitos a la palpación de toda la articulación, con speed y yocum positivos, resto de maniobras negativas. Sin déficit neurovascular de la extremidad.

Neurológico: Alerta, orientada, sin déficit motor, ni sensitivo. Pupilas isocóricas, normorreactivas.

Conducta a seguir

Paciente femenina con antecedente de accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus(29.11.2021), donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotímpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda. Valorada por neurocirugía, quienes realizan TAC control, donde no se evidencian sangrados y encuentran mucho mejor con respecto a revisión previa. Aún pendiente de valoración por otorrinolaringología. Ahora consulta por persistencia de dolor en hombro izquierdo. Al parecer con signos de lesión del manguito rotador. No aporta radiografía, tampoco encuentro en el sistema, sin embargo clínicamente no hay evidencia de luxaciones, ni signos de fractura, ni déficit neurovascular de la extremidad.

Se solicita cita por ortopedia, con rx de hombro izquierdo y analgesia. Se le explica a la paciente quien dice entender y aceptar.

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1017252440 Valentina Carmona Garcia Reg. - Especialidad. MEDICINA GENERAL
Firma	CC 1017252440 Fundación Clínica del Norte 2F7225C1BFD3B77DAA4A



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

INFORME AYUDAS
DIAGNOSTICAS

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	69 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2510724	Nro de Ingreso	2325313

RADIOGRAFIA DE HOMBRO			
FechaCita	24 Nov 2022 09:00	Fecha Publicacion	24 Nov 2022 22:49
Fecha Solicitud	24 Nov 2022 08:17		
Informe	Se respeta la densidad. No hay lesiones líticas o blásticas. No hay líneas de fracturas. No hay cambios por reacción perióstica. Relaciones articulares respetadas. Tejidos blandos de apariencia normal.		
PYP	NO		
Conclusiones	Estudio normal Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente.		
Tiempo de exposición a fluoroscopia (Minutos - Horas)	Minuto(s)	Anestesiólogo	
Funcionario	CC 15349532 Julio Cesar Henao Castrillon Esp. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS Reg. 5-1061-96		
Firma			

SEÑOR USUARIO RECUERDE QUE ES IMPORTANTE QUE SU MÉDICO REVISE ESTE RESULTADO.

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE
BARRIENTOS



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	69 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2504903	Nro de Ingreso	2326482

Fecha	28/11/2022-14:43		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	M751	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;Paciente de 69 años, accidente de tránsito el 29/11/22 con TEC y lx AC del hombro izquierdo, valorada extrahistitucional en donde definieron manejo conservador. Comenta que persiste con dolor en el hombro que empeora para las actividades de la vida diaria, en manejo con medidas tópicas. Rx del 24/11/22 sin trazos de fractura, relaciones articulares conservadas.

MSI con hombro con arcos activos ABD 180°, RE 45°, RI hasta T7, pruebas para manguito rotador positivas, pruebas para tendinitis del biceps positiva.

Conducta a seguir

Paciente de 69 años, accidente de tránsito el 29/11/22 con TEC y lx AC del hombro izquierdo, valorada extrahistitucional en donde definieron manejo conservador, en el momento con síndrome de manguito rotador, por tiempo de evolución y mecanismo del trauma se ordena RMN de hombro y cita con resultados, se inicia terapia física.

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1037606651 Daniela Orrego Bustamante Reg. - Especialidad. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Firma	 1037606651 C1037606651 3F5E27618333150FC565F0E3EF7B



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

INFORME AYUDAS
DIAGNOSTICAS

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	69 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2512435	Nro de Ingreso	2327977

RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (CODO- HOMBRO Y/O PUNO)			
FechaCita	02 Dic 2022 13:30	Fecha Publicación	08 Dic 2022 21:44
Fecha Solicitud	02 Dic 2022 12:22		
Informe	INDICACIÓN: Accidente de tránsito. Síndrome del manguito rotador. TÉCNICA: En resonador de 1.5 tesla se realiza estudio multiplanar y secuencial del hombro. HALLAZGOS: Estructuras óseas sin fracturas ni lesiones expansivas. Artrosis acromioclavicular con hipertrofia sinovial, esclerosis subcondral edema medular (de la clavícula) y derrame articular. Hiperintensidad y engrosamiento de la huella del supra e infraespinoso sin extensión a las superficies. Los tendones del subescapular y redondo menor presentan forma, tamaño, posición e intensidad de señal normal. No hay evidencia de degeneración o ruptura. El tendón del bíceps se encuentra normalmente localizado en la corredera bicipital y su inserción a nivel del labrum superior es normal. Labrum anterior y posterior sin evidencia patología. Acromion de configuración normal. Escaso líquido en la bursa subacromio-subdeltoidea. Los restantes grupos musculares alrededor del hombro son de aspecto normal. Paquetes vasculonerviosos sin alteraciones.		
PYP	NO		
Conclusiones	Artrosis acromioclavicular con edema óseo y derrame articular (correlacionar con la historia clínica). Tendinosis del supra e infraespinoso. Bursitis subacromio-subdeltoidea.		
Tiempo de exposición a fluoroscopia (Minutos - Horas)	Minuto(s)	Anestesiólogo	
Funcionario	CC 3391583 Federico Acosta Valencia Esp. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS Reg. 5193608		
Firma			

SEÑOR USUARIO RECUERDE QUE ES IMPORTANTE QUE SU MÉDICO REVISE ESTE RESULTADO.

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



Fundación Clínica del Norte

Clinica del Norte

Siempre juntos por la Vida

Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70

Antioquia - Bello

ATENCIÓN GENERAL

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	70 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	2076-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2023
Nro de Atención	2521858	Nro de Ingreso	2335408

Fecha	Dic 29 2022 10:51
Nivel educativo	Basica Secundaria
Pertenencia étnica	Otras etnias
Grupo poblacional	Población general
Credo religioso	Católica
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica
Motivo de la consulta	Usuaría que ingresa al servicio de fisioterapia en aparentes buenas condiciones generales y por sus propios medios remitida por ortopedia con antecedente de accidente de tránsito el día 29/11/22 presentando TEC y luxofractura AC del hombro izquierdo, valorada extrahospitalaria en donde definieron manejo conservador, RX del 24/11/22 no evidencian trazos de fractura, relaciones articulares conservadas. Actualmente refiere dolor leve y constante que se exagera con la movilización activa de hombro izquierdo 06/10 EVA, AMA funcional sin restricción ni limitación en ninguno de los planos corporales de hombro con presencia de dolor durante el movimiento activo, fuerza muscular 3+/5 para musculatura global de hombro con presencia de dolor durante el movimiento resistido, retracción leve de capsula anterior y posterior, no refiere dificultad ni restricción durante el desarrollo de las AVD y ABC. Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de tránsito
Enfermedad actual	SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO IZQUIERDO
Revisión por sistemas	OsteoMuscular: Sintomático Refiere dolor leve y constante que se exagera con la movilización activa de hombro izquierdo 06/10 EVA. Otros antecedentes:
Antecedentes personales	
Dic 29 2022 : Patológicos : Ninguno Quirúrgicos : Ninguno Alérgicos : Ninguno Traumáticos : Ninguno Tóxicos : Ninguno Perímetro cefálico : Ginecológicos : Ninguno	
Alérgicos	No
Consumo medicamentos naturales	No
Antecedentes familiares	
No refiere.	
Tratamiento actual	
Fisioterapia.	
Examen físico	
Signos vitales y otros	PA:/ FC: FR: T°: Peso: Talla: Imc:0
Aspectos generales	Actualmente refiere dolor leve y constante que se exagera con la movilización activa de hombro izquierdo 06/10 EVA, AMA funcional sin restricción ni limitación en ninguno de los planos corporales de hombro con presencia de dolor durante el movimiento activo, fuerza muscular 3+/5 para musculatura global de hombro con presencia de dolor durante el movimiento resistido, retracción leve de capsula anterior y posterior, no refiere dificultad ni restricción durante el desarrollo de las AVD y ABC.
Examen físico	Notas
Cabeza y Cuello	No Evaluado
Osteomuscular	Anormal AMA funcional sin restricción ni limitación en ninguno de los planos corporales de hombro con presencia de dolor durante el movimiento activo, fuerza muscular 3+/5 para musculatura global de hombro con presencia de dolor durante el movimiento resistido, retracción leve de capsula anterior y posterior, no refiere dificultad ni restricción durante el desarrollo de las AVD y ABC.
Ojos	No Evaluado
Extremidades	No Evaluado
Otorrinolaringología	No Evaluado
Piel	No Evaluado
Cardiovascular	No Evaluado
Neurológico	No Evaluado
Pulmonar	No Evaluado
Tacto rectal	No Evaluado
Abdomen	No Evaluado
Tacto vaginal	No Evaluado
Genitourinario	No Evaluado
Examen Mental	No Evaluado
Análisis	Modular dolor. Mantener AMA. Mejorar fuerza. Disminuir retracciones.
Dx principal	M751-Nuevo-Presuntivo
Dx relacionado 1	
Dx relacionado 2	

Dx relacionado 3			
Conducta	1. Usaria que ingresa en aparentes buenas condiciones generales por sus propios medios, se inicia intervencion con movilizacion articular con balón y bastón, TFNP, estiramiento estático manual, trabajo de propiocepción y estabilización de cintura escapular con theraband rojo, fortalecimiento de deltoides anterior, medio y posterior con theraband rojo, isometría de pectoral y dorsal con balón, se finaliza con aplicación de termoterapia. la intervención anterior se realiza en posición decúbito supino, tolera sesión. Se retira en aparentes buenas condiciones generales por sus propios medios.		
Manejo	Ambulatorio		
¿Tiene indicación para trasplante?		¿Cuenta con probable donante vivo?	
Nombre del donante			
Medico	CC 1012327726 Shannen Monsalve Londono Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA		
Firma	 Shannen Monsalve L 100307726 Firmado digitalmente por Shannen Monsalve Londono F1BF50700A83875092BCEFF		

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	70 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	2076-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2023
Nro de Atención	2521858	Nro de Ingreso	2335408

Fecha	18/01/2023-10:54		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	M751	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;10. Paciente ingresa al servicio de fisioterapia en aparentes buenas condiciones de salud, Paciente atendid@ según protocolo Covid19 institucional, inicia sesión con fortalecimiento de dorsal ancho con ayuda de TRX y su peso como resistencia, continúa con fortalecimiento de romboides con ayuda de TRX y su propio peso como resistencia, continúa con fortalecimiento de deltoides anterior con banda elástica negra como resistencia, continúa con fortalecimiento de deltoides medio con misma resistencia al ejercicio anterior en palanca larga CCC, finaliza con fortalecimiento de deltoides posterior con mancuerna en palanca larga CCA, paciente se retira en buenas condiciones de salud

Conducta a seguir

finaliza sesiones de ft

Tipo Hospitalizacion	Ambulatorio
Funcionario	CC 1020441696 Paola Gomez Valderrama Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA
Firma	71655C83053A8B

Fecha	17/01/2023-10:44		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	M751	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

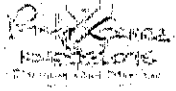
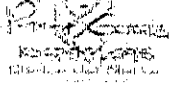
Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;9. Paciente ingresa al servicio de fisioterapia en aparentes buenas condiciones de salud, Paciente atendid@ según protocolo Covid19 institucional, inicia sesión con TRX realizando fortalecimiento de dorsal ancho con su peso como resistencia, realiza fortalecimiento de romboides con ayuda igual de TRX, realiza fortalecimiento de deltoides anterior y medio a su vez con resistencia en palanca larga CCA contracción isométrica sosteniendo cada movimiento por 10seg, continua con fortalecimiento de redondo mayor con banda elástica negra como resistencia en palanca larga CCC, finaliza con estiramiento, paciente se retira en buenas condiciones de salud

Conducta a seguir

continuar ft

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1020441696 Paola Gomez Valderrama Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA

Firma	 71656CB3053A8B		
Fecha	16/01/2023-10:45		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	M751	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	
Evaluación			
Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;8. Paciente ingresa al servicio de fisioterapia en aparentes buenas condiciones de salud, Paciente atendid@ según protocolo Covid19 institucional, inicia sesión con movilización de escapula con manos fijas al hombro realizando elevación y depresión de las escapulas, continua con fortalecimiento de dorsal ancho con TRX con resistencia, en bípedo y mancuerna en mano paciente realiza ABD completa de hombro, realiza mismo ejercicio parta flexión llevando mancuerna a 90°, continua con fortalecimiento de deltoides posterior y tríceps con resistencia en palanca larga CCA, finaliza con estiramiento, paciente se retira en buenas condiciones de salud			
Conducta a seguir			
continuar ft			
Tipo Hospitalizacion	Ambulatorio		
Funcionario	CC 1020441696 Paola Gomez Valderrama Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA		
Firma	 71656CB3053A8B		

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 21700576 - GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	70 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	2076-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2023
Nro de Atención	2521858	Nro de Ingreso	2335408

Fecha	12/01/2023-10:33		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	M751	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación
Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;7. Usaría que ingresa en aparentes buenas condiciones generales por sus propios medios, se inicia intervención con estiramiento de capsula anterior y posterior de hombro, trabajo de propiocepción, coordinación y estabilización de tren superior con balón y mancuerna 2lb, fortalecimiento de tren superior con theraband azul en diagonal II de Kabath, fortalecimiento de dorsal, pectoral, romboides, infraespinoso y subescapular con theratubo negro, se finaliza con estiramiento de tren inferior, tolera sesión. Se retira en aparentes buenas condiciones generales por sus propios medios.

Conducta a seguir	
Continuar con Fisioterapia.	
Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1012327726 Shannen Monsalve Londono Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA
Firma	 10032726 Fisioterapeuta Fundación Clínica del Norte F1BF50700A83875092BCEFE

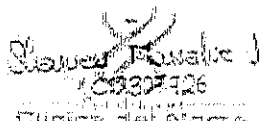
Fecha	11/01/2023-10:40		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	M751	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación
Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;6. Usaría que ingresa al servicio de fisioterapia en aparentes buenas condiciones generales por sus propios medios, se inicia intervención con movilización articular con balón, TFNP, estiramiento de capsula anterior y posterior de hombro, trabajo de propiocepción, coordinación, estabilización y fortalecimiento de tren superior con balón y mancuerna 2lb, fortalecimiento de pectoral, dorsal, deltoides medio, infraespinoso y redondo menor en diagonal I de Kabath con theraband rojo, estabilización de cintura escapular con theraband dorado, se finaliza con aplicación de termoterapia, tolera sesión. Se retira en aparentes buenas condiciones generales por sus propios medios.

Conducta a seguir	
Continuar con Fisioterapia.	
Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1012327726 Shannen Monsalve Londono Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA

Firma	 F1BF50700A83875092BCEFE		
Fecha	06/01/2023-10:39		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	M751	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	
Evaluación			
Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;5. Usuaría que ingresa al servicio de fisioterapia en aparentes buenas condiciones generales por sus propios medios, se inicia intervención con movilización articular con balón, TFNP, estiramiento de capsula anterior y posterior de hombro, trabajo de propiocepción, coordinación, estabilización y fortalecimiento de tren superior con balón y mancuerna 2lb, fortalecimiento de pectoral, dorsal, deltoides medio, infraespinoso y redondo menor en diagonal I de Kabath con theraband azul, estabilización de cintura escapular con theraband dorado, se finaliza con aplicación de termoterapia, tolera sesión. Se retira en aparentes buenas condiciones generales por sus propios medios.			
Conducta a seguir			
Continuar con Fisioterapia.			
Tipo Hospitalización	Ambulatorio		
Funcionario	CC 1012327726 Shannen Monsalve Londono Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA		
Firma	 F1BF50700A83875092BCEFE		
Fecha	04/01/2023-10:41		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	M751	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	
Evaluación			
Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;4. Usuaría que ingresa en aparentes buenas condiciones generales por sus propios medios, se inicia intervención con estiramiento de capsula anterior y posterior de hombro, estabilización de cintura escapular con theraband dorado, fortalecimiento de deltoides medio, anterior y posterior con mancuerna 2lb, isometría con balón para pectoral, dorsal, redondo mayor, subescapular, infraespinoso y supraespinoso, se finaliza con aplicación de termoterapia, tolera sesión. Se retira en aparentes buenas condiciones generales por sus propios medios.			
Conducta a seguir			
Continuar con Fisioterapia.			
Tipo Hospitalización	Ambulatorio		
Funcionario	CC 1012327726 Shannen Monsalve Londono Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA		

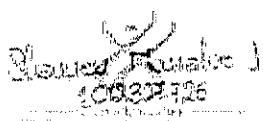
Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE
BARRIENTOS

Firma	 Shannen Monsalve L 1012327726 Clinica del Norte F1BF50700A83875092BCEFE
-------	---

Fecha	03/01/2023-10:38		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	M751	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación
Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;3. Usuaría que ingresa al servicio de fisioterapia en aparentes buenas condiciones generales por sus propios medios, se inicia intervención con movilización articular con balón, TFNP, estiramiento de capsula anterior y posterior de hombro, trabajo de propiocepción, coordinación, estabilización y fortalecimiento de tren superior con balón y mancuerna 1lb, fortalecimiento de pectoral, dorsal, deltoides medio, infraespinoso y redondo menor en diagonal I de Kabath con theraband verde, estabilización de cintura escapular con theraband dorado, se finaliza con aplicación de termoterapia, tolera sesión. Se retira en aparentes buenas condiciones generales por sus propios medios.

Conducta a seguir
Continuar con Fisioterapia.

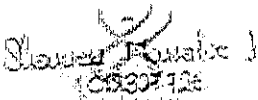
Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1012327726 Shannen Monsalve Londono Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA
Firma	 Shannen Monsalve L 1012327726 Clinica del Norte F1BF50700A83875092BCEFE

Fecha	02/01/2023-10:38		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	M751	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación
Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;2. Usuaría que ingresa al servicio de fisioterapia en aparentes buenas condiciones generales y por sus propios medios, se inicia intervención con aplicación de termoterapia, estiramiento estático manual, TFNP, movilización articular hacia todos los planos corporales de hombro con bastón, estabilización de cintura escapular con mancuernas 2lb, fortalecimiento de tren superior en diagonal I y II de Kabath con theraband rojo, se finaliza con estiramiento de capsula anterior y posterior de hombro, tolera sesión. Se retira en aparentes buenas condiciones generales por sus propios medios.

Conducta a seguir
Continuar con Fisioterapia.

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1012327726 Shannen Monsalve Londono Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA

Firma	 Shauri Rosalva J. C5307426 Clinica del Norte F1BF50700A83875092BCEFE
--------------	--

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE				
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS		Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952		Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	70 Años		Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257		Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada		Contrato ERP	2076-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2023
Nro de Atención	2521271		Nro de Ingreso	2340731

Fecha	20/01/2023-14:29		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	M751	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;Paciente de 69 años, accidente de tránsito el 29/11/21 con TEC y Ix AC del hombro izquierdo, valorada extrahospitalaria en donde definieron manejo conservador, en el momento con síndrome de manguito rotador. RMN del 02/12/22 que reporta Artrosis acromioclavicular con edema óseo y derrame articular (correlacionar con la historia clínica). Tendinitis del supra e infraespinoso. Bursitis subacromio-subdeltoides. En manejo con terapia física con mejoría del dolor en un 70%.

MSI con hombro con arcos activos ABD 180°, RE 45°, RI hasta T7, pruebas para manguito rotador negativo, pruebas para tendinitis del bíceps negativo.

Conducta a seguir

Paciente de 69 años, accidente de tránsito el 29/11/21 con TEC y Ix AC del hombro izquierdo, valorada extrahospitalaria en donde definieron manejo conservador, en el momento con síndrome de manguito rotador, RMN descartó patología quirúrgica, con mejoría con terapia física, continua con plan casero. Cita en 3 meses.

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1037606651 Daniela Orrego Bustamante Reg. - Especialidad. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Firma	 CC 1037606651 D 1037606651 3F5B27618393160FC565FDECEFT8



Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE				
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS		Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952		Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	70 Años		Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257		Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada		Contrato ERP	2076-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2023
Nro de Atención	2549479		Nro de Ingreso	2361137
Fecha				03/04/2023-15:25
Nivel educativo				Basica Secundaria
Pertenencia Etnica				Otras etnias
Grupo poblacional				Población general
Credo religioso				Católica
Autoriza participación de estudiantes				No Aplica
Dx Principal		S430		DX Relacionado 2
Dx Relacionado 3				DX Relacionado 4
Evaluación				
Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;Paciente de 69 años, accidente de transito el 29/11/21 con TEC y lx AC del hombro izquierdo, valorada extrahospitalaria en donde definieron manejo conservador. RMN descarto patología quirúrgica, con síndrome de manguito rotador con tendencia a la mejoría con terapia física. Comenta que presenta luxación recidivante del hombro "a cada rato se me safa cuando escuro la trapeadora" Niega necesidad de asistencia a centro de salud para su reducción. MSI con arcos del hombro abducción 180°, RE30°, RI hasta T7, dolor a la palpación en la región posterior del hombro y en la tuberosidad mayor, signo de aprehensión a los 90° y en RE neutra, no cajon positivo.				
Conducta a seguir				
Paciente de 69 años, accidente de transito el 29/11/21 con TEC y lx AC del hombro izquierdo, valorada extrahospitalaria en donde definieron manejo conservador. RMN descarto patología quirúrgica. Paciente es insistente en presentar episodios de luxación recidivante del hombro que no es claro caracterizar, se ordena TAC de hombro y cita con modulo de hombro con resultados.				
Tipo Hospitalización		Ambulatorio		
Funcionario		CC 1037606651 Daniela Orrego Bustamante Reg. - Especialidad. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA		
Firma				
		1037606651		
		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN		
		3F5E27518393150FC565F0B3EF7B		

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

INFORME AYUDAS
DIAGNOSTICAS

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	70 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257-3137643284	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	2076 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2023
Nro de Atención	2563503	Nro de Ingreso	2370328

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES			
FechaCita	10 May 2023 15:00	Fecha Publicacion	13 May 2023 01:48
Fecha Solicitud	10 May 2023 14:11		
Informe	Técnica: Se realiza estudio con cortes axiales y reconstrucciones 3D en equipo multicortes en fase simple de hombro. TOMOGRAFÍA DE HOMBRE IZQUIERDO SIMPLE Indicación: luxación Técnica: Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente. Hallazgos: No se identifican trazos de fracturas. Adecuada relación articular glenohumeral y acromioclavicular Tejidos blandos sin alteración Densidad mineral ósea normal		
PYP	NO		
Conclusiones	Estudio dentro de límites normales.		
Tiempo de exposición a fluoroscopia (Minutos - Horas)	Minuto(s)	Anestesiólogo	
Funcionario	CC 52496819 Marcela Andrea Hernandez Esp. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS Reg.		
Firma			

SENOR USUARIO RECUERDE QUE ES IMPORTANTE QUE SU MEDICO REVISE ESTE RESULTADO.



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

INFORME AYUDAS
DIAGNOSTICAS

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIOLA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	70 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257-3137643284	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	2076 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2023
Nro de Atención	2563503	Nro de Ingreso	2370328

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDI-MENSIONAL			
FechaCita	10 May 2023 15:20	Fecha Publicacion	13 May 2023 01:48
Fecha Solicitud	10 May 2023 14:11		
Informe	Técnica: Se realiza estudio con cortes axiales y reconstrucciones 3D en equipo multicortes en fase simple de hombro. TOMOGRAFÍA DE HOMBRE IZQUIERDO SIMPLE Indicación: luxación Técnica: Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente. Hallazgos: No se identifican trazos de fracturas. Adecuada relación articular glenohumeral y acromioclavicular Tejidos blandos sin alteración Densidad mineral ósea normal		
PYP	NO		
Conclusiones	Estudio dentro de límites normales.		
Tiempo de exposición a fluoroscopia (Minutos - Horas)	Minuto(s)	Anestesiólogo	
Funcionario	CC 52496819 Marcela Andrea Hernandez Esp. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS Reg.		
Firma			

SEÑOR USUARIO RECUERDE QUE ES IMPORTANTE QUE SU MÉDICO REVISE ESTE RESULTADO.

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 21700576 - GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS



Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS	Identificación	21700576
Fecha Nacimiento	14/12/1952	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	70 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3147399257-3137643284	Teléfono Celular	3137643284
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	2076-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2023
Nro de Atención	2563408	Nro de Ingreso	2370760

Fecha	12/05/2023-08:47		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	Si		
Dx Principal	S430	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;

Módulo de hombro

Paciente quien presentó accidente de tránsito en 29/nov/2021 con trauma en hombro izquierdo, con dx de luxación AC en manejo conservador, la paciente relata historia de inestabilidad el hombro con dolor en cara posterior, refiere que le realizan en casa reducciones, pero no es muy claro este relato.

Examen físico

Hombro izquierdo

hay laxitud anteroposterior con dolor

pruebas de pinzamiento posterior positivas, dolor en corredera bicipital y pruebas de bíceps presentes.

no hay aprensión propiamente positiva ni recolocación.

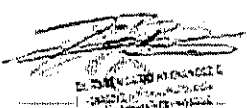
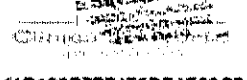
TAC de hombro 10/may/2023

lesión de hill sachs de 8mm

defecto glenoideo mínimo.

Conducta a seguir

Paciente en quien no es clara clínica de inestabilidad, con TAC que no presenta lesión enganchante, sus síntomas son mas de bíceps y de pinzamiento posterior, sin embargo ante el relato de la paciente y los síntomas, considero tomar RM contrastada intraarticular (artroresonancia directa) del hombro para evaluar adecuadamente las lesiones, control con resultados.

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 14639775 Ruben Dario Hernandez Gonzalez Reg.762801 - Especialidad. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Firma	  11D166D77F475DB4503C7



Junta Regional de Calificación
de Invalidez de Antioquia



MINTRABAJO

Medellín, 22 de Diciembre de 2023

JRCIA S3 N°29780-23

Señor(a)

Gudiela Del Socorro Calle Barrientos

gudiela567@gmail.com

RADICADO: 0102202306520

N° DICTAMEN: 01202306942

Calle 49 Nro. 50-21 Ed. Del Café Ofi 2505 Centro
Medellín, Antioquia

Nos permitimos comunicarle que, en audiencia privada celebrada el día 20 de Diciembre de 2023. La Sala Tercera de Decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia emitió el siguiente Dictamen de calificación:

<u>Doc.</u> <u>IDENTIDAD</u>	<u>NOMBRE COMPLETO</u>	<u>N° RADICADO</u>	<u>N° DICTAMEN</u>
21700576	Gudiela Del Socorro Calle Barrientos	0102202306520	01202306942

Se anexa dictamen y se le informa que se le está notificado el mismo y que de acuerdo con el Decreto 1352 de 2013 y Resolución 2050 de 2022 por esta Junta actuar como perito este caso no es susceptible de recurso alguno.

Cordialmente,

NATALIA HOYOS GOMEZ

Abogada - Secretaria Principal Sala de Decisión Tercera

Secretaría Técnica

JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

Bibiana Guedes

Notificación judicial exclusivamente en: correojudicial@jrciantioquia.com.co
Calle 27 46-70 Local 225 Centro Integral Punto Clave - 604-4449448 ext. 127



Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

NIT 811044203-1

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 20/12/2023	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 01202306942
Tipo de calificación: Beneficio		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante:	Nombre solicitante: PP SEGUROS MUNDIAL	Identificación: NIT
Teléfono:	Ciudad:	Dirección:
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3	Identificación: 811044203-1	Dirección: Calle 27 Nro 46-70 L-225, Punto Clave
Teléfono: (4) 444 94 48	Correo electrónico: recepcion@jrciantioquia.com.co	Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Gudiela Del Socorro Calle Barrientos	Identificación: CC - 21700576	Dirección: Calle 49 Nro. 50-21 Ed. Del Café Ofi 2505 Centro/ Cra 31 A 31-23 (don Matias) (12-12-2023)
Ciudad: Medellín - Antioquia	Teléfonos: 3242433388 - 3137643284	Fecha nacimiento: 14/12/1952
Lugar:	Edad: 71 año(s) 0 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad:
Correo electrónico: gudiela567@gmail.com (12-12-2023)	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3
Calificado: Gudiela Del Socorro Calle Barrientos

Dictamen: 01202306942

Resumen de información clínica:

ANTECEDENTES:

Paciente de 71 años, procedente de Medellín.

Asunto INICIO SOLICITUD PARA VALORACION ANTE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA PÓLIZA NO. AT 80169003.

Me permito informarles que se iniciara el proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral que podría tener por las secuelas del accidente de tránsito ocurrido el día 29 de diciembre de 2021, en la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, con el propósito de tramitar el reconocimiento de la indemnización por incapacidad permanente amparada por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, a cargo de la compañía aseguradora bajo el número 80169003.

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA RESOLVER EL CASO:

Nov.29/2021

ANAMNESIS

Datos de Llegada Del Paciente: ¿Llego por sus Propios medios?: SI, Por cual Medio: CAMINANDO, Estado de llegada: CONSCIENTE, Estado de Embriaguez: No, En Caso De accidente Intoxicación policía: O Violencia: NO, Se notifico a la Familiar no.

Motivo de Consulta: PACIENTE QUE SUFRIÓ ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE AUTOBUS.
Motivo de Consulta HISTORIA CLÍNICA POSTERIOR A LA ATENCIÓN.

Motivo de Consulta: PACIENTE DE 68, RESIDE EN DONMATIAS, SUFRIÓ ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE AUTOBUS QUE COLISIONO CON UN TAXI QUE INVADIO SU CARRIL EN EL TURCO, EN LA VIA QUE CONDUCE DE SANTA ROSA HACIA MEDELLIN, EL ACCIDENTE OCURRIO A LAS 16: 30 HORAS DEL 29/11/2021. LA PACIENTE RECUERDA Y RELATA TODOS LOS HECHOS, AL INGRESO MANIFIESTA DOLOR INTENSO EN EL HOMBRO DERECHO QUE MEJORO CON ANALGESIA ADMINISTRADA, PERO LA LIMITACION FUNCIONAL PERSISTE

12/07/2022

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito; Neurocirugía Paciente de 68 años , casada, residente en Don Matías, ama de casa, 2 hijos. M.C. " revisión " Paciente con antecedente de accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus(29.11.2021), donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda, en el momento refiere sentir cefalea, en el momento con dolor a nivel temporal derecho, con sensación de vértigo asociada. TAC de Craneo control 05.07.22 En esta tomografía no se evidencia hematoma subdural comparativamente mejora con respecto a la anterior, no sangrado, no efecto de masa, calificación de granulación coroidea. Alerta, orientado en las 3 esferas, sin alteracion del lenguaje Pupilas isocoricas, reactivas Cuello movil Fuerza en miembros superiores 5/5 ROT ++/++++ Tromner negativo Fuerza en miembros inferiores 5/5 ROT ++/++++ Lasegue negativo Paciente de 68 años, con antecedente de accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus(29.11.2021), donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda, en el momento refiere sentir cefalea, en el momento con dolor a nivel temporal derecho, con sensación de vértigo asociada, sin déficit neurológico, en TAC de cráneo control no se evidencia hematoma subdural comparativamente mejora con respecto a la anterior, no sangrado, no efecto de masa, calificación de granulación coroidea, se da alta por Neurocirugía tiene pendiente valoración por Otorrinolaringología.

Conducta a seguir

Paciente de 68 años, con antecedente de accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus(29.11.2021), donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda, en el momento refiere sentir cefalea, en el momento con dolor a nivel temporal derecho, con sensación de vértigo asociada, sin déficit neurológico, en TAC de cráneo control no se evidencia hematoma subdural comparativamente mejora con respecto a la anterior, no sangrado, no efecto de masa, calificación de granulación coroidea, se da alta por Neurocirugía tiene pendiente valoración PRIORITARIA por Otorrinolaringología.

12/10/2022

Evaluación:

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito; Gudiela del Socorro, 68 años , casada, residente en Don Matías, ama de casa, 2 hijos. Paciente con antecedente de accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus (29.11.2021), donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda (valorada en Yarumal por ortopedista, quien define manejo médico). Se realizó TAC de cráneo control el 05/07/2022 ya que la paciente persistía con cefalea, en donde no se evidencia hematoma subdural y esta mejor con respecto a la previa, no hay efecto de masa. Pendiente interconsulta por

otorrinolaringología. Ahora consulta nuevamente debido a persistencia del dolor en hombro izquierdo, no aporta rx de hombro, sin embargo en historias clínicas previas y valoración por ortopedista extrahospitalario refieren que se trata de una luxación acromioclavicular, sin trazos de fractura, de manejo médico. Niega cefalea, niega parestias o parestesias en hombro. Antecedentes: - Patológicos: Hipertensión arterial - Farmacológicos: Enalapril - Alérgicos: Piroxicam (rash y edema) Paciente en buenas condiciones generales, alerta, orientada Cardiorpulmonar: Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos. Murmullo vesicular conservado. Osteomuscular: Hombro izquierdo, con leve dolor a la palpación en tercio distal de clavícula, sin signo de la tecla, sin deformidades, sin crépitos a la palpación de toda la articulación, con speed y yocum positivos, resto de maniobras negativas. Sin déficit neurovascular de la extremidad. Neurológico: Alerta, orientada, sin déficit motor, ni sensitivo. Pupilas isocóricas, normorreactivas.

Conducta a seguir

Paciente femenina con antecedente de accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus(29.11.2021), donde sufre TEC leve con fractura del peñasco y hueso parietal derecho con hemotimpano derecho, luxación acromioclavicular izquierda. Valorada por neurocirugía, quienes realizan TAC control, donde no se evidencian sangrados y encuentran mucho mejor con respecto a revisión previa. Aún pendiente de valoración por otorrinolaringología. Ahora consulta por persistencia de dolor en hombro izquierdo. Al parecer con signos de lesión del manguito rotador. No aporta radiografía, tampoco encuentro en el sistema, sin embargo clínicamente no hay evidencia de luxaciones, ni signos de fractura, ni déficit neurovascular de la extremidad. Se solicita cita por ortopedia, con rx de hombro izquierdo y analgesia. Se le explica a la paciente quien dice entender y aceptar.

03/04/2023

Evaluación:

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito Paciente de 69 años, accidente de tránsito el 29/11/21 con TEC y lx AC del hombro izquierdo, valorada extrahospitalaria en donde definieron manejo conservador. RMN descarto patología quirúrgica, con síndrome de manguito rotador con tendencia a la mejoría con terapia física. Comenta que presenta luxación recidivante del hombro "a cada rato se me safa cuando escuro la trapeadora" Niega necesidad de asistencia a centro de salud para su reducción.

MSI con arcos del hombro abducción 180°, RE30°, RI hasta T7, dolor a la palpación en la región posterior del hombro y en la tuberosidad mayor, signo de aprehensión a los 90° y en RE neutra, no cajon positivo.

Conducta a seguir

Paciente de 69 años, accidente de tránsito el 29/11/21 con TEC y lx AC del hombro izquierdo, valorada extrahospitalaria en donde definieron manejo conservador. RMN descarto patología quirúrgica. Paciente es insistente en presentar episodios de luxación recidivante del hombro que no es claro caracterizar, se ordena TAC de hombro y cita con módulo de hombro con resultados.

10 May 2023

TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDI-MENSIONAL

TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES

Informe Técnica: Se realiza estudio con cortes axiales y reconstrucciones 3D en equipo multicortes en fase simple de hombro.

TOMOGRFIA DE HOMBRE IZQUIERDO SIMPLE Indicación: luxación Técnica: Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente.

Hallazgos: No se identifican trazos de fracturas. Adecuada relación articular glenohumeral y acromioclavicular Tejidos blandos sin alteración Densidad mineral ósea normal

PYP NO

Conclusiones Estudio dentro de limites normales.

10 May 2023

Informe

Técnica: Se realiza estudio con cortes axiales y reconstrucciones 3D en equipo multicortes en fase simple de hombro.

TOMOGRFIA DE HOMBRE IZQUIERDO SIMPLE Indicación: luxación Técnica: Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente.

Hallazgos: No se identifican trazos de fracturas. Adecuada relación articular glenohumeral y acromioclavicular Tejidos blandos sin alteración Densidad mineral ósea normal

Conclusiones Estudio dentro de limites normales.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Remitir a ponencia

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 13/12/2023

Especialidad: EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE CALIFICACION SALA 3 JRCIA

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3

Calificado: Gudiela Del Socorro Calle Barrientos

Dictamen:01202306942

Usuario de 70 años, labora como operaria de confecciones, contratista independiente.

Accidente de tránsito en calidad de pasajera de bus, transporte público, presentado fracturas costales y contusión de hombro izquierdo.

AMA completos, solo dolor neuropático costal y somático de omoplato izquierdos.

AP escoliosis y cifosis toraco-lumbar.

Asunto INICIO SOLICITUD PARA VALORACION ANTE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA PÓLIZA NO. AT 80169003.

Me permito informarles que se iniciara el proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral que podría tener por las secuelas del accidente de tránsito ocurrido el día 29 de diciembre de 2021, en la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, con el propósito de tramitar el reconocimiento de la indemnización por incapacidad permanente amparada por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, a cargo de la compañía aseguradora bajo el número 80169003.

Fundamentos de derecho:

PCL

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del Decreto-ley 019 de 2012 y en desarrollo de lo dispuesto por los artículos 44 del Decreto-ley 1295 de 1994 y 18 de la Ley 1562 de 2012, y que el decreto 1507 (y/o decreto 917 de 1999) tiene por objeto “la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional”, constituyéndose en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto-ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 776 de 2012. Y siguiendo el procedimiento del decreto 1352 de 2013 y compilado en el Decreto 1072 de 2015.

Que el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, se aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes y del sector privado en general, independientemente de su tipo de vinculación laboral, clase de ocupación, edad, tipo y origen de discapacidad o condición de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, para determinar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. El presente Manual no se aplica en los casos de: certificación de discapacidad o limitación, cuando se trate de solicitudes para reclamo de subsidio ante Cajas de Compensación Familiar, Fondo de Solidaridad Pensional, Fondo de Solidaridad y Garantía, así como en los casos de solicitudes dirigidas por empleadores o personas que requieran el certificado, con el fin de obtener los beneficios establecidos en las Leyes 361 de 1997 y 1429 de 2010 y demás beneficios que señalen las normas para las personas con discapacidad.

Fundamentos: Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, 457 del 22 de Marzo de 2020, 491 del 28 de Marzo de 2020, Decreto 538 de 2020, decreto 1507 de 2014.

FUNDAMENTO ORIGEN

En el Sistema de Seguridad Social de nuestro país, existen unas instancias, términos y procedimientos reglamentados en la Ley 962 de 2005 y el Decreto 1352 de 2013 y compilado en el Decreto 1072 de 2015, para acceder al proceso de determinación del origen de enfermedad y/o accidente. Además de estas dos normas, es importante tener en cuenta el Decreto 2566 de 2009 y/o decreto 1477 de 2014 que reglamenta la Tabla de enfermedades consideradas como profesionales y las Resoluciones, 2844 de 2007 y 01013 de 2008, que adoptan de obligatoria referencia las Guías de Atención Integral en Salud Ocupacional, basadas en la evidencia (dolor lumbar inespecífico, desórdenes músculo-esqueléticos por movimiento repetitivo, hombro doloroso, neumoconiosis e hipoacusia neurosensorial), asma ocupacional, exposición a benceno, plaguicidas, inhibidores de colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer ocupacional); y el literal n del artículo 1° de la Decisión 584 de 2004 del instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, y la Ley 1562 de 2012.

“Enfermedad laboral. Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

Decreto 1477 de 2014 Artículo 3. Determinación de la causalidad. Para determinar la relación causa, efecto, se deberá identificar:

1. La presencia de un factor de riesgo en el sitio de trabajo en el cual estuvo expuesto el trabajador, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta criterios de medición, concentración o intensidad. En el caso de no existir dichas mediciones, el empleador deberá realizar la reconstrucción de la historia ocupacional y de la exposición del trabajador; en todo caso el trabajador podrá aportar las pruebas que considere pertinentes.
2. La presencia de una enfermedad diagnosticada médicamente relacionada causalmente con ese factor de riesgo".

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S400	Contusión del hombro y del brazo	izquierdo		Accidente SOAT
S223	Fractura de costilla			Accidente SOAT

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por nervio intercostal	12	12.8	2	NA	NA	NA	5,00%		5,00%
							Valor combinado		5,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	5,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	5,00%
--	-------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	2,50%
---	-------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	0
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	2.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	2,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.1	0	0.1	0.1	0	0.1	0.1	0	
		4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	

d5	4. Autocuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	Total
		0.1	0.1	0	0.1	0.1	0	0	0	0.1	0	0.5
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0.1	0	0.1	0	0.1	0	0	0	0.3

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	1.3
--	-----

Valor final título II	3,80%
-----------------------	-------

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	2,50%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	3,80%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	6,30%

Origen: No aplica

Riesgo: No aplica

Fecha de estructuración:

Fecha declaratoria: 20/12/2023

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

DECRETO 1352/2013: ARTÍCULO 54. De la actuación como perito por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez. Las solicitudes de actuación como peritos de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez se realizarán en los siguientes casos:

- a. Cuando sea solicitado por una autoridad judicial.
- b. A solicitud del inspector de trabajo del Ministerio del Trabajo, sólo cuando se requiera un dictamen sobre un trabajador no afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
- c. Por solicitud de entidades bancarias o compañías de seguros.

Cuando la Junta Regional de Calificación de Invalidez actúe en calidad de perito, en materia de términos atenderá lo que para cada caso en particular dispongan las autoridades correspondientes, sin embargo, si se requieren documentos, valoraciones o pruebas adicionales a las allegadas con el expediente, estos serán requeridos a quienes deban legalmente aportarlos, suspendiéndose los términos que la misma autoridad ha establecido, para lo cual deberá comunicar a ésta el procedimiento efectuado.

Todo dictamen pericial de las juntas debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos y los fundamentos técnicos y científicos de sus conclusiones.

PARÁGRAFO: Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado.

DICTAMEN VALIDO SOLO PARA EFECTOS PENALES DECRETO 1072/205

Artículo 2.2.5.1.52. De la actuación como perito por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez

PARÁGRAFO. Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado.

Artículo 2.2.5.1.39

PARÁGRAFO. En los casos en los que la solicitud de dictamen sea realizada a través de la Inspección de Trabajo del Ministerio del Trabajo, autoridades judiciales o administrativas, actuando como peritos las Juntas de Calificación de Invalidez, la notificación o comunicación según sea el caso se surtirá en sus respectivos despachos. Para tal efecto, la Junta remitirá solamente el dictamen a dichas entidades, las cuales se encargarán de la notificación o comunicación según sea el caso, de conformidad con lo establecido en este artículo; posteriormente, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social deberá devolver debidamente notificado el dictamen.

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

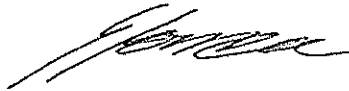
Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

Calificación integral: No aplica

Decisión frente a JRCI: No aplica

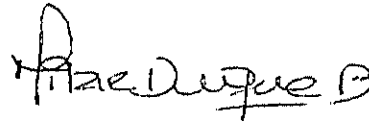
8. Grupo calificador



Edgar Augusto Correa Ochoa
Médico ponente
Médico laboral
LSO 103524



Juan Mauricio Rojas Garcia
Médico laboral
RM 656307



Maria Del Pilar Duque Botero
Terapeuta Ocupacional
LIC. 032515

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3

Calificado: Gudiel Del Socorro Calle Barrientos

Dictamen: 01202306942

Página 7 de 7

Donmatías, 09 de Octubre de 2023

EULISES CASTRILLÓN MARULANDA
C.C. 1.007.110.297

HACE CONSTAR QUE

GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS, identificada con cédula de ciudadanía 21.700.576, laboró para mí desde Noviembre de 2020 hasta el 28 de noviembre de 2021 desempeñando el cargo de Operaria de confección, tuvo un contrato a término indefinido y devengaba un salario mínimo mensual vigente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el teléfono 312 515 67 16 .

Gracias por la atención prestada,

Cordialmente,

EULISES CASTRILLÓN MARULANDA
C.C. 1.007.110.297

Eulises Castrillon Marulanda





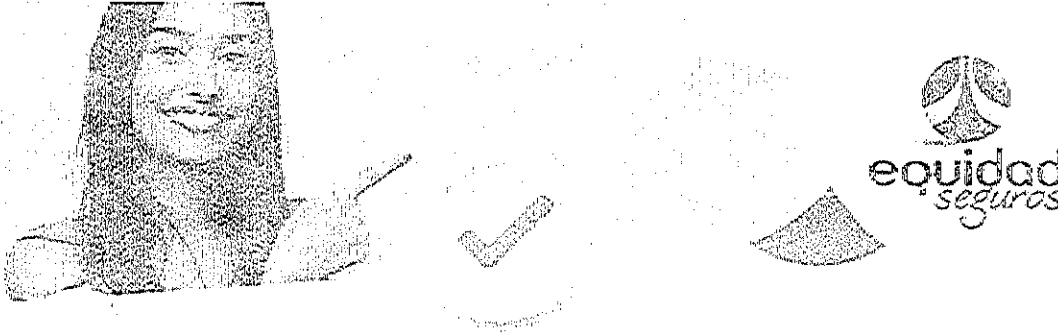
Marlly Castaño <asistentelegal@garciayasociados.co>

Se recibió su aviso de reclamación - Caso:192205 -

1 mensaje

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>
Para: ASISTENTELEGAL@garciayasociados.co

12 de febrero de 2024, 3:21 p.m.

**¡Hemos recibido tu solicitud!**

¡Hola! A partir de este momento trabajaremos sin descanso para atenderte.
A continuación, relacionamos la información del aviso de siniestro que nos has reportado:

- Tipo de reclamación: Responsabilidad Civil Autos
- Motivo de la reclamación: Afectado Que Reclama Por Lesiones
- Número de caso: 192205
- Número de reclamación:
- Asegurado:

Mientras realizamos un análisis de tu situación, vamos a orientarte y asesorarte.
Te brindaremos una respuesta en el menor tiempo posible.

Es importante completar los documentos necesarios, ingresa a nuestra página web
y cárgalos en el formulario de anexos

<https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro>

Formulario documentos anexos

Si eliges hacerlo por correo electrónico, anexas algún documento relacionado con tu caso e ingresa aquí.

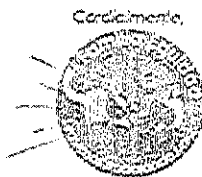


16/12/24, 8:52

Correo de Garcia y Asociados Abogados - Se recibió su aviso de reclamación - Caso:192205 -

Si aún presentas inquietudes, no te preocupes,
te invitamos a comunicarte con nosotros:

- 📞 Desde tu celular: #324
- 📍 En Bogotá: 746 0392
- 🌐 Resto del país: 018000919536



*Este correo es generado automáticamente.
agradecemos por favor no responderlo.



www.daequidadseguros.com



Bogotá D.C., 05 de marzo de 2024

Señor

DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ

asistentelegal@garciayasociados.co

Referencia: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Siniestro: 10242445 – Caso 192205

Póliza: AA078976 - RCE SERVICIO PUBL

Tomador: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS

Asegurado: ALEXANDER BETANCUR LOPEZ

Respetado Señor, cordial saludo:

En atención a la reclamación presentada por Usted, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **GUDIELA DEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS**, mediante la cual solicita el reconocimiento y pago de la cifra equivalente a (\$43.808.801) como indemnización de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de su mandante, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 29 de noviembre de 2021, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa ST1842, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiado su escrito de reclamación y los documentos que lo acompañan no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida – daño.

Por lo descrito le indicamos que de conformidad con la legislación comercial vigente y en especial con las disposiciones del derecho colombiano sobre responsabilidad civil el reclamante debe acreditar la cuantía del reclamo.

De lo anterior, es necesario señalar que del análisis realizado a los documentos aportados con su reclamo no encontramos acreditada la cuantía de lo pretendido y que, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en donde se pueden evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

Página 1 de 2

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL: 018000 919 538

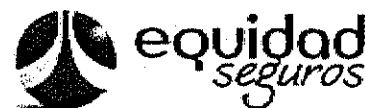
324

SITIO CAMBIO

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:





Por lo tanto, en el evento de considerar haber formalizado reclamación ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** con la documentación aportada, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal e integral de su solicitud, por lo anteriormente expuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier aclaración al respecto; por tanto, uno de nuestros abogados se pondrá en contacto con Usted, con miras a lograr un acuerdo que permita culminar el caso de manera favorable para todas las partes. Adicionalmente, lo invitamos a acceder a nuestro portal web: www.laequidadseguros.coop en la sección **Siniestros - ¿Qué hacer en caso de siniestro?** botón **Documentos anexos**, relacionado el número de **caso 192205** y número de **siniestro 10242445**, en el cual Usted podrá radicar sus solicitudes de manera virtual y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que esta respuesta se envía a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, misma que genera respuestas automáticas de notificación, la cual puede identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Elaboró: LCORTES – Analista de indemnizaciones

Aprobó: Coordinador de indemnizaciones Autos y RC

DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Consultado por CONSTANZA ANGEL ANGEL - DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqt9l8/5ApKsXaP3iXj45L8ttpCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconocer...)

Información básica

ALEXANDER BETANCUR LOPEZ - C.C 1037547063

Género:	Rango de edad:	29-35		
Fecha de expedición:	30-NOV-11	Lugar de expedición:	DON MATIAS	Estado de documento: Vigente
Código CIU:	Actividad económica:		Ver historial CIU	

Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	KR 29 27 24 AP 201		RES-CRR	Urbana	DONMATIAS			ANTIOQUIA	30/06/2019	28/02/2021	12	1	SUS	
2	FIALTO DE MATASA		RES-CRR	Urbana	DONMATIAS			ANTIOQUIA	31/12/2015	31/01/2020	12	1	SUS	
3	KR 31 31 116		RES-CRR	Urbana	SANTA ROSA DE OSOS			ANTIOQUIA	31/12/2020	31/12/2023	8	1	SUS	
4	KR 29 28 27		RES	Urbana	DONMATIAS			ANTIOQUIA	31/07/2018	31/07/2018	2	1	SUS	

Vector de direcciones

[illegible]

Teléfonos celulares

Orden	Calular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Connectabilidad
1	3104055998	31/05/2018	31/01/2024	6	2	SUS	

Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	alexandarbotaencur45@gmail.com	G	31/05/2018	31/12/2020	6	2	SUS	
2	lady_0107991@hotmail.com	G	31/07/2020	31/07/2020	2	1	SUS	

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/609KPJkkvKIS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_de_Interpretaci_n_Recono

Manuales y formatos Anexos del contrato
(/raw/website/pages/web/web/cvms/external/links/welcome/welcome/anexosdelcontrato)

Mapa del sitio Indicadores
(//www.datacredito.com.co/#/empresas/index#empresas/indicadores)
login=true#/mapadelsito)

Centro de ayuda	Datacrédito para	Contactenos
(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/centrodeayuda)	(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/datacreditoempresas)	(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/contactenos)

[ps://apps.datacredito.com.co/raw/reconocer/reconocer-linea/web/index#!/resultado](https://apps.datacredito.com.co/raw/reconocer/reconocer-linea/web/index#!/resultado)

Política tratamiento de
datos

Condiciones de uso
(/raw/website/pages/web/welcome/condiciones)

©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

ENTIDAD:

LA EQUIDAD SEGUROS O.C

Grupo Clase de Proceso:

RECLAMACIÓN DIRECTA

No. Folios originales:

158

SOLICITANTE (S):

GUDIELO DEL SOCORRO	CALLE	BARRIENTOS	21.700.576
Nombre	1º Apellido	2º Apellido	C.C.

SOLICITADO (S)

LA EQUIDAD SEGUROS O.C	860.028.415-5
Nombre	NIT.

APODERADO(S):

DIEGO ROLANDO	GARCÍA	SÁNCHEZ	8.355.407	160.180
Nombre	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.	No. T.P.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
El poder debidamente otorgado por sus signatarios ante los funcionarios facultados para ello.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: 5185898
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Nader Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal
- R.C.E por muerte en accidente de transito No.
700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC.
9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la
Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra:
INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria
CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado
en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4
Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre
de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso
ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin
Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C.
22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury
Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C.
80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD
SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del
Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el
No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en
la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de
responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De
Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD
SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas
Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo
Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y
TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1
Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de
2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De
Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No.
23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C.
30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT
890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime
Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C.
10771823.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Diaz, Mariam Paola Borrás Diaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Diaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Loricá (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA
"CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directos relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Orlando Cespedes	C.C. No. 13825185
	Camacho	
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269
SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderado judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologar. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo.
g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio	01002268 del 21 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 697.731.109.626

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

envío de información a Planeación : 9 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 13/03/2024 - 11:40:47 AM



Recibo No.: 0026216498

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjkLMfXMLbZdhfdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS, COOUNISAN
Sigla: No reportó
Nit: 811013863-8
Domicilio principal: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-002202-24
Fecha inscripción: 19 de Septiembre de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 28 30 B 54
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@coounisan.com.co
Teléfono comercial 1: 8609000
Teléfono comercial 2: 8609999
Teléfono comercial 3: 8607545
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 28 30 B 54
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@coounisan.com.co
Teléfono para notificación 1: 8609000
Teléfono para notificación 2: 8609999
Teléfono para notificación 3: 8607545

La persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA

Recibo No.: 0026216498

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjkLMfXmLbZdhfdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ROSA DE OSOS, COOUNISAN SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de Constitución No.1 de la Asamblea General del 11 de junio de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 1997, en el libro 10., bajo el No.3136, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS,
sigla : COOUNISAN

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No.025 del 16 de febrero de 2023, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2023, con el No. 117 del libro III, la entidad entre otras reformas cambio su razón social de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS sigla: COOUNISAN a: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS, COOUNISAN.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERTRANSPORTE

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la Cooperativa es procurar el bienestar y progreso de sus asociados, facilitándose el adecuado desarrollo de las actividades del transporte a través de la prestación de los servicios, que se detallan en los siguientes literales:

A. SECCIÓN DE TRANSPORTE.

Recibo No.: 0026216498

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjkLMfXMLbZdhfdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. SECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

C. SECCIÓN DE PREVISIÓN.

A. SECCIÓN DE TRANSPORTE. Esta sección tendrá por objetivos:

1. Facilitar a los asociados la prestación del servicio de transporte en vehículos automotores de carga y pasajeros dentro del radio de acción, rutas y frecuencias asignadas a la Cooperativa, conforme a la prescripción gubernamental en materia de transporte.

2. Mejorar los ingresos de los asociados.

3. Establecer las condiciones de admisión de vehículos automotores de acuerdo con las regulaciones gubernamentales y en concordancia con las demás disposiciones de estos estatutos.

4. Mantener contactos con las autoridades de transporte y tramitar ante ellas todos los asuntos relacionados con la actividad y operación de los vehículos y de aquellos otros aspectos que incidan en el funcionamiento de la entidad, tal como la consecución de estacionamientos y su conservación; las definiciones cuando ocurra conflictos con otras Empresas y la solución de los problemas que se presenten de la actividad en general.

5. Mantener permanentemente disciplina interna y externa, el cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones establecidas o que se establecieron, fijación de medidas correctivas y las sanciones que deben aplicarse en caso de incumplimiento o desobediencia de las normas vigentes.

B. SECCIÓN DE MANTENIMIENTO. Esta sección tendrá por objetivos:

1. Suministrar a los asociados en forma cooperativa, a precios no mayores a los corrientes en el mercado: Combustibles, repuestos, útiles y accesorios y todo lo relacionado con vehículos automotores, sea adquiriendo los productos en el país o importándolos.

2. Prestar a sus asociados servicios de reparación de vehículos, tendientes a facilitar y mejorar la organización del transporte.

Recibo No.: 0026216498

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjkLMfXMLbZdhfdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Para prestar dicho servicio, la Cooperativa podrá establecer bombas de gasolina, almacén de repuestos, talleres de reparación, o contratar dichos servicios con terceros.

4. Establecer servicios extraordinarios cuando las circunstancias lo ameriten y lo permitan, con el fin de prestar el auxilio a vehículos que sufran desperfectos mecánicos o accidentes.

5. Adquirir vehículos importados o de producción nacional para sus asociados o para la Cooperativa, para incrementar su parque automotor o para reponer el que posee cumpliendo los requisitos exigidos por la ley.

6. La consecución de repuestos importados por parte de la Cooperativa, si fuere necesario para su parque automotor.

7. Efectuar las ventas directas a sus asociados cumpliendo con los debidos requisitos.

C. SECCIÓN DE PREVISIÓN. Esta sección tendrá por objetivos:

1. Establecer fondos sociales que permitan otorgar auxilios por defunción, parto, enfermedad, enseñanza, o accidentes fuera de trabajo.

2. A través de centros educativos y culturales fomentar la educación cooperativa.

3. Organizar las diferentes actividades recreativas y culturales.

4. Contratar los servicios de seguros colectivos o individuales para los asociados.

5. Fomentar la creación de microempresas, buscando el beneficio de los asociados.

PARÁGRAFO: La cooperativa, de sus recursos propios destinara las partidas necesarias, que permitan el normal desarrollo de las secciones.

El consejo de administración determinará las condiciones económicas de la sociedad y las necesidades más urgentes de los asociados y decidirá cual o cuales secciones entran en funcionamiento. Dentro de estas secciones, se tendrán muy en cuenta la reglamentación y funcionamiento del fondo de solidaridad.

Recibo No.: 0026216498

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjkLMfXMLbZdhfdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones del Consejo de Administración está

Autorizar previamente los gastos de carácter extraordinarios que superen quince salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia (15 SMMLV) que ocurriere al curso de cada ejercicio. Además se autorizan los siguientes topes de gastos: Hasta Tres (3) SMMLV el Gerente, de Tres punto uno (3.1) a catorce punto noventa y nueve (14.99) SMMLV Comité de compras y quince (15) SMMLV en adelante Consejo de Administración.

Autorizar en cada caso al Gerente para celebrar contratos y operaciones que tengan que ver con el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa, cuya cuantía exceda el valor de Quince salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia (15 SMMLV)

PATRIMONIO

\$8.400.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: El Gerente será el representante legal de la Cooperativa y órgano de comunicación con los asociados y con terceros, ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración, responderá ante éste y ante la Asamblea General. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y ejecutará los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

El Gerente será elegido por el Consejo de Administración y podrá ser removido libremente por el mismo, de acuerdo al régimen laboral colombiano.

Para entrar a ejercer el cargo de Gerente se requiere:

1. Nombramiento hecho por el Consejo de Administración.
2. Aceptación del Cargo.

Recibo No.: 0026216498

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjkLMfXmLbZdhfdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Presentación de la póliza de manejo requerida para el desempeño de sus funciones.

4. Reconocimientos e inscripción por parte de la Cámara de Comercio.

5. Posesión ante el Consejo de Administración.

Para la designación del Gerente, el Consejo de Administración considerará las siguientes circunstancias:

A. Condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes de otras entidades.

B. Condiciones de aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con el objeto social de la Cooperativa.

C. Capacitación en Cooperativismo e idoneidad en el cargo que va a desempeñar

La Junta de Vigilancia supervisará el cumplimiento de lo establecido en los literales anteriores. El Gerente no asumirá su cargo mientras no haya recibido la Cooperativa debidamente inventariada en acta suscrita por el Consejo de Administración.

PARAGRAFO: El Gerente puede o no ser asociado de la Cooperativa.

SUBGERENTE: Reemplazar el gerente en sus ausencias temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente:

1. Nombrar los empleados y subalternos de la Cooperativa, con excepción del Subgerente, de acuerdo con la nómina que fije el Consejo de Administración.

2. Sancionar o suspender en sus funciones a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, informando inmediatamente al Consejo de Administración.

3. Organizar y dirigir, conforme a las instrucciones del Consejo de

Recibo No.: 0026216498

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjkLMfXmIbZdhfdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administración la prestación de los servicios de la Cooperativa a través de sus diferentes secciones.

4. Elaborar el reglamento de trabajo que regulará las relaciones entre la Cooperativa y sus empleados, de acuerdo con las leyes laborales vigentes y someterlo a aprobación del Consejo de Administración.

5. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados, en la admisión retiro de los vehículos y en todas las demás relacionadas con estos estatutos.

6. Presentar para la aprobación del Consejo de Administración, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Cooperativa y firmar los cheques en asocio con el presidente del consejo de administración.

7. Vigilar permanentemente el estado de caja y cuidar que se mantengan con máxima seguridad los bienes y valores de la Cooperativa.

8. Organizar y dirigir la contabilidad, de acuerdo al Plan Único de Cuentas aprobado por ley.

9. Enviar a las entidades competentes, y demás entidades los informes y documentos que dichas entidades exijan.

10. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda al tope fijado por el Consejo de Administración.

11. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes y el balance correspondiente a cada ejercicio.

12. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.

13. Rendir informes y cuentas aprobadas de su gestión al Consejo de administración y la Asamblea y firmar los documentos correspondientes. Los informes que da al Consejo serán por escrito y por lo menos una vez al mes.

14. Desempeñar las demás funciones como representante legal de la Cooperativa en los distintos estamentos, pudiendo en algunos casos delegar su representación.

Recibo No.: 0026216498

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjkLMfXMLbZdhfdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

15. Expedir la diferente paz y salvos relacionados con el funcionamiento del parque automotor de la empresa.

16. Ejercer control sobre el desempeño de los vehículos y conductores al servicio de los asociados y de la cooperativa.

ARAGRAFO 1. El Gerente será el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden ascendente como descendente y este procedimiento deberá usarse de modo permanente para conservar el principio de autoridad.

PARAGRAFO 2. Si fuere necesario el nombramiento del subgerente, deberá cumplir los siguientes

1. Ser nombrado por el Consejo de Administración. 2. Aceptación del cargo 3. Condiciones de idoneidad y aptitud en los aspectos relacionados con la Cooperativa. 4. Condiciones de honorabilidad y corrección en el manejo de bienes Cooperativos. El sugerente puede o no ser asociado de las Cooperativa. Teniendo en cuenta que el sugerente depende administrativamente del Gerente, se le asignan las siguientes funciones: 1. Reemplazar el gerente en sus ausencias temporales. 2. Manejo del personal de empleados de la cooperativa 3. Sancionar o suspender en sus funciones a los empleados de la cooperativa por faltas comprobadas, informando de inmediato a la gerencia. 4. Realizar arqueos periódicos a los diferentes fondos y caja general de la cooperativa. 5. Ejercer controles en el departamento de contabilidad, para el buen desenvolvimiento de la misma. 6. Participar en el proceso operativo de ingresos y retiro de asociados en la cooperativa. 7. Ejercer controles en el proceso operativo del ingreso y retiro de vehículos en la cooperativa. 8. Salvaguardar en todo momento los bienes de la cooperativa. 9. Organizar y dirigir todos los aspectos financieros, contables internos de la empresa. 10. Revisar la nómina de empleados de la Cooperativa. 11. Ejercer control sobre el desempeño de los conductores al servicio de los asociados y de la Cooperativa. 12. Todas aquellas funciones que le competen y le delegue el gerente, en el ejercicio de su profesión.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 393 del 25 de marzo de 2021, del Consejo de Administración,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 13/03/2024 - 11:40:47 AM



Recibo No.: 0026216498

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjkLMfXmLbZdhfdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2021 con el No. 210 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RAMON ANGEL AGUDELO VANEGAS	C.C. 8.153.857

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Por Acta No. 025 del 16 de febrero de 2023, de la Asamblea General, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2023, con el No. 118 del Libro III, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
ADOLFO ESTEBAN ROJO HINCAPIE	C.C. 8.156.872
JOHN ALBERTO MESA LOPERA	C.C. 8.152.160
YURLEY PEREZ RODRIGUEZ	C.C. 8.157.431
JAVIER ALEXANDER ORREGO	C.C. 71.826.056
JUAN FERNANDO PEREZ ARANGO	C.C. 3.506.919
FERNANDO DE JESUS SERNA MEDINA	C.C. 8.153.775
NORA MILENA ALZATE PAVAS	C.C. 43.861.986

SUPLENTE

JUAN DIEGO LOPERA PEREZ	C.C. 3.469.725
DEICY YESENIA RODRIGUEZ CARDONA	C.C. 1.044.503.426
AURELIO DE JESUS MARTINEZ	C.C. 8.156.661

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 024 del 10 de marzo de 2022, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022, con el No. 164 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 13/03/2024 - 11:40:47 AM



Recibo No.: 0026216498

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjkLMfXmLbZdhfdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIEGO ALEJANDRO ARBOLEDA BEDOYA	C.C. 70.003.524 TP. 124866-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MAYRA ALEJANDRA ZAMUDIO COGOLLO	C.C. 1.017.158.835 TP. 168343-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 1 del 24/03/1999 de Asamblea	2932 del 10/09/2002 del L.I
Acta No. 3 del 24/07/2001 de Asamblea	
Acta No. 1 del 24/07/2002 de Asamblea	
Acta No. 13 del 09/03/2011 de Asamblea	1087 del 30/03/2011 del L.I
Acta No. 17 del 05/03/2015 de Asamblea	191 del 08/04/2015 del L.III
Acta No. 19 del 10/03/2017 de Asamblea	103 del 30/03/2017 del L.III
Acta No. 23 del 04/03/2021 de Asamblea	130 del 19/03/2021 del L.III
Acta No.025 del 16/02/2023 de Asamblea	117 del 27/03/2023 del L.III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 13/03/2024 - 11:40:47 AM



Recibo No.: 0026216498

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjkLMfXMLbZdhfdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 4921

Actividad secundaria código CIIU: 6820

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$344,125,978.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 13/03/2024 - 11:40:47 AM



Recibo No.: 0026216498

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjkLMfXmLbZdhfdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros